



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3379/2023	El Pleno	03/04/2024

DON JOSÉ DANIEL PEREZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3379/2023. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

Indica el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/20024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente su presupuesto municipal.

Se ha elaborado el presupuesto por parte del Alcalde-Presidente de esta entidad.

El presupuesto consta del presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Fargas y de los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil municipal AFURGAD S. A.

Además, el presupuesto general se encuentra compuesto por los siguientes documentos que obran en el expediente:

1. Memoria de Alcaldía
2. Estado de gastos e ingresos
3. Liquidación 2022
4. Liquidación 2023
5. Anexo de personal





6. Anexo de Plan de Inversiones 2024
7. Anexo Beneficios Fiscales 2023
8. Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Servicios Sociales
9. Plantilla Orgánica 2024
10. Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026
11. Plan Anual de Contratación 2024
12. Bases de Ejecución
13. Informe económico financiero
14. Presupuesto de AFURGAD S.A.
15. Informe de Consolidación
16. Informe de Estabilidad Presupuestaria
17. Informe de Intervención

El presupuesto consolidado para el ejercicio 2024 asciende a DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.172.011,36€).

Habiéndose celebrado Mesa General de Negociación en fecha 18 de marzo de 2024.

Visto el informe de la Intervención Municipal n.º 2024-0123, así como el informe de estabilidad presupuestaria emitido por el mismo órgano n.º 2024-0077 que se anexan a la presente.

Vista la nota interna emitida por la Intervención Municipal relativa a la clasificación del presupuesto y que dice lo siguiente:

Dispone el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que:

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.





3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios

(...)

4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

En base a lo anterior y siendo la clasificación orgánica opcional para las entidades locales, para el ejercicio 2024 esta entidad ha optado por su no utilización ya que el uso que se le venía dando anteriormente no aportaba información presupuestaria alguna.

Siendo esto así, a la hora de cargar el borrador del presupuesto en el programa contable, se ha eliminado la clasificación orgánica, pero debido a limitaciones informáticas del mismo, a la hora de imprimir los borradores de anteproyecto, sigue aún apareciendo dicha clasificación, tal y como aparece en los borradores de estados de gastos e ingresos que se incluyen en el presente expediente.

No obstante, desde el soporte técnico del programa se ha indicado a este órgano que una vez se apruebe definitivamente el presupuesto y el mismo se vuelque como definitivo en la contabilidad, esa clasificación orgánica no aparecerá.

Es por ello que tengo a bien emitir la presente nota, para que tanto la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, así como el Pleno municipal, a la hora de adoptar los acuerdos que procedan respecto al presupuesto municipal del ejercicio 2024, tengan en cuenta que su aprobación será sin la clasificación orgánica.

SE PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/379 de 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el presupuesto municipal para la Villa de Firgas en el ejercicio 2024 por un importe de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.172.011,36€), con todos los documentos que lo acompañan y conforman y se anexan a la presente y cuyo resumen de gastos e ingresos por capítulo a continuación se detalla, entendiendo excluida la clasificación orgánica:

Capítulo	AYUNTA	SOCIEDAD	PRESUPUESTO
----------	--------	----------	-------------





	MIENTO	MUNICIPAL	INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00	0,00	50.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	749.200,00	0,00	749.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.854.821,88	845.360,62	7.854.821,88
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	93.989,48	0,00	93.989,48
Ingresos corrientes	10.172.011,36	845.360,62	10.172.011,36
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00
Total Op. No Fin	10.172.011,36	845.360,62	10.172.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00
TOTAL	10.172.011,36	845.360,62	10.172.011,36

Capítulo	AYUNTA MIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	PRESUPUESTO GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.480.666,40	672.160,62	4.152.827,02
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.163.044,39	171.200,00	5.334.244,39
3 GASTOS FINANCIEROS.	33.500,00	2.000,00	35.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	981.793,29	0,00	136.432,67
5 FONDO DE CONTINGENCIA	105.507,28	0,00	105.507,28





Gastos Corrientes	9.764.511,36	845.360,62	9.764.511,36
6 INVERSIONES REALES.	224.500,00	0,00	224.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	163.000,00	0,00	163.000,00
Gastos de Capital	387.500,00	0,00	387.500,00
Total Op. No Fin	10.152.011,36	845.360,62	10.152.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00
Total	10.172.011,36	845.360,62	10.172.011,36

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General por un plazo de 15 días conforme al artículo 169 TRLRHL mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, con el fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno conforme al artículo 170 TRLRHL.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el período expuesto, remitiéndose una copia a la Administración del Estado así como a la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo que señala el artículo 206 del Real Decreto 2.568 /86, de 28 de noviembre. Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que consta al margen del presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

I. FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PRESUPUESTO.

La actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, definida por los efectos persistentes de tres fuerzas: la invasión de Rusia a Ucrania, la crisis del costo de la vida provocada por las persistentes y cada vez más amplias presiones inflacionarias y la desaceleración en China.

Además, a raíz de la pandemia Covid-19, el Gobierno de España ha mantenido suspensas las reglas fiscales que, sin embargo, prevén se reactivarán en el ejercicio 2024 lo que supone la introducción de limitaciones en cuanto al gasto público.

El presupuesto para el ejercicio 2024 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, como no puede ser de otra manera, no será ajeno al contexto económico descrito, así como tampoco lo será al hecho de que, tras las elecciones municipales celebradas en el ejercicio 2023, se inicia una nueva legislatura con un cambio de gobierno y rumbo político.

Es por lo anterior, que el presupuesto que se plantea se confecciona teniendo en consideración la situación económica actual y el grado de incertidumbre que puede afectar a las previsiones por parte del Gobierno de España y de la Unión Europea. En este nuevo contexto se ha planteado un presupuesto basado en objetivos, atendiendo a las situaciones de **atención social a las personas y mejora servicios públicos básicos** tal y como a continuación se detalla, así como un presupuesto basado en la **contratación pública** como objetivo y elemento transversal para regularizar la actual situación de esta entidad, consiguiendo así poder dar una mayor seguridad a los ciudadanos y contratistas. Finalmente, también dentro del presupuesto y de la legalidad vigente, se ha establecido como prioridad para el ejercicio 2024 mejorar la situación de los **empleados municipales** que prestan servicio para este Ayuntamiento.

II. ESTADO DE GASTOS Y DE INGRESOS.

A los efectos previstos en el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el presupuesto general están integrados:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) El presupuesto de la Sociedad Mercantil, de capital 100% municipal AFURGAD S.A.

Asciende consolidado a la cantidad de 10.172.011,36 euros, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.



A. ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADOS

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO O INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	749.200,00	0,00	749.200,00	0,00	749.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.854.821,88	845.360,62	8.700.182,50	847.793,29	7.854.821,88
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	93.989,48	0,00	93.989,48	0,00	93.989,48
Ingresos corrientes	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Op. No Fin	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36

B. ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADOS.

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO O GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.480.666,40	672.160,62	4.152.827,02	0,00	4.152.827,02
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.163.044,39	171.200,00	5.334.244,39	0,00	5.334.244,39
3 GASTOS FINANCIEROS.	33.500,00	2.000,00	35.500,00	0,00	35.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	981.793,29	0,00	981.793,29	845.360,62	136.432,67
5 FONDO DE CONTINGENCIA	105.507,28	0,00	105.507,28	0,00	105.507,28
Gastos Corrientes	9.764.511,36	845.360,62	10.609.871,98	845.360,62	9.764.511,36
6 INVERSIONES REALES.	224.500,00	0,00	224.500,00	0,00	224.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	163.000,00	0,00	163.000,00	0,00	163.000,00
Gastos de Capital	387.500,00	0,00	387.500,00	0,00	387.500,00
Total Op. No Fin	10.152.011,36	845.360,62	9.683.275,76	845.360,62	10.152.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Total	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36

Con relación al presupuesto municipal, este asciende a la cantidad de 10.172.011,36, siendo un 15% superior al presupuesto del ejercicio 2023, con una diferencia de 1.336.528,89.

ESTADO DE GASTOS

Indica el artículo 167 TRLRHL que las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica.

Además, el artículo 2 de la orden EHA/3565/2008 establece que las entidades locales elaborarán sus presupuestos teniendo en cuenta la naturaleza económica de los



ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

Los estados de gastos de los presupuestos de las entidades locales se clasificarán con los siguientes criterios (artículo 3 Orden EHA/3565/2008):

- a) Por programas. Indica la finalidad y los objetivos que se pretende conseguir con ellos.
- b) Por categorías económicas.
- c) Opcionalmente, por unidades orgánicas.

Debido a que la finalidad de la aplicación presupuestaria es aportar información sobre quién, para qué y en qué se gasta, y viendo que la clasificación orgánica que hasta ahora se venía usando, no aportaba información a nivel de órgano, se ha optado en este ejercicio 2024 por no usar la clasificación orgánica. Por lo tanto, la aplicación presupuestaria vendrá definida únicamente por programa y económica.

A) ESTADO DE GASTOS. POR PROGRAMAS.

El objetivo de esta nueva Corporación es dotar de la mayor **transparencia e información** en cuanto al gasto público. Por ello, se ha procedido a realizar los siguientes ajustes respecto al presupuesto de 2023 en cuanto a la clasificación por programas.

Se crea al área de gasto de *Abastecimiento Domiciliario de Agua* (programa 161), permitiendo así dotar de mayor información respecto a costes del servicio, que hasta el momento se dotaba junto con Alcantarillado (programa 160).

Se incluye dentro del programa 311 *Protección de la Salubridad Pública* las partidas necesarias para hacer frente a las obligaciones que derivan de la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Finalmente, se crea *Mayores-Tercera Edad* (programa 9241), extraiéndolo así del programa de Participación Ciudadana.

B) ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

En el siguiente resumen se puede apreciar la comparación del estado de gastos por capítulos del presupuesto de 2024 respecto al de 2023.

Cap.	Denominación	Presupuesto 2024	Presupuesto 2023
		EUROS	EUROS
I	Gastos del Personal	3.480.666,40 €	3.284.292,21 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.163.044,39 €	4.047.996,97 €
III	Gastos financieros	33.500,00 €	38.000 €
IV	Transferencias corrientes	981.793,29 €	1.012.193,29 €
V	Fondo de contingencia	105.507,28 €	0,00 €
VI	Inversiones reales	224.500,00 €	340.000,00 €
VII	Transferencias de capital	163.000,00 €	113.000,00 €
VIII	Activos financieros	20.000,00 €	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS....		10.172.011,36 €	8.835.482,47 €



Haciendo un análisis detallado de cada uno de los capítulos, y sin perjuicio del efectuado a nivel técnico en los demás informes que obran en este expediente, cabe señalar, por parte del órgano que suscribe esta Memoria, lo siguiente.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 3.480.666,40 euros.

Las principales variaciones derivan del cumplimiento de sentencias judiciales así como de la dotación de las bolsas de gratificaciones y productividades para los empleados.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. El importe del gasto corriente en bienes y servicios del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2024 asciende a un importe de 5.163.044,39 euros, lo cual supone un aumento del 27% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

Además, los gastos de este capítulo se estiman corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en la ejecución del presupuesto de 2023 así como de las anualidades de los contratos en vigor cuya financiación provenga de las arcas municipales. Se pretende así dotar del crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad.

Dentro de este capítulo, y tal y como ya se puso de manifiesto en esta Memoria, la actual corporación pretende hacer frente a necesidades básicas de la población. Es por ello por lo que se ha incrementado especialmente la dotación para el **alumbrado** (programa 165), **alcantarillado y abastecimiento domiciliario de agua** (programas 160 y 161 respectivamente), **ayudas de emergencia social** (programa 231) así como mejora del **sistema de ayuda a domicilio**.

Se incrementa además, en consonancia con la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los créditos del capítulo II de protección de la salubridad pública (programa 311) para poder hacer frente a las obligaciones que a esta entidad local le corresponden.

Finalmente, se incrementa este capítulo, debiendo reducir otros capítulos, para poder consignar la ejecución de sentencias en materia de personal que han sido dictadas a lo largo del ejercicio 2023.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS. Su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos financieros, ascendiendo en su totalidad a 33.500,00 euros.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Este capítulo asciende a la cantidad de 981.793,29 euros, de las cuales debemos diferenciar transferencias efectuadas, así como subvenciones nominativas dentro de la política subvencional de esta Corporación y que se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones que se incorpora al presupuesto.



El detalle de las subvenciones y transferencias recogidas en este capítulo se muestran a continuación.

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
48000	135	Protección civil. Grupo del perro de Salvamento.	2.000,00 €
48000	136	Servicio de prevención y extinción de incendios. Bomberos voluntarios.	2.000,00 €
48000	1720	Protección y mejora del medioambiente. La Vinca.	3.000,00 €
48000	320	Administración general de educación. Radio ECCA.	2.500,00 €
48001	320	Administración general de educación. AMPA C.E.I.P Villa de Fargas	2.000,00 €
48002	320	Administración general de educación. AMPA I.E.S. Villa de Fargas.	2.000,00 €
48000	334	Promoción cultural. Patronato Banda Juvenil de Música de Fargas.	15.000,00 €
48001	334	Promoción cultural. Coral Villa de Fargas.	3.000,00 €
48002	334	Promoción cultural. Grupo de baile Miguel Gil.	2.000,00 €
48003	334	Promoción cultural. Grupo Folclórico Tacande.	1.000,00 €
48004	334	Promoción cultural. Los Parranderos.	2.000,00 €
48000	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Fargas.	8.500,00 €
48001	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Casablanca.	3.500,00 €
48002	341	Promoción y fomento del deporte. Club Voleibol Fargas.	1.500,00 €
48003	341	Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Vecinos Unidos.	5.000,00 €
48004	341	Promoción y fomento del deporte. Club Petanca Rosales.	1.500,00 €
48005	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Clumonfir.	5.000,00 €
48007	341	Promoción y fomento del deporte. Club Pollo Buen Lugar.	5.000,00 €
48008	341	Promoción y fomento del deporte. Club de Taekwondo.	2.500,00 €
48009	341	Promoción y fomento del deporte. Ayudas a Deportistas Individuales. Maria Tatiana Mujica González	500,00 €
48010	341	Promoción y fomento del deporte. Club Agoge.	1.000,00 €
48011	341	Promoción y fomento del deporte. Ayudas Deportistas Individuales. Pedro Juan Díaz Santana.	500,00 €
47900	433	Desarrollo empresarial. PYMEFIR.	20.000,00 €
48000	9240	Participación ciudadana. La Cruz Afurgad.	4.000,00 €
48001	9240	Participación ciudadana. Vecinos Unidos.	4.000,00 €
48002	9240	Participación ciudadana. La Guancha.	4.000,00 €
48003	9240	Participación ciudadana. Idate.	4.000,00 €
48004	9240	Participación ciudadana. Buen Lugar.	4.000,00 €
43000	942	Transferencias a EELL territoriales. Trasnferencias a mancomunidades.	25.000,00 €
44000	942	Transferencias a EELL territoriales. Aportaciones a Sociedades Municipales.	845.793,29 €
TOTAL			981.793,29 €

CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGNECIA. Asciede a 105.507,28 euros como previsión ante una aprobación de RPT en consonancia con la apuesta de esta Corporación de mejorar y regularizar la situación de sus empleados públicos.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. Asciede a 224.500,00 euros la parte de las inversiones reales que se pretenden financiar con recursos propios.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Se ha dotado crédito para atender a las transferencias de capital por un importe total de 163.000,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Se resume por capítulos el estado de ingresos de 2024 y 2023, a efectos de reflejar las variaciones.

Cap	Denominación	Presupuesto 2024	Presupuesto 2023
		EUROS	EUROS
I	Impuestos directos	1.404.000,00 €	1.421.000,00 €





II	Impuestos indirectos	50.000,00 €	20.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	749.200,00 €	859.957,99 €
IV	Transferencias Corrientes	7.854.821,88 €	6.530.524,48 €
V	Ingresos patrimoniales	93.989,48 €	4.000,00 €
VI	Enajenación inv. reales	0,00 €	0,00 €
VII	Transferencia de capital	0,00 €	0,00 €
VIII	Activos financieros	20.000,00 €	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS....		10.172.011,36 €	8.835.482,47 €

Para la presupuestación de los ingresos, se ha tenido en cuenta el rendimiento real que puedan producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que han tenido a lo largo 2023, de cada uno de ellos, en términos de recaudación, o de acuerdo con las expectativas creadas por la situación económica actual o las previsiones presupuestarias de las demás Administraciones Públicas, en lo que se refiere al resto de los ingresos.

EMPRESA MUNICIPAL AFURGAD S.A.

Así mismo, para dar cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 168.3 del TRLRHL, el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima, titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, aprobó el Presupuesto y programa de actuación, inversión y financiación (art. 12 a) RD 500/1990) de la Sociedad del ejercicio 2024, presentado su correspondiente previsión de ingresos y gastos.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

INGRESOS	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de la Villa de Fargas	845.360,62 €

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES
Mantenimiento App Informáticas (622)	
1. Aplicación Nóminas	5000,00
2. Aplicación Fichaje Personal	2800,00
Previsión de Servicios profesionales (623)	
1. Notaría	2.000,00
2. Provisión de Fondos Registro	2.000,00
3. Provisión Defensa Jurídica - Sentencias	80.000,00
Seguros (625)	
1. Seguro RC Administradores	2.400,00
Servicios Bancarios / Financieros (626)	
1. Provisión de Gastos Bancarios	2.000,00
Otros Servicios (629)	
1. Prevención riesgos Laborales	5.000,00
2. Asesoría Fiscal (Impuesto)	8.000,00
Gastos de Personal (640)	
1. Sueldos y Salarios	479.648,54
2. Ayudas Escolares y Médicas	6.000,00
3. Vestuario	4.000,00
4. Seguridad Social Sociedad	166.512,08
5. Gratificaciones/Horas Extras	20.000,00
Pérdidas Pro. Act no corrientes (67)	
1. Gastos Excepcionales	60.000,00
IMPORTE TOTAL DE GASTOS	845.360,62 €



III. CONTENIDO FORMAL DEL PRESUPUESTO

En cuanto al contenido formal del presupuesto, el mismo tal y como se expone en la legislación vigente, es el siguiente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Estado de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- c) Estado de ingresos que incluye las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- f) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- g) Anexo de beneficios fiscales.
- h) Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social.
- f) Plan Anual de Contratación.
- g) Plan Estratégico de Subvenciones.
- h) Plantilla.
- i) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- j) Informe de estabilidad presupuestaria.
- k) Informe de Intervención.

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 y que de forma



concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, cuyo importe asciende a **DIEZ MILLONES, CIENTO SETENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.172.011,36€)**, acompañado de esta Memoria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Vicente Alexis Henríquez Hernández

(Documento firmado electrónicamente)



RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.480.666,40
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.163.044,39
3	GASTOS FINANCIEROS.	33.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	981.793,29
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	105.507,28
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	224.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	163.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	10.172.011,36

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.404.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	749.200,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	7.854.821,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	93.989,48
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	10.172.011,36



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 por Capítulo y Artículo

(ANTEPROYECTO)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES	
Cap.	Art.		Por Artículos	Por Capítulos
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	1.349.000,00	1.404.000,00
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	55.000,00	
1		IMPUESTOS DIRECTOS.		
2	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00	50.000,00
2		IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3	30	TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	521.000,00	749.200,00
3	31	TASAS POR LA PREST DE SERVIC PÚBL DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFE	50.000,00	
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.	12.200,00	
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBL LOC	96.000,00	
3	34	PRECIOS PÚBLICOS.	8.000,00	
3	39	OTROS INGRESOS.	62.000,00	
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		
4	42	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	1.764.109,21	7.854.821,88
4	45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	4.290.712,67	
4	46	DE ENTIDADES LOCALES.	1.800.000,00	
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES.		93.989,48
5	52	INTERESES DE DEPÓSITOS.	92.989,48	
5	54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.	1.000,00	
5		INGRESOS PATRIMONIALES.		20.000,00
8	83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	20.000,00	
8		ACTIVOS FINANCIEROS.		20.000,00
Suman las Previsiones ¿			10.172.011,36	10.172.011,36

Cód. Validación: 6GYH6ZZW7WLMRFF09MJXGYPE3
Verificación: <https://ingres.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 246



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
132	12003	01	SUELDOS DEL GRUPO C1.	111.482,58
132	12006	01	TRIENIOS.	4.933,89
132	12100	01	COMPLEMENTO DE DESTINO	48.099,77
132	12101	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	69.974,80
132	12103	01	OTROS COMPLEMENTOS.	11.617,48
132	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	114.914,31
132	21300	01	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	1.000,00
132	22104	01	VESTUARIO.	2.000,00
			Total Programa . . .	364.022,83

Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 246



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:134MOVILIDAD URBANA

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
134	22199	01	OTROS SUMINISTRO	4.000,00
			Total Programa . . .	4.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRFQ9MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:135PROTECCIÓN CIVIL

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
135	22199	01	OTROS SUMINISTRO	2.000,00
135	48000	01	Grupo del Perro de Salvamento	2.000,00
135	76700	01	A CONSORCIOS	88.000,00
			Total Programa . . .	92.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:136SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
136	48000	01	Bomberos voluntarios	2.000,00
			Total Programa . . .	2.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:151URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URB

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
151	12000	01	SUELDOS DEL GRUPO A1	25.895,72
151	12006	01	TRIENIOS.	3.064,40
151	12100	01	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.024,98
151	12101	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	29.872,79
151	12103	01	OTROS COMPLEMENTOS.	2.462,65
151	13000	01	Retribuciones Básicas	39.861,80
151	13002	01	OTRAS REMUNERACIONES.	14.788,32
151	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	49.888,33
151	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	14.788,32
151	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	67.122,83
151	22706	01	Estudios y Trabajos Técnicos	50.000,00
151	60000	01	Abono justiprecio	53.000,00
			Total Programa . . .	360.770,14

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:1522CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
1522	78000		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	75.000,00
			Total Programa . . .	75.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRFQ9MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:160ALCANTARILLADO

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
160	21000		MANTENIMIENTO Y CONSERVAACION INFRAESTRUCTURAS	6.000,00
160	21200		REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	6.000,00
160	22199		OTROS SUMINISTRO	6.000,00
160	22500		TRIBUTOS ESTATALES.	150.000,00
160	22608		OTROS GASTOS	6.000,00
160	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	50.000,00
160	62900		OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV	50.000,00
			Total Programa . . .	274.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
161	13000	01	Retribuciones Básicas	20.393,39
161	13002	01	OTRAS REMUNERACIONES.	17.104,09
161	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	37.932,07
161	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	31.501,52
161	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	37.670,05
161	21000	01	MANTENIMIENTO Y CONSERVAACION INFRAESTRUCTURAS	6.000,00
161	22101	01	AGUA.	700.000,00
161	22199	01	OTROS SUMINISTRO	6.000,00
161	22500	01	TRIBUTOS ESTATALES.	150.000,00
161	22608	01	OTROS GASTOS	6.000,00
161	22799	01	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	150.000,00
			Total Programa . . .	1.162.601,12

Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 246



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:1621RECOGIDA DE RESIDUOS.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
1621	22799	01	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	522.405,58
			Total Programa . . .	522.405,58



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:1623TRATAMIENTO DE RESIDUOS

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
1623	22500	01	TRIBUTOS ESTATALES.	245.000,00
1623	22799	01	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	30.000,00
			Total Programa . . .	275.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:163LIMPIEZA VIARIA.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
163	22709	01	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS	288.019,67
			Total Programa . . .	288.019,67



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:164CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
164	21200	01	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5.000,00
			Total Programa . . .	5.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:165ALUMBRADO PÚBLICO.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
165	21200	01	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5.000,00
165	22100	01	ENERGÍA ELÉCTRICA.	420.000,00
165	22112	01	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	11.500,00
165	22706	01	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00
165	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	65.000,00
			Total Programa . . .	511.500,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 171 PARQUES Y JARDINES.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
171	21200	01	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.000,00
171	21300	01	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	1.000,00
171	22199	01	OTROS SUMINISTRO	3.000,00
171	22799	01	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	200.000,00
171	60900	01	OTRAS INVERSIONES	25.000,00
171	62300	01	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	10.000,00
			Total Programa . . .	240.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:1720PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
1720	22608	01	OTROS GASTOS	1.000,00
1720	48000		LA VINCA	3.000,00
			Total Programa . . .	4.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:221OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
221	83000		PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. ANTICIPO PERSONAL.	20.000,00
			Total Programa . . .	20.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRFQ9MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:2311PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES BASICOS

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
2311	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	66.707,77
2311	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	25.183,68
2311	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	31.243,09
2311	22105		PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	34.600,00
2311	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	600,00
2311	23120	02	locomoción	3.000,00
2311	35200	01	Intereses de Demora	500,00
2311	63500		REPOSICIÓN MOBILIARIO	1.500,00
			Total Programa . . .	163.334,54

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:2312PRO PREST DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACION DEPENDENCIA

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
2312	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	47.029,57
2312	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	528,06
2312	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	16.169,60
2312	22000	02	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	6.700,00
2312	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	33.000,00
			Total Programa . . .	103.427,23



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:2313PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE MUJER

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
2313	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	44.898,61
2313	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	7.194,46
2313	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	17.711,64
2313	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	15.000,00
			Total Programa . . .	84.804,71



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:2314PROG FAMILIA, MENOR Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
2314	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	67.012,47
2314	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	15.848,83
2314	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	28.172,83
2314	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	180.000,00
			Total Programa . . .	291.034,13

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:241FOMENTO DEL EMPLEO.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
241	22609	02	Actividades culturales y deportivas	1.500,00
241	22706	02	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00
241	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	5.000,00
			Total Programa . . .	16.500,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:311PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
311	22799	03	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	15.000,00
			Total Programa . . .	15.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:320ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
320	12004		SUELDOS DEL GRUPO C2.	12.572,95
320	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	5.668,75
320	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3.012,90
320	12103		OTROS COMPLEMENTOS.	1.367,77
320	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	18.557,09
320	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	10.027,47
320	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	19.314,13
320	21200		REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	40.000,00
320	22000	03	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00
320	22700	03	LIMPIEZA Y ASEO.	2.000,00
320	48000	03	Radio ECCA	2.500,00
320	48001	03	AMPA C.E.I.P. Villa de Fargas	2.000,00
320	48002	03	AMPA I.E.S. Villa de Fargas	2.000,00
			Total Programa . . .	119.521,06

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:334PROMOCIÓN CULTURAL.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
334	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	18.965,51
334	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	9.829,90
334	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	9.790,44
334	22608	02	OTROS GASTOS	1.000,00
334	22609	03	Actividades culturales y deportivas	35.000,00
334	22703	03	VALORACIONES Y PERITAJES	1.000,00
334	22706	03	Estudios y Trabajos Técnicos	15.000,00
334	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	48.500,00
334	48000	02	PATRONATO BANDA JUVENIL DE MUSICA DE FIRGAS	15.000,00
334	48001	02	CORAL VILLA DE FIRGAS	3.000,00
334	48002	02	GRUPO DE BAILE MIGUEL GIL	2.000,00
334	48003	02	GRUPO FOLCLÓRICO TACANDE	1.000,00
334	48004	02	LOS PARRANDEROS	2.000,00
			Total Programa . . .	162.085,85

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:337INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
337	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	32.823,16
337	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	17.104,09
337	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	16.975,27
337	22799	03	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	2.000,00
			Total Programa . . .	68.902,52



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:338FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
338	22100	02	ENERGÍA ELÉCTRICA.	1.500,00
338	22608	02	OTROS GASTOS	5.000,00
338	22799	02	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	340.000,00
			Total Programa . . .	346.500,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:341PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
341	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	45.678,70
341	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	17.026,86
341	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	23.175,33
341	21200	03	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2.000,00
341	22799	03	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	1.500,00
341	48000	03	Club Deportivo Firgas	8.500,00
341	48001	03	Club Deportivo Casablanca	3.500,00
341	48002	03	Club Voleybol Firgas	1.500,00
341	48003	03	Club de Lucha Vecinos Unidos	5.000,00
341	48004	03	Club Petanca Rosales	1.500,00
341	48005	03	Club Deportivo Clumonfir	5.000,00
341	48007	03	Club Pollo Buen Lugar	5.000,00
341	48008	03	Club de Taekwondo	2.500,00
341	48009	03	Ayudas deportistas individuales María Tatiana Mujica Gonzále	500,00
341	48010	01	Club Agoge	1.000,00
341	48011	01	Ayudas a deportistas individuales Pedro Juan Díaz Santana	500,00
			Total Programa . . .	123.880,89



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:342INSTALACIONES DEPORTIVAS.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
342	21200	03	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	10.000,00
342	62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	30.000,00
			Total Programa . . .	40.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:414DESARROLLO RURAL.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
414	22609	04	Otros gastos	1.000,00
414	22799	01	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	8.000,00
			Total Programa . . .	9.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:432INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
432	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	25.599,23
432	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	5.002,39
432	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	10.404,55
432	22799	04	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	15.000,00
			Total Programa . . .	56.006,17



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 433 DESARROLLO EMPRESARIAL.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
433	13000	01	Retribuciones Básicas	37.560,38
433	13002	01	OTRAS REMUNERACIONES.	13.567,16
433	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	19.191,59
433	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	17.104,09
433	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	29.723,89
433	22609	04	Otros gastos	30.000,00
433	22799	04	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	70.000,00
433	47900	04	PYMEFIR	20.000,00
			Total Programa . . .	237.147,11

Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 246



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:459INFRAESTRUCTURAS

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
459	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	90.979,31
459	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	57.589,72
459	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	56.456,18
459	20300	04	ARRENDAMIENTOS	3.000,00
459	21200	04	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	69.822,74
459	22699	04	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00
459	22706	04	Estudios y Trabajos Técnicos	20.000,00
459	22799	04	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	10.000,00
459	62300	04	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	20.000,00
			Total Programa . . .	347.847,95

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:912ÓRGANOS DE GOBIERNO.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
912	10000		Retribuciones Básicas	142.007,61
912	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	48.282,59
912	23000		DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	7.000,00
			Total Programa . . .	197.290,20



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 9201 SECRETARIA GENERAL

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
9201	12000	01	SUELDOS DEL GRUPO A1	77.699,02
9201	12003	09	SUELDOS DEL GRUPO C1.	19.525,64
9201	12006	09	TRIENIOS.	7.877,52
9201	12100	01	COMPLEMENTO DE DESTINO	39.322,12
9201	12101	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	119.491,16
9201	12103	01	OTROS COMPLEMENTOS.	9.047,59
9201	13300	01	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	35.872,78
9201	13302	01	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	17.343,13
9201	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	84.254,25
9201	22607	09	OTROS GASTOS	5.000,00
			Total Programa . . .	415.433,21

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:9202RECURSOS HUMANOS

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
9202	12003	09	SUELDOS DEL GRUPO C1.	19.307,96
9202	12006	09	TRIENIOS.	3.299,92
9202	12100	01	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.320,41
9202	12101	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	29.872,79
9202	12103	01	OTROS COMPLEMENTOS.	1.659,64
9202	15000		PRODUCTIVIDAD funcionarios	205.000,00
9202	15100		GRATIFICACIONES funcionarios	75.000,00
9202	15101		SERVICIOS EXTRAORDINARIOS laborales	80.000,00
9202	15200		OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	15.799,21
9202	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	16.540,21
9202	16204		ACCIÓN SOCIAL.	15.000,00
9202	22604	09	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	112.000,00
9202	22706	09	Estudios y Trabajos Técnicos	47.000,00
9202	22799	09	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00
			Total Programa . . .	657.800,14

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 9203 REGIMEN GENERAL

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
9203	12004	01	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.885,65
9203	12006	01	TRIENIOS.	2.832,83
9203	12100	01	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.337,50
9203	12101	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	42.933,18
9203	12103	01	OTROS COMPLEMENTOS.	2.735,54
9203	13300	01	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	15.876,78
9203	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	33.308,72
9203	21200		REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	40.000,00
9203	21400	09	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	12.000,00
9203	22000	02	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	21.000,00
9203	22001	09	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00
9203	22103	09	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	60.000,00
9203	22110		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	15.000,00
9203	22400	09	PRIMAS DE SEGUROS	100.000,00
9203	22602	09	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	15.000,00
9203	22603	09	Publicidad en diarios oficiales	5.000,00
9203	22604	09	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	20.000,00
9203	22700	02	LIMPIEZA Y ASEO.	215.000,00
9203	22704	09	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.	1.000,00
9203	22706	09	Estudios y Trabajos Técnicos	40.000,00
9203	22799	09	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	33.000,00
9203	23020	09	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	10.000,00
9203	50000		FONDO DE CONTINGENCIA	105.507,28
			Total Programa . . .	834.417,48

Cód. Validación: 6GXH6ZJW7WLMRRC6MJJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 246



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:9230INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
9230	13000	01	Retribuciones Básicas	40.486,33
9230	13002	01	OTRAS REMUNERACIONES.	34.208,18
9230	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	25.506,53
9230	233	09	OTRAS INDEMNIZACIONES.	324,68
			Total Programa . . .	100.525,72



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:9240PARTICIPACIÓN CIUDADANA

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
9240	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00
9240	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	35.737,81
9240	48000		La Cruz Afurgad	4.000,00
9240	48001		Vecinos Unidos	4.000,00
9240	48002		La Guancha	4.000,00
9240	48003		Idafe	4.000,00
9240	48004		Buenlugar	4.000,00
			Total Programa . . .	75.737,81



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:9241MAYORES TERCERA EDAD

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
9241	63200	01	Edificios y Otras Construcciones	20.000,00
			Total Programa . . .	20.000,00



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRFQ9MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 246

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:926COMUNICACIONES INTERNAS.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
926	13300	01	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	25.448,94
926	13302	01	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	7.599,50
926	16000	01	SEGURIDAD SOCIAL.	11.236,47
926	21600	09	MANTENIMIENTO.	12.367,47
926	22200	09	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	25.203,00
926	22709	09	TRABAJO REALIZADO POR OTROS	14.263,44
926	63600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	15.000,00
			Total Programa . . .	111.118,82

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:931POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
931	12000	09	SUELDOS DEL GRUPO A1	26.222,78
931	12003		SUELDOS DEL GRUPO C1.	19.489,82
931	12006		TRIENIOS.	4.450,81
931	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	19.272,16
931	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	59.745,58
931	12103		OTROS COMPLEMENTOS.	4.122,29
931	13300		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	19.191,59
931	13302		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	17.104,09
931	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	45.420,95
			Total Programa . . .	215.020,07

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:934GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
934	12000	09	SUELDOS DEL GRUPO A1	26.222,78
934	12003	01	SUELDOS DEL GRUPO C1.	14.532,93
934	12100	01	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.951,75
934	12101	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	29.872,79
934	12103	01	OTROS COMPLEMENTOS.	2.462,65
934	13000	01	Retribuciones Básicas	19.492,04
934	13002	09	OTRAS REMUNERACIONES.	17.104,09
934	16000	09	SEGURIDAD SOCIAL.	33.924,09
934	22708	09	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	100.000,00
934	35200	09	Intereses de Demora	8.000,00
934	35900	09	Otros Gastos Financieros	25.000,00
			Total Programa . . .	288.563,12

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa:942TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.

--- Clasificación ---			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica	Orgánica		
942	43000	09	A Mancomuniddes	25.000,00
942	44000	09	APORTACIONES A SOCIEDADES MUNICIPALES	845.793,29
			Total Programa . . .	870.793,29
			Total Presupuesto . . .	10.172.011,36



Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRF09MJXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 246

NOTA INTERNA

Expdte n.º 3379/2023

ASUNTO: PRESUPUESTO 2024

Dispone el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que:

1. *El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.*

2. *Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.*

3. *Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios*

(...)

4. *La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.*

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

En base a lo anterior y siendo la clasificación orgánica opcional para las entidades locales, para el ejercicio 2024 esta entidad ha optado por su no utilización ya que el uso que se le venía dando anteriormente no aportaba información presupuestaria alguna.

Siendo esto así, a la hora de cargar el borrador del presupuesto en el programa contable, se ha eliminado la clasificación orgánica, pero debido a limitaciones informáticas del mismo, a la hora de imprimir los borradores de anteproyecto, sigue aún apareciendo dicha clasificación, tal y como aparece en los borradores de estados de gastos e ingresos que se incluyen en el presente expediente.

No obstante, desde el soporte técnico del programa se ha indicado a este órgano que una vez se apruebe definitivamente el presupuesto y el mismo se vuelque como definitivo en la contabilidad, esa clasificación orgánica no aparecerá.

Es por ello que tengo a bien emitir la presente nota, para que tanto la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, así como el Pleno municipal, a la hora de adoptar los acuerdos que procedan respecto al presupuesto municipal del ejercicio 2024, tengan en cuenta que su aprobación será sin la clasificación orgánica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Documento firmado electrónicamente



ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
00	011	31000	INTERESES									
			Total Programa 011									
			Total Orgánica 00									
01	132	12003	Sueldos del grupo C1	75.767,30	-47.000,00	28.767,30	16.712,35	16.712,35		16.712,35		12.054,95
01	132	12006	Trienios	3.564,18		3.564,18	1.294,92	1.294,92		1.294,92		2.269,26
01	132	12100	Complemento de Destino	46.669,00		46.669,00	4.690,20	4.690,20		4.690,20		41.978,80
01	132	12101	Complemento Específico	37.419,76	-14.000,00	23.419,76	4.977,28	4.977,28		4.977,28		18.442,48
01	132	12103	Otros Complementos	10.658,76		10.658,76	1.549,20	1.549,20		1.549,20		9.109,56
01	132	15000	PRODUCTIVIDAD				12.435,00	12.435,00		12.435,00		-12.435,00
01	132	15100	Gratificaciones	30.000,00	-10.627,15	19.372,85	13.889,42	13.889,42		13.889,42		5.483,43
01	132	16000	Seguridad Social	45.978,44	-34.977,51	11.000,93	13.161,50	13.161,50		13.161,50		-2.160,57
01	132	21200	REPARAC. MANTENI.									
01	132	21300	EDIFICIOS Y O.CONSTRUC									
01	132	21300	Edificios y otras construcciones	1.000,00		1.000,00						1.000,00
01	132	22104	Vestuario	2.000,00		2.000,00						2.000,00
01	132	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				5.498,90	5.510,00	11,10	5.498,90		-5.498,90
			Total Programa 132	253.057,44	-106.604,66	146.452,78	74.208,77	74.219,87	11,10	74.208,77		72.244,01
01	134	21200	REPARAC. MANTENI.				2.651,07	2.651,07		2.651,07		-2.651,07
01	134	22000	EDIFICIOS Y O.CONSTRUC									
01	134	22000	Ordinario no inventariable	4.500,00		4.500,00						4.500,00
01	134	22199	OTROS SUMINISTRO				1.067,07	1.067,07		1.067,07		-1.067,07
			Total Programa 134	4.500,00		4.500,00	3.718,14	3.718,14		3.718,14		781,86
01	135	22000	Ordinario no inventariable	1.500,00		1.500,00						1.500,00
01	135	63200	Protección Civil. Obras de mejora		42.000,00	42.000,00						42.000,00
01	135	76700	Casa de los Maestros									
01	135	76700	A Consorcios	100.000,00	164.386,64	264.386,64	109.233,54	109.233,54		109.233,54		155.153,10
			Total Programa 135	101.500,00	206.386,64	307.886,64	109.233,54	109.233,54		109.233,54		198.653,10
01	136	48000	Bomberos Voluntarios	2.500,00		2.500,00	2.500,00	2.500,00		2.500,00		
			Total Programa 136	2.500,00		2.500,00	2.500,00	2.500,00		2.500,00		
01	151	12000	Sueldos del Grupo A1	16.071,44	55.000,00	71.071,44	20.420,87	20.420,87		20.420,87		50.650,57
01	151	12006	Trienios	2.474,32		2.474,32	2.288,16	2.288,16		2.288,16		186,16
01	151	12100	Complemento de Destino	10.703,56		10.703,56	9.100,46	9.100,46		9.100,46		1.603,10
			Suma	390.806,76	154.781,98	545.588,74	221.469,94	221.481,04	11,10	221.469,94		324.118,80



Verificación: https://firma-sect-electronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
01	151	12101	Complemento Específico	28.021,84		28.021,84	28.583,80	28.583,80		28.583,80		-561,96
01	151	12103	Otros Complementos	2.254,44		2.254,44	2.298,84	2.298,84		2.298,84		-44,40
01	151	13000	Retribuciones Básicas	36.149,62	16.000,00	52.149,62	25.196,73	25.196,73		25.196,73		26.952,89
01	151	13002	Otras remuneraciones	13.533,72		13.533,72	14.418,78	14.418,78		14.418,78		-885,06
01	151	13100	Laboral temporal	32.775,54		32.775,54	20.364,88	20.364,88		20.364,88		12.410,66
01	151	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				13.805,04	13.805,04		13.805,04		-13.805,04
01	151	15000	PRODUCTIVIDAD				6.000,00	6.000,00		6.000,00		-6.000,00
01	151	16000	Seguridad Social	45.115,34		45.115,34	42.143,34	42.143,34		42.143,34		2.972,00
01	151	22706	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00	219.449,13	222.449,13	28.493,03	28.493,03		28.493,03		193.956,10
01	151	60000	INVERSIONES EN TERRENOS.		212.230,85	212.230,85						212.230,85
			Total Programa 151	190.099,82	502.679,98	692.779,80	213.113,93	213.113,93		213.113,93		479.665,87
01	1522	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		208.200,00	208.200,00						208.200,00
			Total Programa 1522		208.200,00	208.200,00						208.200,00
01	1531	61900	Pavimentación de Vías Públicas		500.000,00	500.000,00						500.000,00
			Total Programa 1531		500.000,00	500.000,00						500.000,00
01	161	13000	Retribuciones básicas	46.521,94	35.000,00	81.521,94	26.336,31	26.336,31		26.336,31		55.185,63
01	161	13002	Otras remuneraciones	23.334,84		23.334,84	17.774,34	17.774,34		17.774,34		5.560,50
01	161	16000	Seguridad Social	20.362,03		20.362,03	18.991,99	18.991,99		18.991,99		1.370,04
01	161	21000	Infraestructuras y bienes naturales	6.000,00	-579,57	5.420,43						5.420,43
01	161	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC				23.556,07	23.556,07		23.556,07		-23.556,07
01	161	22000	Ordinario no inventariable	3.000,00		3.000,00						3.000,00
01	161	22101	Agua	575.000,00	494.008,42	1.069.008,42	861.284,46	861.284,46		861.284,46		207.723,96
01	161	22108	Productos de limpieza y aseo	1.000,00		1.000,00						1.000,00
01	161	22199	OTROS SUMINISTRO				2.762,00	2.762,00		2.762,00		-2.762,00
01	161	22500	Tributos estatales	145.000,00	242.525,31	387.525,31	139.302,32	139.302,32		139.302,32		248.222,99
01	161	22608	OTROS GASTOS				4,80	4,80		4,80		-4,80
01	161	22709	Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00		4.000,00						4.000,00
01	161	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				9.692,15	9.692,15		9.692,15		-9.692,15
			Suma	1.375.876,07	2.082.195,69	3.458.071,76	1.503.058,39	1.503.069,49	11,10	1.503.058,39		1.955.013,37



Cód. Validación: 15GXXH6Z57M10PFC08M0XGYPE3
 Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
01	161	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		579,57	579,57	579,57	579,57		579,57		
			Total Programa 161	824.218,81	771.533,73	1.595.752,54	1.100.284,01	1.100.284,01		1.100.284,01		495.468,53
01	1621	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	522.405,58		522.405,58	271.563,54	271.563,54		271.563,54		250.842,04
			Total Programa 1621	522.405,58		522.405,58	271.563,54	271.563,54		271.563,54		250.842,04
01	1623	22500	Tributos estatales	245.000,00		245.000,00	155.034,75	155.034,75		155.034,75		89.965,25
01	1623	22706	Estudios y Trabajos Técnicos									
01	1623	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES									
			Total Programa 1623	245.000,00		245.000,00	155.034,75	155.034,75		155.034,75		89.965,25
01	163	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.									
01	163	12006	TRIEIOS.									
01	163	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO									
01	163	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.									
01	163	12103	OTROS COMPLEMENTOS.									
01	163	22000	Ordinario no inventariable	1.000,00		1.000,00						1.000,00
01	163	22108	Productos de limpieza y aseo	1.000,00		1.000,00						1.000,00
01	163	22500	TRIBUTOS ESTATALES.		384.260,90	384.260,90	52.894,94	52.894,94		52.894,94		331.365,96
01	163	22709	Trabajos realizados por otras empresas	288.019,67		288.019,67	211.755,89	211.755,89		211.755,89		76.263,78
			Total Programa 163	290.019,67	384.260,90	674.280,57	264.650,83	264.650,83		264.650,83		409.629,74
01	164	21200	Velatorio Municipal		5.000,00	5.000,00						5.000,00
			Total Programa 164		5.000,00	5.000,00						5.000,00
01	165	20300	ARRENDAMIENTOS				837,00	837,00		837,00		-837,00
01	165	21200	Edificios y otras construcciones	2.000,00		2.000,00	3.322,83	3.322,83		3.322,83		-1.322,83
01	165	22000	Ordinario no inventariable	2.000,00		2.000,00						2.000,00
01	165	22100	Energía Eléctrica	250.000,00	-2.151,98	247.848,02	214.516,08	214.516,08		214.516,08		33.331,94
01	165	22101	Energía Eléctrica		150.000,00	150.000,00						150.000,00
01	165	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.				19.113,49	19.113,49		19.113,49		-19.113,49
01	165	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00	17.857,14	19.857,14	4.771,40	4.771,40		4.771,40		15.085,74
			Suma	2.689.301,32	2.637.161,75	5.326.463,07	2.436.868,31	2.436.879,41	11,10	2.436.868,31		2.889.594,76



Verificación: https://firma-sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación Org. Prog. Econ.			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
01	165	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		2.151,98	2.151,98	2.011,20	2.011,20		2.011,20		140,78
01	165	62300	Compra de farolas y luminarias alumbrado público		15.000,00	15.000,00						15.000,00
01	165	63200	Compra de farolas y luminarias alumbrado público									
01	165	63201	Renovación alumbrado público a Tecnología y/o fotovoltaica		232.000,00	232.000,00						232.000,00
01	165	63900	OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV		15.284,68	15.284,68						15.284,68
			Total Programa 165	256.000,00	430.141,82	686.141,82	244.572,00	244.572,00		244.572,00		441.569,82
01	171	21200	Edificios y otras construcciones	1.000,00	-500,00	500,00						500,00
01	171	21300	Edificios y otras construcciones	1.000,00		1.000,00						1.000,00
01	171	22000	Ordinario no inventariable	1.500,00		1.500,00						1.500,00
01	171	22108	Productos de limpieza y aseo	1.500,00		1.500,00						1.500,00
01	171	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.				44,29	44,29		44,29		-44,29
01	171	22199	OTROS SUMINISTRO				2.750,00	2.750,00		2.750,00		-2.750,00
01	171	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	200.000,00		200.000,00	191.464,40	21.464,40		21.464,40	170.000,00	8.535,60
01	171	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		500,00	500,00	458,52	458,52		458,52		41,48
			Total Programa 171	205.000,00		205.000,00	194.717,21	24.717,21		24.717,21	170.000,00	10.282,79
01	1720	22608	Gastos diversos	2.000,00		2.000,00						2.000,00
			Total Programa 1720	2.000,00		2.000,00						2.000,00
01	459	63900	OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV									
			Total Programa 459									
			Total Orgánica 01	2.896.301,32	2.901.598,41	5.797.899,73	2.633.596,72	2.463.607,84	11,10	2.463.596,72	170.000,00	3.164.303,01
02	231	48000	Ayudas de Emergencia Social		20.000,00	20.000,00						20.000,00
			Total Programa 231		20.000,00	20.000,00						20.000,00
02	2310	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.		5.075,62	5.075,62	4.999,34	4.999,34		4.999,34		76,28
			Suma	2.896.301,32	2.926.674,03	5.822.975,35	2.638.596,06	2.468.607,16	11,10	2.468.596,06	170.000,00	3.184.379,29



Validación: 6GSH6Z7W7MLMPRF09MUXGYPE3
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
02	2310	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS		106,63	106,63						106,63
02	2310	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		34.356,84	34.356,84	28.753,83	28.753,83		28.753,83		5.603,01
02	2310	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		94.487,27	94.487,27	2.800,00	2.800,00		2.800,00		91.687,27
02	2310	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		119.915,59	119.915,59						119.915,59
02	2310	63200	Edificios y Otras Construcciones									
			Total Programa 2310		253.941,95	253.941,95	36.553,17	36.553,17		36.553,17		217.388,78
02	2311	13100	Laboral temporal	82.569,06	90.769,06	173.338,12	66.773,92	66.773,92		66.773,92		106.564,20
02	2311	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				20.974,14	20.974,14		20.974,14		-20.974,14
02	2311	15100	GRATIFICACIONES				411,29	411,29		411,29		-411,29
02	2311	16000	Seguridad Social	24.770,72	24.770,72	49.541,44	27.166,61	27.166,61		27.166,61		22.374,83
02	2311	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC									
02	2311	22300	Transportes	1.500,00		1.500,00	6,30	6,30		6,30		1.493,70
02	2311	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS									
02	2311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	600,00		600,00						600,00
02	2311	23120	Locomociones Personal No directivo	3.000,00		3.000,00						3.000,00
02	2311	43000	A Mancomuniddes									
02	2311	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		127.324,20	127.324,20	14.818,68	14.818,68		14.818,68		112.505,52
			Total Programa 2311	112.439,78	242.863,98	355.303,76	130.150,94	130.150,94		130.150,94		225.152,82
02	2312	13100	Laboral temporal	58.169,72	30.000,00	88.169,72	48.148,78	48.148,78		48.148,78		40.020,94
02	2312	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				1.081,59	1.081,59		1.081,59		-1.081,59
02	2312	16000	Seguridad Social	17.450,92		17.450,92	17.569,94	17.569,94		17.569,94		-119,02
02	2312	22000	Ordinario no inventariable	6.700,00		6.700,00						6.700,00
02	2312	22104	Vestuario	800,00		800,00						800,00
02	2312	22105	Productos alimenticios	6.100,00		6.100,00	10.223,24	10.223,24		10.223,24		-4.123,24
			Suma	3.097.961,74	3.448.404,34	6.546.366,08	2.877.324,38	2.707.335,48	11,10	2.707.324,38	170.000,00	3.669.041,70



Validación: https://firma-seg-electronica.es/ Verificación: https://firma-seg-electronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
02	2312	22300	Transportes	1.800,00		1.800,00						1.800,00
02	2312	22400	Primas de Seguros	2.000,00		2.000,00						2.000,00
02	2312	22608	Gastos dii versos	8.000,00		8.000,00						8.000,00
02	2312	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	11.761,91	174.860,00	186.621,91	11.868,06	11.868,06		11.868,06		174.753,85
02	2312	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.									
02	2312	62500	MOBILIARIO		5.000,00	5.000,00						5.000,00
02	2312	63200	Acondicionamiento Espacio Exterior. Residencia Lomo el Pino		26.000,00	26.000,00						26.000,00
			Total Programa 2312	112.782,55	235.860,00	348.642,55	88.891,61	88.891,61		88.891,61		259.750,94
02	2313	13100	Laboral temporal	49.808,36	50.685,53	100.493,89	35.236,52	35.236,52		35.236,52		65.257,37
02	2313	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				4.852,51	4.852,51		4.852,51		-4.852,51
02	2313	16000	Seguridad Social	14.942,51	11.005,29	25.947,80	13.885,88	13.885,88		13.885,88		12.061,92
02	2313	22699	Otros gastos	5.000,00		5.000,00						5.000,00
02	2313	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		50.960,24	50.960,24	34.342,69	34.342,69		34.342,69		16.617,55
02	2313	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		27.440,87	27.440,87	27.440,87	27.440,87		27.440,87		
02	2313	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV									
			Total Programa 2313	69.750,87	140.091,93	209.842,80	115.758,47	115.758,47		115.758,47		94.084,33
02	2314	13100	Laboral temporal	92.782,90	93.734,31	186.517,21	47.478,61	47.478,61		47.478,61		139.038,60
02	2314	13102	OTRAS RETRIBUCIONES				10.060,11	10.060,11		10.060,11		-10.060,11
02	2314	16000	Seguridad Social	26.885,43		26.885,43	29.410,21	29.410,21		29.410,21		-2.524,78
02	2314	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		14.000,00	14.000,00	13.982,28	13.982,28		13.982,28		17,72
02	2314	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		5.970,67	5.970,67	4.345,72	4.345,72		4.345,72		1.624,95
			Total Programa 2314	119.668,33	113.704,98	233.373,31	105.276,93	105.276,93		105.276,93		128.096,38
02	241	14300	OTRO PERSONAL ATIPICO		562.308,66	562.308,66	19.646,51	19.646,51		19.646,51		542.662,15
02	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL.		24.200,00	24.200,00	3.047,53	3.047,53		3.047,53		21.152,47
			Suma	3.310.942,85	4.494.569,91	7.805.512,76	3.132.921,88	2.962.932,98	11,10	2.962.921,88	170.000,00	4.672.590,88



ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
02	241	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		970,09	970,09						970,09
02	241	22104	VESTUARIO.									
02	241	22609	Otros gastos	1.012,72	17.327,51	18.340,23	4.603,53	4.603,53		4.603,53		13.736,70
02	241	22706	Estudios y Trabajos Técnicos		4.560,00	4.560,00	3.595,20	3.595,20		3.595,20		964,80
02	241	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.									
02	241	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		145.440,00	145.440,00						145.440,00
			Total Programa 241	1.012,72	754.806,26	755.818,98	30.892,77	30.892,77		30.892,77		724.926,21
02	433	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.									
			Total Programa 433									
			Total Orgánica 02	415.654,25	1.761.269,10	2.176.923,35	507.523,89	507.523,89		507.523,89		1.669.399,46
03	311	22000	Ordinario no inventariable	2.000,00		2.000,00						2.000,00
03	311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00	15.000,00	16.500,00	15.976,23	15.976,23		15.976,23		523,77
			Total Programa 311	3.500,00	15.000,00	18.500,00	15.976,23	15.976,23		15.976,23		2.523,77
03	320	12004	Sueldos del grupo C2	9.174,56		9.174,56						9.174,56
03	320	12100	Complemento de Destino	6.052,48		6.052,48						6.052,48
03	320	12101	Complemento Específico	2.757,30		2.757,30						2.757,30
03	320	12103	Otros Complementos	1.252,08		1.252,08						1.252,08
03	320	13100	Laboral temporal	26.158,02	2.847,00	29.005,02	20.231,41	20.231,41		20.231,41		8.773,61
03	320	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				9.360,72	9.360,72		9.360,72		-9.360,72
03	320	16000	Seguridad Social	12.656,52		12.656,52	9.609,40	9.609,40		9.609,40		3.047,12
03	320	21200	Edificios y otras construcciones	3.000,00		3.000,00						3.000,00
03	320	22000	Ordinario no inventariable	1.000,00		1.000,00						1.000,00
03	320	22105	Productos alimenticios	1.000,00		1.000,00						1.000,00
03	320	22700	Limpieza y mantenimiento C.E.I.P.	60.000,00		60.000,00						60.000,00
03	320	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00		1.000,00						1.000,00
03	320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		43.500,00	43.500,00	18.196,27	18.196,27		18.196,27		25.303,73
03	320	48000	Ayudas Escolares	20.000,00	-15.000,00	5.000,00						5.000,00
			Suma	3.461.506,53	4.709.214,51	8.170.721,04	3.216.494,64	3.046.505,74	11,10	3.046.494,64	170.000,00	4.954.226,40



Cód. Validación: 6C4H6Z7W7M1MPRF09M2GYPES
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
03	320	48001	Ayuda AMPA C.E.I.P. Villa de Firgas	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00		
03	320	48002	Ayuda AMPA I.E.S. Villa de Firgas	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00		
03	320	61900	Elec trificacion C.E.I.P. Villa de Firgas	90.000,00	29.707,52	119.707,52	29.639,00	29.639,00		29.639,00		90.068,52
03	320	61901	Escuela Infantil.. Inversión en Obra culminar rahabilitación		40.000,00	40.000,00						40.000,00
03	320	62500	MOBILIARIO		11.587,56	11.587,56						11.587,56
			Total Programa 320	238.050,96	112.642,08	350.693,04	91.036,80	91.036,80		91.036,80		259.656,24
03	334	13100	Laboral temporal	26.352,34	5.797,20	32.149,54	18.181,94	18.181,94		18.181,94		13.967,60
03	334	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				9.189,59	9.189,59		9.189,59		-9.189,59
03	334	16000	Seguridad Social	7.905,70		7.905,70	8.882,15	8.882,15		8.882,15		-976,45
03	334	22000	Ordinario no inventariable	2.000,00		2.000,00						2.000,00
03	334	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.									
03	334	22608	Gastos diversos	1.000,00		1.000,00						1.000,00
03	334	22609	Otros gastos(ACTOS CULTURALES)	20.000,00	31.178,20	51.178,20	12.907,00	12.907,00		12.907,00		38.271,20
03	334	22703	Trabajos realizados por otros	1.000,00		1.000,00						1.000,00
03	334	22706	Estudios y Trabajos Técnicos									
03	334	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		6.126,84	6.126,84	42.393,08	42.393,08		42.393,08		-36.266,24
03	334	48000	Patronato de Música	15.000,00		15.000,00	15.000,00	15.000,00		15.000,00		
03	334	48001	CoralVilla de Firgas	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
03	334	48002	Grupo de Baile Miguel Gil	1.500,00		1.500,00	1.500,00	1.500,00		1.500,00		
03	334	48003	Grupo Floclorico Tacande	500,00		500,00						500,00
03	334	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		42.857,14	42.857,14						42.857,14
03	334	62700	Escultura. Homenaje Oficios de Agua		40.000,00	40.000,00						40.000,00
03	334	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV		3.586,00	3.586,00	3.586,00	3.586,00		3.586,00		
			Total Programa 334	78.258,04	129.545,38	207.803,42	114.639,76	114.639,76		114.639,76		93.163,66
03	337	13100	Laboral temporal	21.775,46	83.051,20	104.826,66	59.714,50	59.714,50		59.714,50		45.112,16
			Suma	3.653.540,03	5.003.106,17	8.656.646,20	3.422.487,90	3.252.499,00	11,10	3.252.487,90	170.000,00	5.234.158,30



Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
03	337	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				14.637,43	14.637,43		14.637,43		-14.637,43
03	337	15100	GRATIFICACIONES									
03	337	16000	Seguridad Social	6.532,64		6.532,64	17.149,16	17.149,16		17.149,16		-10.616,52
03	337	22000	Ordinario no inventariable	2.000,00		2.000,00						2.000,00
03	337	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.		1.000,00	1.000,00						1.000,00
03	337	22703	Trabajos realizados por otros	2.000,00		2.000,00						2.000,00
03	337	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		14.084,00	14.084,00	16.028,75	16.028,75		16.028,75		-1.944,75
03	337	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		2.128,21	2.128,21	2.128,21	2.128,21		2.128,21		
03	337	62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION		2.128,21	2.128,21	2.128,21	2.128,21		2.128,21		
			Total Programa 337	32.308,10	102.391,62	134.699,72	111.786,26	111.786,26		111.786,26		22.913,46
03	338	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS									
03	338	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.				750,00	750,00		750,00		-750,00
03	338	22607	OTROS GASTOS				2.430,57	2.430,57		2.430,57		-2.430,57
03	338	22608	OTROS GASTOS				2.180,50	2.180,50		2.180,50		-2.180,50
03	338	22609	APORTACION PROYECTOS									
03	338	22699	Otros gastos diversos	135.000,00	155.300,00	290.300,00	234.970,33	234.970,33		234.970,33		55.329,67
03	338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		38.700,00	38.700,00	71.717,62	71.717,62		71.717,62		-33.017,62
03	338	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		2.000,00	2.000,00						2.000,00
			Total Programa 338	135.000,00	196.000,00	331.000,00	312.049,02	312.049,02		312.049,02		18.950,98
03	341	13100	Laboral temporal	15.520,54		15.520,54						15.520,54
03	341	16000	Seguridad Social	4.656,16		4.656,16						4.656,16
03	341	20300	ARRENDAMIENTOS									
03	341	21200	Edificios y otras construcciones	2.000,00	26.000,00	28.000,00	1.208,12	1.208,12		1.208,12		26.791,88
03	341	22706	Estudios y Trabajos Técnicos									
03	341	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		10.000,00	10.000,00	9.775,79	9.775,79		9.775,79		224,21
			Suma	3.821.249,37	5.254.446,59	9.075.695,96	3.797.592,59	3.627.603,69	11,10	3.627.592,59	170.000,00	5.278.103,37



Mod. Validación: 6G9A6Z7W7MLMPPE3
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación Org. Prog. Econ.			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
03	341	48000	Club Deportivo Firgas	7.000,00		7.000,00	7.000,00	7.000,00		7.000,00		
03	341	48001	Club Deportivo Casablanca	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
03	341	48002	Club Voeybol Firgas	2.500,00		2.500,00	2.500,00	2.500,00		2.500,00		
03	341	48003	Club de Lucha VEcinos Unidos	5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00		5.000,00		
03	341	48004	Club Petanca Rosales	1.500,00		1.500,00						1.500,00
03	341	48005	Club deportivo Clumonfir	5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00		5.000,00		
03	341	48006	Club Jurrias de Salto del Pastor	1.000,00		1.000,00						1.000,00
03	341	48007	Club de Tenis de Mesa	900,00		900,00	900,00	900,00		900,00		
03	341	48008	Club de Taekwondo	1.500,00		1.500,00	1.500,00	1.500,00		1.500,00		
03	341	48009	Colaboración Ruta Doramas									
03	341	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		222.946,96	222.946,96	167.884,53	167.884,53		167.884,53		55.062,43
03	341	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		6.000,00	6.000,00	4.756,48	4.756,48		4.756,48		1.243,52
03	341	63200	Edificios y Otras Construcciones		80.265,02	80.265,02	39.145,47	39.145,47		39.145,47		41.119,55
03	341	63300	MAQUINARIA		135.987,25	135.987,25						135.987,25
			Total Programa 341	49.576,70	481.199,23	530.775,93	247.670,39	247.670,39		247.670,39		283.105,54
03	342	20300	ARRENDAMIENTOS									
			Total Programa 342									
			Total Orgánica 03	536.693,80	1.036.778,31	1.573.472,11	893.158,46	893.158,46		893.158,46		680.313,65
04	414	22609	Otros gastos	1.000,00		1.000,00						1.000,00
04	414	78000	A familias e instituciones sin fines de lucro	25.000,00	389.246,83	414.246,83	24.888,89	24.888,89		24.888,89		389.357,94
			Total Programa 414	26.000,00	389.246,83	415.246,83	24.888,89	24.888,89		24.888,89		390.357,94
04	432	13100	Laboral Temporal	27.471,78	32.182,16	59.653,94	27.438,98	27.438,98		27.438,98		32.214,96
04	432	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				4.669,80	4.669,80		4.669,80		-4.669,80
04	432	15100	GRATIFICACIONES									
04	432	16000	Seguridad Social	8.241,53		8.241,53	10.462,64	10.462,64		10.462,64		-2.221,11
04	432	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC		20.000,00	20.000,00						20.000,00
04	432	22608	Gastos diversos	2.000,00		2.000,00						2.000,00
04	432	22706	Estudios y Trabajos Técnicos		50.000,00	50.000,00						50.000,00
04	432	22709	Trabajos realizados por otras empresas	5.000,00	3.000,00	8.000,00	3.206,15	3.206,15		3.206,15		4.793,85
			Suma	3.917.362,68	6.194.074,81	10.111.437,49	4.104.945,53	3.934.956,63	11,10	3.934.945,53	170.000,00	6.006.491,96



Cód. Validación: 6GXH6ZM7MULMPRFE3
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
04	432	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		26.240,13	26.240,13	27.000,00	27.000,00		27.000,00		-759,87
04	432	35200	Intereses de Demora									
04	432	63200	Rehabilitación casa museo de la Música de Firgas		770.000,00	770.000,00						770.000,00
			Total Programa 432	42.713,31	901.422,29	944.135,60	72.777,57	72.777,57		72.777,57		871.358,03
04	433	13000	Retribuciones básicas	35.378,98	297,45	35.676,43	33.672,12	33.672,12		33.672,12		2.004,31
04	433	13002	Otras remuneraciones	20.097,00		20.097,00	12.665,16	12.665,16		12.665,16		7.431,84
04	433	13100	Laboral temporal	64.996,40	259.359,90	324.356,30	208.119,03	208.119,03		208.119,03		116.237,27
04	433	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				25.946,73	25.946,73		25.946,73		-25.946,73
04	433	16000	Seguridad Social	34.853,67		34.853,67	116.660,22	116.660,22		116.660,22		-81.806,55
04	433	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.		11.670,00	11.670,00	11.670,00	11.670,00		11.670,00		
04	433	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.		2.500,00	2.500,00						2.500,00
04	433	22609	Otros gastos	1.000,00	1.000,00	2.000,00	987,05	987,05		987,05		1.012,95
04	433	22706	Estudios y Trabajos Técnicos									
04	433	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		14.014,00	14.014,00	8.324,60	8.324,60		8.324,60		5.689,40
04	433	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		1.000,00	1.000,00						1.000,00
04	433	35200	Intereses de Demora		4.492,27	4.492,27						4.492,27
04	433	47900	Otras subvenciones a empresas privadas	60.000,00		60.000,00						60.000,00
			Total Programa 433	216.326,05	294.333,62	510.659,67	418.044,91	418.044,91		418.044,91		92.614,76
04	459	13000	Retribuciones Básicas	15.406,02		15.406,02	3.943,36	3.943,36		3.943,36		11.462,66
04	459	13002	Otras remuneraciones	7.681,80		7.681,80	3.348,38	3.348,38		3.348,38		4.333,42
04	459	13100	Laboral temporal	74.012,12	61.700,30	135.712,42	37.367,58	37.367,58		37.367,58		98.344,84
04	459	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				21.995,51	21.995,51		21.995,51		-21.995,51
04	459	15100	GRATIFICACIONES									
04	459	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	28.324,98		28.324,98	33.529,66	33.529,66		33.529,66		-5.204,68
04	459	20300	0				2.811,94	2.811,94		2.811,94		-2.811,94
04	459	21200	Edificios y otras construcciones	20.000,00	1.500,00	21.500,00	16.876,32	16.876,32		16.876,32		4.623,68
04	459	22699	Vías y Obras gastos corrientes		20.000,00	20.000,00						20.000,00
			Suma	4.279.113,65	7.367.848,86	11.646.962,51	4.669.863,19	4.499.874,29	11,10	4.499.863,19	170.000,00	6.977.099,32



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
04	459	22706	Estudios y Trabajos Técnicos									
04	459	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	-105,00	9.895,00	6.429,54	6.429,54		6.429,54		3.465,46
04	459	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		440.815,95	440.815,95	42.201,50	42.201,50		42.201,50		398.614,45
04	459	62200	Reforma/Adecantamiento Centro de Día para mayores		284.001,00	284.001,00						284.001,00
04	459	62201	Acondicionamiento del Espacio Libre de entrada al casco		340.000,00	340.000,00						340.000,00
04	459	62500	MOBILIARIO		135.972,72	135.972,72						135.972,72
04	459	62900	Avenida El Risco	135.000,00		135.000,00						135.000,00
04	459	62901	Acondicionamiento y mejora avenida de la Cruz	30.000,00		30.000,00						30.000,00
04	459	62902	Aparcamiento en suprficie en Lomo El Pino	60.000,00		60.000,00						60.000,00
04	459	63200	Edificios y Otras Construcciones		88.025,00	88.025,00						88.025,00
04	459	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		23.016,00	23.016,00	23.015,27	23.015,27		23.015,27		0,73
04	459	63900	OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV		7.731,32	7.731,32						7.731,32
04	459	65300	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS.									
			Total Programa 459	380.424,92	1.402.657,29	1.783.082,21	191.519,06	191.519,06		191.519,06		1.591.563,15
			Total Orgánica 04	665.464,28	2.987.660,03	3.653.124,31	707.230,43	707.230,43		707.230,43		2.945.893,88
09	912	10000	Retribuciones básicas	193.889,92		193.889,92	182.326,62	182.326,62		182.326,62		11.563,30
09	912	16000	Seguridad Social	58.166,99		58.166,99	61.541,23	61.541,23		61.541,23		-3.374,24
09	912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00		2.000,00	1.098,65	1.098,65		1.098,65		901,35
09	912	23000	Dietas Cargos Electivos	7.000,00		7.000,00	5.260,70	5.260,70		5.260,70		1.739,30
			Total Programa 912	261.056,91		261.056,91	250.227,20	250.227,20		250.227,20		10.829,71
09	9201	12000	Sueldos del Grupo A1	48.214,32		48.214,32	18.214,51	18.214,51		18.214,51		29.999,81
09	9201	12003	Sueldos del grupo C1	10.823,90		10.823,90	18.364,01	18.364,01		18.364,01		-7.540,11
09	9201	12006	Trienios	8.373,90		8.373,90	7.107,05	7.107,05		7.107,05		1.266,85
09	9201	12100	Complemento de Destino	38.448,76		38.448,76	16.874,08	16.874,08		16.874,08		21.574,68
09	9201	12101	Complemento Específico	112.087,36		112.087,36	55.135,89	55.135,89		55.135,89		56.951,47
			Suma	4.993.118,80	8.687.305,85	13.680.424,65	5.107.432,24	4.937.443,34	11,10	4.937.432,24	170.000,00	8.572.992,41



Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
09	9201	12103	Otros Complementos	8.286,00		8.286,00	3.821,27	3.821,27		3.821,27		4.464,73
09	9201	13100	Laboral Temporal	32.773,58		32.773,58	21.513,42	21.513,42		21.513,42		11.260,16
09	9201	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				15.338,52	15.338,52		15.338,52		-15.338,52
09	9201	15000	PRODUCTIVIDAD				7.414,40	7.414,40		7.414,40		-7.414,40
09	9201	15100	Gratificaciones	13.000,00		13.000,00						13.000,00
09	9201	16000	Seguridad Social	72.173,98		72.173,98	32.206,90	32.206,90		32.206,90		39.967,08
09	9201	16300	Acción Social	15.000,00		15.000,00	9.742,50	9.742,50		9.742,50		5.257,50
09	9201	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	100,00		100,00						100,00
			Total Programa 9201	359.281,80		359.281,80	205.732,55	205.732,55		205.732,55		153.549,25
09	9202	12003	Sueldos del grupo C1	10.823,90		10.823,90	7.482,67	7.482,67		7.482,67		3.341,23
09	9202	12006	Trienios	3.078,34		3.078,34	1.476,81	1.476,81		1.476,81		1.601,53
09	9202	12100	Complemento de Destino	7.815,92		7.815,92	4.703,55	4.703,55		4.703,55		3.112,37
09	9202	12101	Complemento Específico	28.021,84		28.021,84	18.030,23	18.030,23		18.030,23		9.991,61
09	9202	12103	Otros Complementos	1.522,68		1.522,68	863,52	863,52		863,52		659,16
09	9202	16000	Seguridad Social	15.378,80		15.378,80	9.335,83	9.335,83		9.335,83		6.042,97
09	9202	22104	VESTUARIO.		1.000,00	1.000,00						1.000,00
09	9202	22704	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.									
09	9202	22706	Estudios y trabajos técnicos	47.000,00		47.000,00	700,00	700,00		700,00		46.300,00
09	9202	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES									
09	9202	35200	Intereses de Demora		3.905,24	3.905,24						3.905,24
			Total Programa 9202	113.641,48	4.905,24	118.546,72	42.592,61	42.592,61		42.592,61		75.954,11
09	9203	12004	Sueldos del grupo C2	9.174,56	15.000,00	24.174,56	11.658,77	11.658,77		11.658,77		12.515,79
09	9203	12006	Trienios	2.745,60		2.745,60	1.891,64	1.891,64		1.891,64		853,96
09	9203	12100	Complemento de Destino	6.052,48		6.052,48	4.989,61	4.989,61		4.989,61		1.062,87
09	9203	12101	Complemento Específico	11.952,36		11.952,36	11.595,96	11.595,96		11.595,96		356,40
09	9203	12103	Otros Complementos	1.252,08		1.252,08	1.204,02	1.204,02		1.204,02		48,06
09	9203	13100	Laboral temporal	14.247,38	876,00	15.123,38	16.080,22	16.080,22		16.080,22		-956,84
09	9203	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				101,08	101,08		101,08		-101,08
09	9203	16000	Seguridad Social	13.627,33		13.627,33	12.702,95	12.702,95		12.702,95		924,38
09	9203	21200	Edificios y otras construcciones	10.974,82		10.974,82	4.638,65	4.638,65		4.638,65		6.336,17
			Suma	5.318.120,45	8.708.087,09	14.026.207,54	5.307.398,63	5.137.409,73	11,10	5.137.398,63	170.000,00	8.718.808,91



ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación Org. Prog. Econ.			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
09	9203	21400	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE				2.473,87	2.473,87		2.473,87		-2.473,87
09	9203	22000	Ordinario no inventariable	8.000,00	2.929,50	10.929,50	8.286,33	8.286,33		8.286,33		2.643,17
09	9203	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00		3.000,00	1.401,40	1.401,40		1.401,40		1.598,60
09	9203	22103	Combustibles y carburantes	40.000,00		40.000,00	50.737,67	50.737,67		50.737,67		-10.737,67
09	9203	22108	Productos de limpieza y aseo	5.000,00		5.000,00	9.521,75	5.590,07		5.590,07	3.931,68	-4.521,75
09	9203	22201	Postales	4.000,00		4.000,00						4.000,00
09	9203	22400	Primas de Seguros	35.000,00		35.000,00	24.964,86	24.964,86		24.964,86		10.035,14
09	9203	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.									
09	9203	22602	Publicidad	20.000,00		20.000,00	2.634,00	2.634,00		2.634,00		17.366,00
09	9203	22603	Publicidad en diarios oficiales	5.000,00		5.000,00						5.000,00
09	9203	22604	Jurídicos, contenciosos	25.000,00	7.733,41	32.733,41	59.634,27	59.634,27		59.634,27		-26.900,86
09	9203	22608	OTROS GASTOS									
09	9203	22610	OTROS GASTOS									
09	9203	22704	Custodia, deposito y almacenaje	1.000,00		1.000,00						1.000,00
09	9203	22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00	14.550,87	19.550,87	6.945,00	6.945,00		6.945,00		12.605,87
09	9203	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				31.166,01	31.166,01		31.166,01		-31.166,01
09	9203	23020	Dietas Personal No Directivo	20.000,00		20.000,00						20.000,00
09	9203	35200	Intereses de Demora		1.323,57	1.323,57	41,79	41,79		41,79		1.281,78
09	9203	35900	Intereses sentencias personal		50.000,00	50.000,00	6.125,57	6.125,57		6.125,57		43.874,43
09	9203	60000	Adquisición de terrenos. Parcela Padilla		145.000,00	145.000,00						145.000,00
09	9203	63200	Proyecto Multidisciplinar Rehabilit antiguo cine de Fargas		1.261.500,20	1.261.500,20						1.261.500,20
09	9203	63201	Bulevar en la Plaza San Roque de Fargas		232.000,00	232.000,00						232.000,00
09	9203	63300	Equipamientos técnicos y Obra Compl. antiguo cine de Fargas		97.919,80	97.919,80						97.919,80
			Total Programa 9203	241.026,61	1.828.833,35	2.069.859,96	268.795,42	264.863,74		264.863,74	3.931,68	1.801.064,54
09	922	22699	Gastos Diversos		10.000,00	10.000,00	451,13	451,13		451,13		9.548,87
09	922	62500	MOBILIARIO		31.850,00	31.850,00	30.126,14	30.126,14		30.126,14		1.723,86
			Total Programa 922		41.850,00	41.850,00	30.577,27	30.577,27		30.577,27		11.272,73
			Suma	5.489.120,45	10.562.894,44	16.052.014,89	5.539.434,55	5.365.513,97	11,10	5.365.502,87	173.931,68	10.512.580,34



Código de Verificación: 6Z7W7MLMPRF09MUGXYPE3
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
09	9230	13000	Retribuciones Básicas	36.776,48	31.000,00	67.776,48	52.120,87	52.120,87		52.120,87		15.655,61
09	9230	13002	Otras Remuneraciones	25.168,28		25.168,28	26.500,01	26.500,01		26.500,01		-1.331,73
09	9230	16000	Seguridad Social	18.583,43		18.583,43	26.067,74	26.067,74		26.067,74		-7.484,31
			Total Programa 9230	80.528,19	31.000,00	111.528,19	104.688,62	104.688,62		104.688,62		6.839,57
09	924	22000	Ordinario no inventariable	1.000,00	6.377,47	7.377,47						7.377,47
09	924	22709	TRABAJO REALIZADOS POR OTROS		3.000,00	3.000,00						3.000,00
09	924	22799	Programa mayores. Actividades varias con los mayores		13.424,53	13.424,53	3.724,00	3.724,00		3.724,00		9.700,53
09	924	48009	Grupo Ecologista La Vinca	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
09	924	48010	Asociacion de Vecinos La Cruz	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		
09	924	48011	Cáritas	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00		
09	924	48012	Club de Leones	2.000,00		2.000,00						2.000,00
			Total Programa 924	9.000,00	22.802,00	31.802,00	9.724,00	9.724,00		9.724,00		22.078,00
09	926	13100	Laboral temporal	29.711,01	10.351,00	40.062,01	24.018,00	24.018,00		24.018,00		16.044,01
09	926	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				7.094,28	7.094,28		7.094,28		-7.094,28
09	926	16000	Seguridad Social	8.913,30		8.913,30	9.567,79	9.567,79		9.567,79		-654,49
09	926	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.									
09	926	21600	Equipos procesos de información	12.367,47		12.367,47	6.053,51	6.053,51		6.053,51		6.313,96
09	926	22200	Servicios de Telecomunicaciones	25.203,00		25.203,00	4.794,12	1.794,12		1.794,12	3.000,00	20.408,88
09	926	22709	Trabajos realizados por otras empresas	14.263,44		14.263,44	2.020,80	2.020,80		2.020,80		12.242,64
09	926	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				599,00	599,00		599,00		-599,00
09	926	62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION		34.735,87	34.735,87	14.959,47	14.959,47		14.959,47		19.776,40
09	926	83000	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. ANTICIPO PERSONAL.		3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		
			Total Programa 926	90.458,22	48.086,87	138.545,09	72.106,97	69.106,97		69.106,97	3.000,00	66.438,12
09	931	12000	Sueldos del Grupo A1	16.071,44		16.071,44						16.071,44
09	931	12003	Sueldos del grupo C1	10.823,90		10.823,90	15.343,98	15.343,98		15.343,98		-4.520,08
09	931	12006	Trienios	4.298,04		4.298,04	3.484,69	3.484,69		3.484,69		813,35
09	931	12100	Complemento de Destino	20.576,64		20.576,64	6.833,64	6.833,64		6.833,64		13.743,00
			Suma	5.720.876,88	10.664.783,31	16.385.660,19	5.751.616,45	5.574.695,87	11,10	5.574.684,77	176.931,68	10.634.043,74



Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.										
09	931	12101	Complemento Específico	56.043,68		56.043,68	28.582,82	28.582,82		28.582,82		27.460,86
09	931	12103	Otros Complementos	3.777,12		3.777,12	1.549,32	1.549,32		1.549,32		2.227,80
09	931	13100	Laboral Temporal	32.365,76	16.000,00	48.365,76	19.811,94	19.811,94		19.811,94		28.553,82
09	931	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				14.266,48	14.266,48		14.266,48		-14.266,48
09	931	15000	Productividad	20.000,00		20.000,00	1.664,00	1.664,00		1.664,00		18.336,00
09	931	15100	GRATIFICACIONES				322,00	322,00		322,00		-322,00
09	931	16000	Seguridad Social	40.231,55		40.231,55	22.662,64	22.662,64		22.662,64		17.568,91
			Total Programa 931	204.188,13	16.000,00	220.188,13	114.521,51	114.521,51		114.521,51		105.666,62
09	934	12000	Sueldos del Grupo A1	16.071,44		16.071,44						16.071,44
09	934	12004	Sueldos del grupo C2	9.174,56		9.174,56						9.174,56
09	934	12100	Complemento de Destino	18.813,20		18.813,20						18.813,20
09	934	12101	Complemento Específico	56.611,80		56.611,80						56.611,80
09	934	12103	Otros Complementos	3.506,52		3.506,52						3.506,52
09	934	13000	Retribuciones Básicas	30.307,14		30.307,14	30.331,66	30.331,66		30.331,66		-24,52
09	934	13002	Otras remuneraciones	12.315,72		12.315,72	14.832,28	14.832,28		14.832,28		-2.516,56
09	934	16000	Seguridad Social	34.841,24		34.841,24	11.607,86	11.607,86		11.607,86		23.233,38
09	934	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	100.000,00	20.132,19	120.132,19	31.269,44	31.269,44		31.269,44		88.862,75
09	934	31100	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.				8.140,00	8.140,00		8.140,00		-8.140,00
09	934	35200	Intereses de Demora		63.300,00	63.300,00	7.450,61	7.450,61		7.450,61		55.849,39
09	934	35900	Otros gastos financieros	5.000,00	60.500,00	65.500,00	42.373,80	42.373,80		42.373,80		23.126,20
			Total Programa 934	286.641,62	143.932,19	430.573,81	146.005,65	146.005,65		146.005,65		284.568,16
09	942	43000	A mancomunidades	25.000,00	50.000,00	75.000,00	74.941,89	74.941,89		74.941,89		58,11
09	942	44000	Aportaciones a empresas municipales	901.760,91	103.600,00	1.005.360,91	938.068,18	938.068,18		938.068,18		67.292,73
			Total Programa 942	926.760,91	153.600,00	1.080.360,91	1.013.010,07	1.013.010,07		1.013.010,07		67.350,84
			Total Orgánica 09	2.572.583,87	2.291.009,65	4.863.593,52	2.257.981,87	2.251.050,19		2.251.050,19	6.931,68	2.605.611,65
			Suma	7.086.697,52	10.978.315,50	18.065.013,02	6.999.491,37	6.822.570,79	11,10	6.822.559,69	176.931,68	11.065.521,65



Cód. Validación: 6GXH6Z797WIMPRFE6S
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

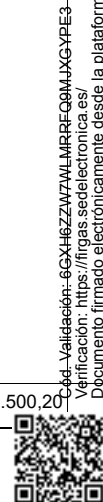
Clasificación Org. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devolucione s de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
11200	I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	115.000,00		115.000,00	117.537,57	102,21	117.537,57		117.537,57	100,00		2.537,57
11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	990.000,00		990.000,00	897.943,13	90,70	897.943,13		897.943,13	100,00		-92.056,87
11500	I. VEHICULOS DE T. MECANICA	265.000,00		265.000,00	269.652,17	101,76	269.652,17		269.652,17	100,00		4.652,17
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	100.000,00		100.000,00	77.223,03	77,22	77.223,03		77.223,03	100,00		-22.776,97
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	53.000,00		53.000,00	47.921,87	90,42	47.921,87		47.921,87	100,00		-5.078,13
28000	IMP. S/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	55.000,00		55.000,00	22.605,10	41,10	22.605,10		22.605,10	100,00		-32.394,90
30000	AGUA	468.000,00		468.000,00	436.594,85	93,29	436.594,85		436.594,85	100,00		-31.405,15
30100	ALCANTARILLADO	31.000,00		31.000,00	28.368,78	91,51	28.368,78		28.368,78	100,00		-2.631,22
30200	BASURA	95.000,00		95.000,00	110.326,81	116,13	110.326,81		110.326,81	100,00		15.326,81
31100	SERVICIOS ASISTENCIALES.	100,00		100,00	4.020,00	4.020,00	4.020,00		4.020,00	100,00		3.920,00
31300	INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00		10.000,00	9.343,44	93,43	9.343,44		9.343,44	100,00		-656,56
32100	LICENCIA URBANISTICA	9.000,00		9.000,00	7.421,32	82,46	7.421,32		7.421,32	100,00		-1.578,68
32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	13.000,00		13.000,00	2.541,19	19,55	2.541,19		2.541,19	100,00		-10.458,81
32600	RETIRADA VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	1.000,00		1.000,00								-1.000,00
32906	APERTURA ESTABLECIMIENTOS	1.000,00		1.000,00								-1.000,00
33100	TASAS POR ENTRADA DE VHCULOS	3.000,00		3.000,00	4.676,67	155,89	4.676,67		4.676,67	100,00		1.676,67
33200	TASA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO POR EMPRESA	110.000,00		110.000,00	108.393,80	98,54	108.393,80		108.393,80	100,00		-1.606,20
33500	TASA OCUPACION POR VIA	4.000,00		4.000,00	2.927,44	73,19	2.927,44		2.927,44	100,00		-1.072,56
33800	COMPENSACION TELEFONICA	26.000,00		26.000,00								-26.000,00
34200	SERVICIOS EDUCATIVOS	4.000,00		4.000,00								-4.000,00
34900	OTROS PRECIOS PUBLICOS	4.000,00		4.000,00	9.800,00	245,00	9.800,00		9.800,00	100,00		5.800,00
35501	CONTRIBUCIONES ESPECIALES.											
38901	REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS	5.000,00		5.000,00								-5.000,00
39100	INFRACCIONES URBANISTICAS	1.000,00		1.000,00	1.275,75	127,58	1.275,75		1.275,75	100,00		275,75
39120	MULTAS TRAFICOS	3.000,00		3.000,00	2.698,56	89,95	2.698,56		2.698,56	100,00		-301,44
39211	RECARGO DE APREMIO.	40.000,00		40.000,00	29.463,47	73,66	29.463,47		29.463,47	100,00		-10.536,53
39300	INTERESES DE DEMORA	25.000,00		25.000,00	11.618,16	46,47	11.618,16		11.618,16	100,00		-13.381,84
	Suma	2.431.100,00		2.431.100,00	2.202.353,11	90,59	2.202.353,11		2.202.353,11	100,00		-228.746,89



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2022

Clasificación Org. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devolucione s de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	757,99		757,99	-736,25	-97,13	626,97	1.363,22	-736,25	100,00		-1.494,24
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	1.620.015,64		1.620.015,64	1.844.526,74	113,86	1.702.375,98	41.042,19	1.661.333,79	90,07	183.192,95	224.511,10
42001	OTRAS TRANSFERENCIAS											
42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMÓN GENERAL DEL ESTADO.		30.871,81	30.871,81	29.335,56	95,02	29.335,56		29.335,56	100,00		-1.536,25
45000	PARTICIPACIÓN LEY 5/91 R.E.F.	1.240.000,00		1.240.000,00	1.447.019,95	116,70	1.447.019,95		1.447.019,95	100,00		207.019,95
45502	COMUNIDAD AUTONOMA	294.363,89	1.077.707,59	1.372.071,48	684.140,22	49,86	778.214,23	94.074,01	684.140,22	100,00		-687.931,26
45503	PARTICIPACION FONDO COOPERACION	1.402.660,00		1.402.660,00	604.039,70	43,06	604.039,70		604.039,70	100,00		-798.620,30
46106	TRANSFERENCIA CABILDO	93.800,00	2.170.109,03	2.263.909,03	1.749.872,30	77,29	1.877.227,39	127.355,09	1.749.872,30	100,00		-514.036,73
48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO											
52100	INTERESES DE DEPOSITO EN CUENTA	2.000,00		2.000,00	2.532,59	126,63	2.532,59		2.532,59	100,00		532,59
54100	ALQUILERES LOCALES MERCADILLOS	2.000,00		2.000,00	774,72	38,74	774,72		774,72	100,00		-1.225,28
87000	PARA GASTOS GENERALES.		5.765.655,54	5.765.655,54								-5.765.655,54
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.		1.933.971,53	1.933.971,53								-1.933.971,53
	Suma	7.086.697,52	10.978.315,50	18.065.013,02	8.563.858,64	47,41	8.644.500,20	263.834,51	8.380.665,69	97,86	183.192,95	-9.501.154,38



DON JAIME HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

EXPONE:

Vista la propuesta de la concejal de hacienda de fecha 21 de marzo de 2023 que dice:

“En virtud del art. 90 del RD 500/1990 y examinada la Liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2022, resultando que la misma se ajusta al art. 93 del RD 500/1990 y a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto el informe del Interventor Accidental relativo a la Liquidación del Presupuesto General del 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor Accidental de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a la luz del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

A la vista de lo expuesto, se propone al Alcalde-Presidente, se apruebe la siguiente Resolución:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Firgas para el ejercicio 2022, que ofrece el siguiente resumen por capítulos de ingreso y gastos:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022		
Capítulo		Importe
I	Impuestos Directos	1.410.277,77 €
II	Impuestos Indirectos	22.605,10 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	768.733,99 €
IV	Transferencias Corrientes	6.358.934,47 €
V	Ingresos Patrimoniales	3.307,31 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €
VII	Transferencias de Capital	- €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		8.563.858,64 €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		- €

Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRFQ9MJKGYE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 246





TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS	8.563.858,64 €
----------------------------	----------------

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
Capítulo		Importe
I	Gastos de Personal	2.237.332,29 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.083.315,69 €
III	Gastos Financieros	64.131,77 €
IV	Transferencias Corrientes	1.114.969,62 €
V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Inversiones Reales	362.619,57 €
VII	Transferencias de Capital	134.122,43 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		6.996.491,37 €
VIII	Activos Financieros	3.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		3.000,00 €
TOTAL LIQUIDACIÓN GASTOS		6.999.491,37 €

SEGUNDO: A 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro ascienden 183.192,95 euros y las obligaciones pendientes de pago 547.910,07 euros.

TERCERO: El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2022 asciende a 6.343.025,58 euros.

CUARTO: El Remanente de Tesorería acumulada a 31 de diciembre de 2022 y asciende a la cantidad de 9.432.485,99 euros.

QUINTO: La Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) es la siguiente, sin

	Concepto	Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	8.563.858,64
I-VII	Gastos no financieros. (-)	6.996.491,37

ajustes:

SEXTO: Inclúyase en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria, a efectos de dar cuenta al Pleno (art. 193.4 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

SÉPTIMO: Dar traslado a las Administraciones Estatales y Autonómicas, de conformidad con lo establecido en el art. 193.5 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Vista la propuesta de la concejal de hacienda de fecha 21 de marzo de 2023, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de las Bases del Régimen Local, y disposiciones complementarias por el presente,

Cód. Validación: 663X3XZZW7WLMRPF36JUXGYPE3
Verificación: https://fargas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 246



RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Fargas para el ejercicio 2022, que ofrece el siguiente resumen por capítulos de ingreso y gastos:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022		
Capítulo		Importe
I	Impuestos Directos	1.410.277,77 €
II	Impuestos Indirectos	22.605,10 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	768.733,99 €
IV	Transferencias Corrientes	6.358.934,47 €
V	Ingresos Patrimoniales	3.307,31 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €
VII	Transferencias de Capital	- €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		8.563.858,64 €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		- €
TOTAL LIQUIDACIÓN INGRESOS		8.563.858,64 €

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
Capítulo		Importe
I	Gastos de Personal	2.237.332,29 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.083.315,69 €
III	Gastos Financieros	64.131,77 €
IV	Transferencias Corrientes	1.114.969,62 €
V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Inversiones Reales	362.619,57 €
VII	Transferencias de Capital	134.122,43 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		6.996.491,37 €
VIII	Activos Financieros	3.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		3.000,00 €
TOTAL LIQUIDACIÓN GASTOS		6.999.491,37 €

SEGUNDO.- A 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro ascienden 183.192,95 euros y las obligaciones pendientes de pago 547.910,00 euros.

Cód. Validación: 66GX0Z7W7WLMRRFQ9MJXGYE3
Verificación: https://fargas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



TERCERO.- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2022 asciende a 6.343.025,58 euros.

CUARTO.- El Remanente de Tesorería acumulada a 31 de diciembre de 2022 y asciende a la cantidad de 9.432.485,99 euros.

QUINTO.- La Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) es la siguiente, sin ajustes:

	Concepto	Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	8.563.858,64
I-VII	Gastos no financieros. (-)	6.996.491,37

SEXTO.- Inclúyase en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria, a efectos de dar cuenta al Pleno (art. 193.4 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales).

SÉPTIMO.- Dar traslado a las Administraciones Estatales y Autonómicas, de conformidad con lo establecido en el art. 193.5 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRRFQ9MJXGYE3
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 246



ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2023 HASTA 31/12/2023

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
11200	I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	120.000,00		120.000,00	116.765,01	97,30	116.467,97		116.467,97	99,75	297,04	-3.234,99
11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	900.000,00		900.000,00	943.428,62	104,83	939.732,39	2.010,73	937.721,66	99,40	5.706,96	43.428,62
11500	I. VEHICULOS DE T. MECANICA	270.000,00		270.000,00	247.328,61	91,60	246.959,57		246.959,57	99,85	369,04	-22.671,39
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	78.000,00		78.000,00	60.395,90	77,43	66.220,76	5.926,09	60.294,67	99,83	101,23	-17.604,10
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	53.000,00		53.000,00	55.158,24	104,07	55.352,20	952,67	54.399,53	98,62	758,71	2.158,24
28000	IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS.	20.000,00		20.000,00	50.980,86	254,90	50.922,52		50.922,52	99,89	58,34	30.980,86
30000	AGUA	460.000,00		460.000,00	465.917,51	101,29	461.427,51		461.427,51	99,04	4.490,00	5.917,51
30100	ALCANTARILLADO	31.000,00		31.000,00	25.743,51	83,04	25.743,51		25.743,51	100,00		-5.256,49
30200	BASURA	115.000,00		115.000,00	141.580,66	123,11	141.580,15		141.580,15	100,00	0,51	26.580,66
31100	SERVICIOS ASISTENCIALES	1.000,00		1.000,00	5.655,00	565,50	5.655,00		5.655,00	100,00		4.655,00
31300	INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00		10.000,00	44.766,79	447,67	44.766,79		44.766,79	100,00		34.766,79
32100	LICENCIA URBANISTICA	9.000,00		9.000,00	10.836,66	120,41	10.937,59	101,98	10.835,61	99,99	1,05	1.836,66
32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	3.500,00		3.500,00	1.533,70	43,82	1.533,70		1.533,70	100,00		-1.966,30
32600	RETIRADA VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	1.000,00		1.000,00								-1.000,00
32906	APERTURA ESTABLECIMIENTOS	1.000,00		1.000,00								-1.000,00
33100	TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS	5.000,00		5.000,00	4.009,00	80,18	4.006,90		4.006,90	99,95	2,10	-991,00
33200	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial po	110.000,00		110.000,00	82.335,01	74,85	82.335,01		82.335,01	100,00		-27.664,99
33500	TASA OCUPACION POR VIA	3.500,00		3.500,00	1.585,80	45,31	1.585,80		1.585,80	100,00		-1.914,20
33800	COMPENSACION TELEFONICA	26.000,00		26.000,00								-26.000,00
34200	SERVICIOS EDUCATIVOS	4.000,00		4.000,00								-4.000,00
34900	OTROS PRECIOS PUBLICOS	10.000,00		10.000,00	7.400,00	74,00	7.400,00		7.400,00	100,00		-2.600,00
38000	INGRESOS DE CERRADO											
38901	REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS	5.000,00		5.000,00								-5.000,00
39100	INFRACCIONES URBANÍSTICAS.	1.200,00		1.200,00	2.126,25	177,19	2.126,25		2.126,25	100,00		926,25
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.	3.000,00		3.000,00	4.156,24	138,54	4.075,78		4.075,78	98,06	80,46	1.156,24
39211	RECARGO DE APREMIO.	40.000,00		40.000,00	37.772,85	94,43	37.377,74	118,24	37.259,51	98,64	513,34	-2.227,15
39300	INTERESES DE DEMORA	20.000,00		20.000,00	23.349,74	116,75	23.256,94	242,76	23.014,21	98,56	335,53	3.349,74
	Suma	2.300.200,00		2.300.200,00	2.332.825,96	101,42	2.329.464,12	9.352,47	2.320.111,65	99,45	12.714,31	32.625,96



Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 246

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2023 HASTA 31/12/2023

Clasificación Econ. Org.		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39900		OTROS INGRESOS DIVERSOS	757,99		757,99	5.961,70	786,51	5.961,70		5.961,70	100,00		5.203,71
42000		PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	1.678.505,43		1.678.505,43	1.759.397,08	104,82	1.900.455,84	141.058,76	1.759.397,08	100,00		80.891,65
42090		OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMÓN GENERAL DEL ESTADO.		12.157,73	12.157,73	12.157,73	100,00	12.157,73		12.157,73	100,00		
45000		PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	2.130.151,57		2.130.151,57	2.622.813,04	123,13	2.567.934,67		2.567.934,67	97,91	54.878,37	492.661,47
45502		COMUNIDAD AUTONOMA	187.934,45	854.039,84	1.041.974,29	251.280,88	24,12	849.812,34	598.531,46	251.280,88	100,00		-790.693,41
45503		DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.324.933,03		2.324.933,03	1.806.055,68	77,68	1.806.055,68		1.806.055,68	100,00		-518.877,35
46106		OTRAS TRANSFERENCIAS	209.000,00	2.943.118,07	3.152.118,07	1.891.529,51	60,01	2.085.808,22	290.400,83	1.795.407,39	94,92	96.122,12	-1.260.588,56
48000		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO											
52100		INTERESES DE DEPOSITO EN CUENTA	2.000,00		2.000,00	104.436,50	5.221,83	104.436,50		104.436,50	100,00		102.436,50
54100		ALQUILERES LOCALES MERCADILLOS	2.000,00		2.000,00	754,72	37,74	754,72		754,72	100,00		-1.245,28
		Total de operaciones corrientes:	8.835.482,47	3.809.315,64	12.644.798,11	10.787.212,80	85,31	11.662.841,52	1.039.343,52	10.623.498,00	98,48	163.714,80	-1.857.585,31
83000		REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO											
87000		PARA GASTOS GENERALES.		7.729.233,22	7.729.233,22								-7.729.233,22
87010		PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.		2.795.766,99	2.795.766,99								-2.795.766,99
		Total de operaciones de capital:		10.525.000,21	10.525.000,21								
		Suma	8.835.482,47	14.334.315,85	23.169.798,32	10.787.212,80	46,56	11.662.841,52	1.039.343,52	10.623.498,00	98,48	163.714,80	-12.382.585,52

2.841.52

Cód. Validación: 6GXH6ZW7WL MRREFQ9M JXGYPE3
Verificación: <https://rifgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma
Nº

(2023)

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
01	132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	88.092,28		88.092,28	26.954,45	26.954,45	26.954,45		61.137,83
01	132	12006	TRIENIOS.	1.765,80		1.765,80	1.047,24	1.047,24	1.047,24		718,56
01	132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	46.698,60	-30.000,00	16.698,60	7.049,21	7.049,21	7.049,21		9.649,39
01	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	68.286,40	-5.981,12	62.305,28	8.187,99	8.187,99	8.187,99		54.117,29
01	132	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	11.278,32		11.278,32	2.129,28	2.129,28	2.129,28		9.149,04
01	132	15000	PRODUCTIVIDAD	19.419,00		19.419,00	9.070,82	9.070,82	9.070,82		10.348,18
01	132	15100	GRATIFICACIONES	40.000,00		40.000,00	32.487,74	29.942,24	29.942,24		10.057,76
01	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	77.728,01	-16.700,00	61.028,01	21.123,76	21.123,76	21.123,76		39.904,25
01	132	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	1.000,00		1.000,00					1.000,00
01	132	22104	VESTUARIO.	2.000,00	15.000,00	17.000,00	3.571,17	1.429,57	1.429,57		15.570,43
01	132	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				6.604,00	6.604,00	6.604,00		-6.604,00
01	133	60000	INVERSIONES EN TERRENOS.		555.000,00	555.000,00					555.000,00
01	134	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00		500,00					500,00
01	134	22199	OTROS SUMINISTRO	4.000,00	3.000,00	7.000,00	4.572,68	4.572,68	4.572,68		2.427,32
01	134	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		10.000,00	10.000,00	51,50	51,50	51,50		9.948,50
01	134	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		21.000,00	21.000,00					21.000,00
01	135	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.500,00		1.500,00					1.500,00
01	135	22199	OTROS SUMINISTRO	2.000,00		2.000,00					2.000,00
01	135	48000	Grupo del Perro de Salvamento	1.500,00		1.500,00					1.500,00
01	135	76700	A CONSORCIOS	88.000,00		88.000,00	87.386,83	87.386,83	87.386,83		613,17
01	136	48000	Bomberos voluntarios	2.500,00		2.500,00					2.500,00
01	151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	18.916,76		18.916,76	31.684,18	31.684,18	31.684,18		-12.767,42
01	151	12006	TRIENIOS.	2.380,32		2.380,32	895,02	895,02	895,02		1.485,30
01	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.732,96		9.732,96	9.743,94	9.743,94	9.743,94		-10,98
01	151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	29.736,35		29.736,35	29.769,82	29.769,82	29.769,82		-33,47
01	151	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	2.391,61		2.391,61	2.393,70	2.393,70	2.393,70		-2,09
01	151	13000	Retribuciones Básicas	38.360,75		38.360,75	33.401,80	33.401,80	33.401,80		4.958,95
01	151	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	14.361,75		14.361,75					14.361,75
01	151	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				19.565,42	19.565,42	19.565,42		-19.565,42
01	151	13100	Laboral Temporal	62.912,46		62.912,46	24.231,33	24.231,33	24.231,33		38.681,13
01	151	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				13.177,55	13.177,55	13.177,55		-13.177,55
01	151	15000	PRODUCTIVIDAD	15.269,00		15.269,00	9.134,77	9.134,77	9.134,77		6.134,23
01	151	15100	GRATIFICACIONES	6.000,00		6.000,00					6.000,00
			Suma	656.330,37	551.318,88	1.207.649,25	384.234,20	379.547,10	379.547,10		828.102,15

Cód. Validación: 6GXH6Z7W7MLMPRF09MUGYPE3
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 246



(2023)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
01	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	61.070,39		61.070,39	38.550,84	38.550,84	38.550,84		22.519,55
01	151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	50.000,00	50.000,00	100.000,00	22.404,41	18.124,41	18.124,41		81.875,59
01	151	60000	Abono justiprecio	80.000,00	670.000,00	750.000,00	74.999,65	74.999,65		74.999,65	675.000,35
01	1522	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		75.000,00	75.000,00					75.000,00
01	1522	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		208.200,00	208.200,00					208.200,00
01	1531	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		500.000,00	500.000,00	499.878,32	304.842,43	304.842,43		195.157,57
01	160	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC		28.000,00	28.000,00					28.000,00
01	160	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV		30.000,00	30.000,00					30.000,00
01	160	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		60.000,00	60.000,00					60.000,00
01	161	13000	Retribuciones Básicas	48.884,25		48.884,25	22.321,40	22.321,40	22.321,40		26.562,85
01	161	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	24.763,39		24.763,39					24.763,39
01	161	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				15.331,72	15.331,72	15.331,72		-15.331,72
01	161	13100	Laboral Temporal	65.729,26		65.729,26	2.672,99	2.672,99	2.672,99		63.056,27
01	161	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				1.949,59	1.949,59	1.949,59		-1.949,59
01	161	15100	GRATIFICACIONES								
01	161	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	45.994,38		45.994,38	14.920,14	14.920,14	14.920,14		31.074,24
01	161	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVAACION INFRAESTRUCTURAS	6.000,00		6.000,00					6.000,00
01	161	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC				60.254,26	60.254,26	60.254,26		-60.254,26
01	161	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00		500,00					500,00
01	161	22101	AGUA.	700.000,00		700.000,00	447.301,67	447.301,67	447.301,67		252.698,33
01	161	22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00		500,00					500,00
01	161	22199	OTROS SUMINISTRO	6.000,00		6.000,00	5.989,97	1.939,63	1.939,63		4.060,37
01	161	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	145.000,00		145.000,00	51.158,23	51.158,23	51.158,23		93.841,77
01	161	22608	OTROS GASTOS	100,00		100,00					100,00
01	161	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	100.000,00	10.000,00	110.000,00	3.796,25	3.796,25	3.796,25		106.203,75
01	161	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		12.000,00	12.000,00					12.000,00
01	161	62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION		90.000,00	90.000,00					90.000,00
01	161	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		36.000,00	36.000,00					36.000,00
01	1621	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	522.405,58		522.405,58	593.109,69	49.793,56	549.793,56		-27.387,98
			Suma	2.513.277,62	2.320.518,88	4.833.796,50	2.238.873,33	1.937.503,87	1.912.504,22	74.999,65	2.846.292,63

Cód. Validación: 6GXH6Z7W7MLMPRF09MUGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 246



(2023)

Pág.

3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
01	1623	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	245.000,00		245.000,00	139.652,93	139.652,93	139.652,93		105.347,07
01	1623	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00		30.000,00					30.000,00
01	163	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00		500,00					500,00
01	163	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS	288.019,67	80.000,00	368.019,67	365.153,75	346.168,46	346.168,46		21.851,21
01	164	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5.000,00		5.000,00					5.000,00
01	165	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES.								
01	165	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5.000,00	55.000,00	60.000,00	5.237,87	5.237,87	5.237,87		54.762,13
01	165	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00		500,00					500,00
01	165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	400.000,00	80.000,00	480.000,00	446.543,49	339.635,33	339.635,33		140.364,67
01	165	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	6.500,00		6.500,00	3.946,47	3.946,47	3.946,47		2.553,53
01	165	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	62.857,14	72.857,14	18.109,75	18.109,75	18.109,75		54.747,39
01	165	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		434.779,25	434.779,25	36.915,00	36.915,00		36.915,00	397.864,25
01	165	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		29.250,88	29.250,88	14.625,44	14.625,44	14.625,44		14.625,44
01	165	63900	OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV		15.284,68	15.284,68	14.493,77	14.493,77	14.493,77		790,91
01	171	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1.000,00		1.000,00					1.000,00
01	171	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	1.000,00		1.000,00					1.000,00
01	171	22199	OTROS SUMINISTRO	3.000,00		3.000,00	7.406,78	7.406,77	7.406,77		-4.406,77
01	171	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	200.000,00	184.124,00	384.124,00	210.850,46	210.845,06	210.845,06		173.278,94
01	1720	22608	OTROS GASTOS	1.000,00	2.000,00	3.000,00					3.000,00
01	1720	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		3.500,00	3.500,00					3.500,00
02	2310	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.		29.999,99	29.999,99	20.148,71	20.148,71	20.148,71		9.851,28
02	2310	22500	TRIBUTOS ESTATALES.								
02	2310	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		25.800,00	25.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00		21.000,00
02	2310	35200	Intereses de Demora								
02	2310	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		38.224,62	38.224,62	7.365,00	7.365,00	7.365,00		30.859,62
02	2310	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		119.915,59	119.915,59					119.915,59
02	2311	13100	Laboral Temporal	88.327,18	107.200,00	195.527,18	66.823,99	66.823,99	66.823,99		128.703,19
02	2311	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				21.916,23	21.916,23	21.916,23		-21.916,23
			Suma	3.798.124,47	3.588.455,03	7.386.579,50	3.622.862,97	3.455.594,65	3.133.680,00	111.914,65	4.140.984,85

Cód. Validación: 6GXH6ZWTWLMRPF09MUGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 246



(2023)

Pág.

4

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
02	2311	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	29.147,97	8.358,42	37.506,39	29.159,29	29.159,29	29.159,29		8.347,10
02	2311	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		40.000,00	40.000,00					40.000,00
02	2311	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.		19.762,46	19.762,46	19.762,19	19.762,19	19.762,19		0,27
02	2311	22300	TRANSPORTES	1.500,00	1.493,70	2.993,70					2.993,70
02	2311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	600,00		600,00	14.000,00				600,00
02	2311	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	3.000,00		3.000,00	25,86	25,86	25,86		2.974,14
02	2311	35200	Intereses de Demora								
02	2311	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		154.523,42	154.523,42	21.898,41	21.898,41	21.898,41		132.625,01
02	2311	83000	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. ANTICIPO PERSONAL.		4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00		
02	2312	13100	Laboral Temporal	61.728,67	20.000,00	81.728,67	58.785,54	58.785,54	58.785,54		22.943,13
02	2312	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				669,77	669,77	669,77		-669,77
02	2312	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00		15.000,00					15.000,00
02	2312	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	20.370,46		20.370,46	19.492,66	19.492,66	19.492,66		877,80
02	2312	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	6.700,00		6.700,00					6.700,00
02	2312	22104	VESTUARIO.	800,00		800,00					800,00
02	2312	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	10.000,00		10.000,00	5.108,91	5.108,91	5.108,91		4.891,09
02	2312	22300	TRANSPORTES	1.800,00		1.800,00					1.800,00
02	2312	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00		2.000,00					2.000,00
02	2312	22608	OTROS GASTOS	8.000,00		8.000,00					8.000,00
02	2312	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.000,00	183.860,00	208.860,00	85.804,04	84.072,50	68.236,50	15.836,00	124.787,50
02	2312	62500	MOBILIARIO		6.000,00	6.000,00					6.000,00
02	2313	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.								
02	2313	13000	Retribuciones Básicas	20.102,77		20.102,77					20.102,77
02	2313	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	3.493,46		3.493,46					3.493,46
02	2313	13100	Laboral Temporal	26.993,19	43.970,48	70.963,67	23.476,81	23.476,81	23.476,81		47.486,86
02	2313	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				3.205,44	3.205,44	3.205,44		-3.205,44
02	2313	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	16.694,51	14.950,41	31.644,92	9.026,97	9.026,97	9.026,97		22.617,95
02	2313	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	15.000,00	2.700,00	17.700,00	650,00	650,00	650,00		17.050,00
02	2313	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		51.083,94	51.083,94	57.187,55	35.130,18	29.148,46	5.981,72	15.953,76
02	2313	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		57.850,00	57.850,00	57.850,00	57.850,00	57.850,00		
02	2314	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.								
			Suma	4.066.055,50	4.197.507,86	8.263.563,36	4.033.466,41	3.18.409,18	3.484.676,81	133.732,37	4.645.154,18

Cód. Validación: 6GXH6Z7W7MLMPRF09JUXGYPE3
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 246



(2023)

Pág. 5

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
02	2314	13000	Retribuciones Básicas	20.330,21		20.330,21					20.330,21
02	2314	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	4.858,09		4.858,09					4.858,09
02	2314	13100	Laboral Temporal	73.929,28	55.282,32	129.211,60	28.921,67	28.921,67	28.921,67		100.289,93
02	2314	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				8.658,23	8.658,23	8.658,23		-8.658,23
02	2314	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	32.708,80	18.243,00	50.951,80	18.722,15	18.722,15	18.722,15		32.229,65
02	2314	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS		2.096,80	2.096,80					2.096,80
02	2314	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		2.000,00	2.000,00	4.906,59	4.906,59	4.906,59		-2.906,59
02	241	14300	OTRO PERSONAL ATÍPICO		1.016.210,77	1.016.210,77	436.292,88	436.292,88	436.292,88		579.917,89
02	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL.		115.898,32	115.898,32	159.140,14	159.140,14	159.140,14		-43.241,82
02	241	22608	OTROS GASTOS				3.018,71				
02	241	22609	Actividades culturales y deportivas	1.500,00	7.483,56	8.983,56					8.983,56
02	241	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	1.564,00	11.564,00					11.564,00
02	241	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.								
02	241	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		145.440,00	145.440,00					145.440,00
02	9203	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	10.000,00		10.000,00					10.000,00
03	311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.000,00	30.000,00	55.000,00	8.581,40	8.581,40	8.581,40		46.418,60
03	320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.650,40		10.650,40					10.650,40
03	320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.503,68		5.503,68					5.503,68
03	320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2.925,99		2.925,99					2.925,99
03	320	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	1.328,31		1.328,31					1.328,31
03	320	13100	Laboral Temporal	27.760,31		27.760,31	18.994,55	18.994,55	18.994,55		8.765,76
03	320	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				9.043,51	9.043,51	9.043,51		-9.043,51
03	320	15000	PRODUCTIVIDAD	1.157,00		1.157,00					1.157,00
03	320	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00	3.575,40	3.575,40	3.575,40		6.424,60
03	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	16.409,36		16.409,36	10.162,98	10.162,98	10.162,98		6.246,38
03	320	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	15.000,00	60.000,00	75.000,00	11.906,43	11.906,43	11.906,43		63.093,57
03	320	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00		500,00					500,00
03	320	22700	LIMPIEZA Y ASEO.	2.000,00		2.000,00					2.000,00
03	320	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.000,00		1.000,00					1.000,00
03	320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00	50.500,00	65.500,00	32.009,07	32.009,07	32.009,07		33.490,93
			Suma	4.373.616,93	5.702.226,63	10.075.843,56	4.787.400,12	4.789.324,18	4.235.591,81	133.732,37	5.706.519,38

Cód. Validación: 6GXH6ZW7WLMRPF09MUGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 246



(2023)

Pág.

6

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
03	320	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO	20.000,00		20.000,00					20.000,00
03	320	48001	AMPA C.E.I.P. Villa de Firgas	2.000,00		2.000,00					2.000,00
03	320	48002	AMPA I.E.S. Villa de Firgas	2.000,00		2.000,00					2.000,00
03	320	61901	Acondicionamiento y rehabilitación Escuela Infantil	195.000,00	-190.000,00	5.000,00					5.000,00
03	334	13100	Laboral Temporal	27.965,00		27.965,00	16.130,70	16.130,70	16.130,70		11.834,30
03	334	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				7.959,68	7.959,68	7.959,68		-7.959,68
03	334	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00	4.367,40	4.367,40	4.367,40		5.632,60
03	334	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	9.228,45		9.228,45	10.487,29	10.487,29	10.487,29		-1.258,84
03	334	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00	984,40	1.484,40					1.484,40
03	334	22608	OTROS GASTOS	1.000,00		1.000,00	535,00	535,00	535,00		465,00
03	334	22609	Actividades culturales y deportivas	35.000,00	85.921,20	120.921,20	35.330,60	35.330,60	35.330,60		85.590,60
03	334	22703	VALORACIONES Y PERITAJES	1.000,00		1.000,00					1.000,00
03	334	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	15.000,00		15.000,00					15.000,00
03	334	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.000,00	69.628,27	94.628,27	94.259,61	94.259,61	94.259,61		368,66
03	334	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO	15.000,00		15.000,00					15.000,00
03	334	48001	Coral Villa de Firgas	3.000,00		3.000,00					3.000,00
03	334	48002	Grupo de Baile Miguel Gil	1.500,00		1.500,00					1.500,00
03	334	48003	Grupo Folclórico Tacande	500,00		500,00					500,00
03	334	48004	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO	3.000,00		3.000,00					3.000,00
03	334	60900	OBRAS DE INVERSIONES		150.000,00	150.000,00					150.000,00
03	334	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		50.857,14	50.857,14	42.797,86				50.857,14
03	334	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		20.000,00	20.000,00					20.000,00
03	334	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV		3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00		
03	337	13000	Retribuciones Básicas	14.113,73		14.113,73					14.113,73
03	337	13100	Laboral Temporal	33.612,30		33.612,30	24.509,18	24.509,18	24.509,18		9.103,12
03	337	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				15.440,87	15.440,87	15.440,87		-15.440,87
03	337	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00					10.000,00
03	337	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	15.749,59		15.749,59	11.548,51	11.548,51	11.548,51		4.201,08
03	337	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00	53.005,00	68.005,00	47.536,51	47.536,51	47.536,51		20.468,49
03	337	62500	MOBILIARIO		12.128,21	12.128,21	2.128,21	2.128,21	2.128,21		10.000,00
			Suma	4.808.786,00	5.958.350,85	10.767.136,85	5.104.031,54	5.104.031,54	4.509.425,37	133.732,37	6.123.979,11

Cód. Validación: 6GXH6ZW7WLMRPF09MUGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 246



(2023)

Pág.

7

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
03	338	20300	ARRENDAMIENTOS				1.860,13	1.860,13	1.860,13		-1.860,13
03	338	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	1.500,00		1.500,00					1.500,00
03	338	22608	OTROS GASTOS	5.000,00	70.000,00	75.000,00	98.198,85	19.051,95	19.051,95		55.948,05
03	338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	35.000,00		35.000,00					35.000,00
03	338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	300.000,00	202.000,00	502.000,00	424.009,26	424.009,25	424.009,25		77.990,75
03	338	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		2.000,00	2.000,00					2.000,00
03	338	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.								
03	341	13000	Retribuciones Básicas	13.350,61		13.350,61					13.350,61
03	341	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	2.021,49		2.021,49					2.021,49
03	341	13100	Laboral Temporal	15.849,20		15.849,20	2.267,46	2.267,46	2.267,46		13.581,74
03	341	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				34,34	34,34	34,34		-34,34
03	341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	10.303,03		10.303,03	320,14	320,14	320,14		9.982,89
03	341	20300	ARRENDAMIENTOS				884,40	884,40	884,40		-884,40
03	341	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2.000,00	22.000,00	24.000,00	15.174,24	15.174,24	15.174,24		8.825,76
03	341	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS								
03	341	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	500,00	55.000,00	55.500,00	16.725,86	16.725,86	16.725,86		38.774,14
03	341	48000	Club Deportivo Firgas	7.000,00		7.000,00					7.000,00
03	341	48001	Club Deportivo Casablanca	3.000,00		3.000,00					3.000,00
03	341	48002	Club Voleybol Firgas	2.500,00		2.500,00					2.500,00
03	341	48003	Club de Lucha Vecinos Unidos	5.000,00		5.000,00					5.000,00
03	341	48004	Club Petanca Rosales	1.500,00		1.500,00					1.500,00
03	341	48005	Club Deportivo Clumonfir	5.000,00		5.000,00					5.000,00
03	341	48007	Club de Tenis de Mesa	900,00		900,00					900,00
03	341	48008	Club de Taekwondo	1.500,00		1.500,00					1.500,00
03	341	48009	Ayudas deportistas individuales Trail Montaña	2.000,00		2.000,00					2.000,00
03	341	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		197.269,12	197.269,12	47.253,51	8.000,39	8.000,39		189.268,73
03	341	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		109.949,55	109.949,55	92.470,79	92.470,79	92.470,79		17.478,76
03	342	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC		20.000,00	20.000,00					20.000,00
03	342	22706	Estudios y Trabajos Técnicos		20.000,00	20.000,00					20.000,00
03	342	62300	Adquisición maquinaria deportiva Gimnasio	15.000,00	40.000,00	55.000,00	16.045,08	16.045,08	16.045,08		38.954,92
			Suma	5.237.710,33	6.696.569,52	11.934.279,85	5.819.275,60	40.001,77	5.106.269,40	133.732,37	6.694.278,08

Cód. Validación: 6GXH6ZW7WLMRPF09MUGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 246



(2023)

Pág. 8

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
03	342	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.								
03	432	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00					10.000,00
03	924	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00		500,00					500,00
04	414	22609	Otros gastos	1.000,00		1.000,00					1.000,00
04	414	78000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25.000,00	511.467,09	536.467,09	511.467,09	339.381,39	339.381,39		197.085,70
04	432	13002	OTRAS REMUNERACIONES.								
04	432	13100	Laboral Temporal	29.152,11		29.152,11	24.841,04	24.841,04	24.841,04		4.311,07
04	432	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				4.457,50	4.457,50	4.457,50		-4.457,50
04	432	15100	GRATIFICACIONES				3.706,20	3.706,20	2.875,50	830,70	-3.706,20
04	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	9.620,20		9.620,20	10.708,44	10.708,44	10.708,44		-1.088,24
04	432	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC		20.000,00	20.000,00	19.994,46	19.994,46	19.994,46		5,54
04	432	22608	OTROS GASTOS	5.000,00		5.000,00	1.743,39	1.743,39	1.743,39		3.256,61
04	432	22706	Estudios y Trabajos Técnicos		25.000,00	25.000,00					25.000,00
04	432	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00		10.000,00	38.909,16	49,01	49,01		9.950,99
04	432	63200	Edificios y Otras Construcciones		1.145.000,00	1.145.000,00					1.145.000,00
04	433	13000	Retribuciones Básicas	36.185,83		36.185,83	30.037,05	30.037,05	30.037,05		6.148,78
04	433	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	13.176,52		13.176,52					13.176,52
04	433	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				13.187,46	13.187,46	13.187,46		-13.187,46
04	433	13100	Laboral Temporal	34.487,19		34.487,19	38.522,54	38.522,54	38.522,54		-4.035,35
04	433	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				26.555,61	26.555,61	26.555,61		-26.555,61
04	433	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00		5.000,00	364,50	364,50	364,50		4.635,50
04	433	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	27.670,35		27.670,35	38.043,22	38.043,22	38.043,22		-10.372,87
04	433	22609	Otros gastos	30.000,00	-24.500,00	5.500,00					5.500,00
04	433	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	70.000,00	-70.000,00						
04	433	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.								
04	459	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.								
04	459	13000	Retribuciones Básicas	33.432,88		33.432,88	3.891,46	3.891,46	3.891,46		29.541,42
04	459	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	8.150,81		8.150,81					8.150,81
04	459	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				1.358,54	1.358,54	1.358,54		-1.358,54
04	459	13100	Laboral Temporal	123.299,96		123.299,96	44.282,33	44.282,33	44.282,33		79.017,63
			Suma	5.709.386,18	8.303.536,61	14.012.922,79	6.657.490,52	6.657.270,84	5.732.707,77	134.563,07	8.145.651,95

Cód. Validación: 6GXH6ZWTWLMRPF09MJJXGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 246



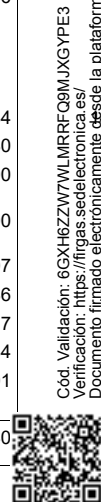
(2023)

Pág. 9

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

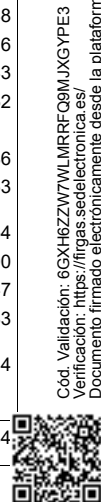
APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
04	459	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				26.144,93	26.144,93	26.144,93		-26.144,93
04	459	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00		5.000,00	3.313,91	3.313,91	3.313,91		1.686,09
04	459	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	54.411,61		54.411,61	28.471,91	28.471,91	28.471,91		25.939,70
04	459	20300	ARRENDAMIENTOS	3.000,00		3.000,00	1.685,00	1.685,00	1.685,00		1.315,00
04	459	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	20.000,00	60.000,00	80.000,00	118.887,99	14.327,23	14.327,23		65.672,77
04	459	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00	130.000,00	150.000,00	160,69	160,69	160,69		149.839,31
04	459	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	20.000,00		20.000,00					20.000,00
04	459	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00		10.000,00	7.022,40	7.022,40	7.022,40		2.977,60
04	459	60900	OBRAS DE INVERSIONES		462.420,54	462.420,54					462.420,54
04	459	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		200.000,00	200.000,00					200.000,00
04	459	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		260.001,00	260.001,00					260.001,00
04	459	62201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		2.527.003,78	2.527.003,78	991.854,30	99.068,29	315.127,52	193.940,77	2.017.935,49
04	459	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	20.000,00		20.000,00					20.000,00
04	459	62500	MOBILIARIO				13.354,14	13.354,14	13.354,14		-13.354,14
04	459	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV				67.340,60	67.340,60	67.340,60		-67.340,60
04	459	62901	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV								
04	459	63100	TERRENOS Y BIENES NATURALES.								
04	459	63200	Edificios y Otras Construcciones		214.416,22	214.416,22	92.179,99				214.416,22
04	459	63900	OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV		7.731,32	7.731,32	9.268,36	9.268,36	9.268,36		-1.537,04
04	942	43000	A Mancomuniddes								
09	433	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.	60.000,00		60.000,00					60.000,00
09	912	10000	Retribuciones Básicas	193.889,92		193.889,92	149.003,84	149.003,84	149.003,84		44.886,08
09	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	63.983,66	-20.000,00	43.983,66	45.636,80	45.636,80	45.636,80		-1.653,14
09	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	5.000,00	15.000,00	20.000,00	810,00	810,00	810,00		19.190,00
09	912	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	7.000,00	20.000,00	27.000,00	13.200,00	13.200,00	13.200,00		13.800,00
09	9201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	56.437,92	-30.000,00	26.437,92	18.147,07	18.147,07	18.147,07		8.290,85
09	9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	13.278,42		13.278,42	27.223,86	27.223,86	27.223,86		-13.945,44
09	9201	12006	TRIENIOS.	7.648,92		7.648,92	2.355,17	2.355,17	2.355,17		5.293,75
09	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	38.176,68		38.176,68	15.042,84	15.042,84	15.042,84		23.133,84
09	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	118.945,40	-60.000,00	58.945,40	45.606,01	45.606,01	45.606,01		13.339,39
			Suma	6.426.158,71	12.090.109,47	18.516.268,18	8.308.055,40	8.308,96	6.509.805,12	328.503,84	11.677.959,22



(2023)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
09	9201	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	8.786,60		8.786,60	3.008,42	3.008,42	3.008,42		5.778,18
09	9201	13100	Laboral Temporal	34.778,96		34.778,96	20.311,91	20.311,91	20.311,91		14.467,05
09	9201	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				14.641,32	14.641,32	14.641,32		-14.641,32
09	9201	15000	PRODUCTIVIDAD	33.820,00		33.820,00	8.141,59	8.141,59	8.141,59		25.678,41
09	9201	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00		15.000,00	13.264,72	13.264,72	13.264,72		1.735,28
09	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	99.947,87	-66.000,00	33.947,87	34.104,13	34.104,13	34.104,13		-156,26
09	9201	16304	ACCION SOCIAL	15.000,00		15.000,00	9.111,00	9.111,00	9.111,00		5.889,00
09	9201	22607	OTROS GASTOS	5.000,00		5.000,00					5.000,00
09	9201	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		5.000,00	5.000,00					5.000,00
09	9201	23020					558,77	558,77	558,77		-558,77
09	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	13.024,32		13.024,32	14.600,68	14.600,68	14.600,68		-1.576,36
09	9202	12006	TRIENIOS.	2.836,92		2.836,92	541,58	541,58	541,58		2.295,34
09	9202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.107,24		7.107,24	4.524,76	4.524,76	4.524,76		2.582,48
09	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	29.736,35		29.736,35	17.011,38	17.011,38	17.011,38		12.724,97
09	9202	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	1.611,77		1.611,77	845,12	845,12	845,12		766,65
09	9202	15000	PRODUCTIVIDAD	5.702,00		5.702,00	1.629,11	1.629,11	1.629,11		4.072,89
09	9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	19.805,88		19.805,88	8.731,81	8.731,81	8.731,81		11.074,07
09	9202	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.		20.000,00	20.000,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00		18.050,00
09	9202	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	47.000,00		47.000,00	9.414,45	9.414,45	9.414,45		37.585,55
09	9202	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00		30.000,00					30.000,00
09	9203	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.993,84		10.993,84	17.285,33	17.285,33	17.285,33		-6.291,49
09	9203	12006	TRIENIOS.	2.750,88		2.750,88	877,48	877,48	877,48		1.873,40
09	9203	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.503,68		5.503,68	5.051,16	5.051,16	5.051,16		452,52
09	9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	12.683,36		12.683,36	12.698,43	12.698,43	12.698,43		-15,07
09	9203	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	1.328,31		1.328,31	1.329,52	1.329,52	1.329,52		-1,21
09	9203	13002	OTRAS REMUNERACIONES.								
09	9203	13100	Laboral Temporal	15.807,46		15.807,46	15.558,86	15.558,86	15.558,86		248,60
09	9203	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				191,63	191,63	191,63		-191,63
09	9203	15000	PRODUCTIVIDAD	2.951,00		2.951,00	1.475,54	1.475,54	1.475,54		1.475,46
09	9203	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00		5.000,00	1.308,00	1.308,00	1.308,00		3.692,00
09	9203	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	17.165,97		17.165,97	15.461,47	15.461,47	15.461,47		1.704,50
09	9203	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	12.000,00		12.000,00	1.108,83	1.108,83	1.108,83		10.891,17
09	9203	21400	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000,00		5.000,00	18.745,44	18.745,44	18.745,44		-13.745,44
			Suma	6.886.501,12	12.049.109,47	18.935.610,59	8.561.537,84	8.561.537,84	6.763.287,56	328.503,84	11.843.819,19



(2023)

Pág.

11

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
09	9203	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.		5.400,00	5.400,00	12.718,28	4.718,87	4.718,87		681,13
09	9203	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	3.000,00		3.000,00	2.238,88	1.940,68	1.940,68		1.059,32
09	9203	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	60.000,00		60.000,00	94.945,92	94.945,92	94.945,92		-34.945,92
09	9203	22104	VESTUARIO.		15.000,00	15.000,00					15.000,00
09	9203	22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	10.000,00		10.000,00	31.371,07	31.371,07	31.371,07		-21.371,07
09	9203	22201	POSTALES.	2.000,00		2.000,00					2.000,00
09	9203	22400	PRIMAS DE SEGUROS	35.000,00		35.000,00	111.593,77	98.998,75	98.998,75		-63.998,75
09	9203	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.				544,28	544,28	544,28		-544,28
09	9203	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	20.000,00	20.000,00	40.000,00	25.948,40	10.433,40	10.433,40		29.566,60
09	9203	22603	Publicidad en diarios oficiales	5.000,00		5.000,00					5.000,00
09	9203	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	40.000,00	15.000,00	55.000,00	8.399,09	8.399,09	8.399,09		46.600,91
09	9203	22704	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.	1.000,00		1.000,00					1.000,00
09	9203	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.000,00		5.000,00	4.432,86	4.432,86	4.432,86		567,14
09	9203	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	10.000,00	215.000,00	225.000,00	18.421,00	18.421,00	18.421,00		206.579,00
09	9203	23020	DEL PERSONAL DIRECTIVO.	20.000,00		20.000,00					20.000,00
09	9203	23110	DEL PERSONAL DIRECTIVO.				644,51	644,51	644,51		-644,51
09	9203	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.				140,15	140,15	140,15		-140,15
09	9203	35900	Otros Gastos Financieros	5.000,00		5.000,00					5.000,00
09	9203	60000	Adquisición de terreno, parcela Padilla	30.000,00	-30.000,00						
09	9203	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		8.000,00	8.000,00					8.000,00
09	9203	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		150.000,00	150.000,00					150.000,00
09	9203	63200	Proyecto " Multidisciplinar para la rehabilitación del antig		1.169.560,30	1.169.560,30					1.169.560,30
09	9230	13000	Retribuciones Básicas	39.319,76		39.319,76	39.263,27	39.263,27	39.263,27		56,49
09	9230	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	33.538,52		33.538,52					33.538,52
09	9230	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				33.263,21	33.263,21	33.263,21		-33.263,21
09	9230	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	24.043,23		24.043,23	24.109,81	24.109,81	24.109,81		-66,58
09	9230	233	OTRAS INDEMNIZACIONES.				236,77	236,77	236,77		-236,77
09	924	22610	OTROS GASTOS	10.000,00	12.774,17	22.774,17	6.377,47	6.377,47	6.377,47		16.396,70
09	924	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00	20.000,00	30.000,00					30.000,00
09	924	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	35.737,81	16.000,00	51.737,81	74.705,42	74.705,21	74.705,21		-22.967,40
09	924	63500	MOBILIARIO.		10.000,00	10.000,00					10.000,00
09	926	13100	Laboral Temporal	31.529,40		31.529,40	24.915,25	24.915,25	24.915,25		6.614,15
			Suma	7.316.669,84	13.675.843,94	20.992.513,78	9.082.579,07	76.424,79	7.247.920,95	328.503,84	13.416.088,99

Cód. Validación: 6GXH6ZWTMLMPRF09JUXGYPE3
 Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 246



(2023)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
09	926	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				6.771,82	6.771,82	6.771,82		-6.771,82
09	926	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00		5.000,00	2.564,50	2.564,50	2.564,50		2.435,50
09	926	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	10.404,70		10.404,70	11.018,24	11.018,24	11.018,24		-613,54
09	926	20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		12.000,00	12.000,00					12.000,00
09	926	21600	MANTENIMIENTO.	12.367,47		12.367,47	25.388,70	25.388,70	25.388,70		-13.021,23
09	926	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	25.203,00	45.000,00	70.203,00	45.735,25	45.735,25	45.735,25		24.467,75
09	926	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS	14.263,44	60.000,00	74.263,44	11.712,01	11.712,01	11.712,01		62.551,43
09	926	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		22.754,92	22.754,92					22.754,92
09	926	62600	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION		54.716,99	54.716,99	25.716,99	25.716,99	25.716,99		29.000,00
09	926	63600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		35.000,00	35.000,00					35.000,00
09	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	18.922,38		18.922,38	9.863,28	9.863,28	9.863,28		9.059,10
09	931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	13.194,12		13.194,12	13.730,61	13.730,61	13.730,61		-536,49
09	931	12006	TRIENIOS.	3.954,48		3.954,48	659,08	659,08	659,08		3.295,40
09	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	18.710,76		18.710,76	5.761,09	5.761,09	5.761,09		12.949,67
09	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	59.472,70		59.472,70	20.348,74	20.348,74	20.348,74		39.123,96
09	931	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	4.003,38		4.003,38	9.797,67	9.797,67	9.797,67		-5.794,29
09	931	13100	Laboral Temporal	34.195,43		34.195,43	19.725,49	19.725,49	19.725,49		14.469,94
09	931	13102	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL				14.641,32	14.641,32	14.641,32		-14.641,32
09	931	15000	PRODUCTIVIDAD	12.282,00		12.282,00	2.850,84	2.850,84	2.850,84		9.431,16
09	931	15100	GRATIFICACIONES				2.086,64	2.086,64	2.086,64		-2.086,64
09	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	54.362,56		54.362,56	52.137,72	52.137,72	52.137,72		2.224,84
09	931	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.				996,13	996,13	996,13		-996,13
09	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	18.922,38		18.922,38					18.922,38
09	934	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.597,24		10.597,24					10.597,24
09	934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.107,20		17.107,20					17.107,20
09	934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	58.593,80		58.593,80					58.593,80
09	934	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	3.719,92		3.719,92					3.719,92
09	934	13000	Retribuciones Básicas	33.044,21		33.044,21	16.283,07	16.283,07	16.283,07		16.761,14
09	934	13001	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	16.611,60		16.611,60					16.611,60
09	934	13002	OTRAS REMUNERACIONES.				11.088,24	11.088,24	11.088,24		-11.088,24
09	934	15000	PRODUCTIVIDAD	11.842,00		11.842,00					11.842,00
09	934	15100	GRATIFICACIONES				9.111,67	9.111,67	9.111,67		-9.111,67
09	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	56.244,57		56.244,57	13.832,67	13.832,67	13.832,67		42.411,90
			Suma	7.829.689,18	13.905.315,85	21.735.005,03	9.407.629,02	10.147,74	7.572.970,90	328.503,84	13.833.530,29

Cód. Validación: 6GXH6ZWTWLMRPF09MUGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 246



(2023)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
09	934	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	100.000,00		100.000,00	138.587,00	138.587,00	138.587,00		-38.587,00
09	934	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				1.992,77	1.992,77	1.992,77		-1.992,77
09	934	35200	Intereses de Demora	8.000,00		8.000,00	79.184,74	79.184,74	72.517,39	6.667,35	-71.184,74
09	934	35900	Otros Gastos Financieros	25.000,00	133.000,00	158.000,00	1.128,47	1.128,47	1.128,47		156.871,53
09	942	43000	A Mancomuniddes	25.000,00		25.000,00	23.241,79	23.241,79	21.337,56	1.904,23	1.758,21
09	942	44000	APORTACIONES A SOCIEDADES MUNICIPALES	847.793,29	156.000,00	1.003.793,29	967.771,38	967.771,38	967.771,38		36.021,91
09	942	46300	A MANCOMUNIDADES.		140.000,00	140.000,00					140.000,00
Suma				8.835.482,47	14.334.315,85	23.169.798,32	10.619.535,17	13.380,89	8.776.305,47	337.075,42	14.056.417,43

Cód. Validación: 6GXH6ZZW7WLMRPF09MUXGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 246



132

SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECIF.	RESID.	TOTAL	SS SS.	PROD.OBJ Y ABS
OFICIAL	C1	22	10.338,03	0,00	2.709,27	7.320,41	12.323,92	1.659,64	37.608,50	16.416,33	3.257,23
POLICIA LOCAL	C1	21	10.338,03	0,00	2.621,96	6.796,56	9.608,48	1.659,64	33.806,68	16.416,33	2.782,01
POLICIA LOCAL	C1	21	10.338,03	0,00	2.621,96	6.796,56	9.608,48	1.659,64	33.806,68	16.416,33	2.782,01
POLICIA LOCAL	C1	21	10.338,03	3.042,39	3.075,92	6.796,56	9.608,48	1.659,64	37.303,03	16.416,33	2.782,01
POLICIA LOCAL	C1	21	10.338,03	0,00	2.621,96	6.796,56	9.608,48	1.659,64	33.806,68	16.416,33	2.782,01
POLICIA LOCAL	C1	21	10.338,03	0,00	2.621,96	6.796,56	9.608,48	1.659,64	33.806,68	16.416,33	2.782,01
POLICIA LOCAL	C1	21	10.338,03	1.891,50	2.894,06	6.796,56	9.608,48	1.659,64	35.970,28	16.416,33	2.782,01
TOTAL			72.366,21	4.933,89	19.167,09	48.099,77	69.974,80	11.617,48	246.108,51	114.914,31	19.949,28
TOTAL PARTIDA 132											

361.022,82

151

URBANISMO

			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECIF.	RESID.	TOTAL	SS SS.	PROD.OBJ Y ABS
ARQUITECTO	A1	26	15.923,58	3.064,40	3.623,33	10.024,98	29.872,79	2.462,65	71.320,54	23.616,00	6.348,81
ARQUITECTO	LI		19.813,51	4.547,69	4.060,20	C PERSONAL			28.421,40	9.663,27	
ENCARGADO(OFIC.VIV.)	LF		17.512,17			C PERSONAL			17.512,17	5.954,14	
DELINEANTE	LF		13.639,51	3.404,70	5.305,42	14.788,32			37.137,95	14.112,42	
DELINEANTE	LI		13.639,51	2.648,10	5.179,32	14.788,32			36.255,25	13.777,00	
TOTAL			80.528,27	13.664,89	18.168,27	39.601,62	29.872,79	2.462,65	162.225,91	67.122,83	6.348,81
TOTAL PARTIDA 151											

229.348,74

161

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
AUXILIAR-ADVO.	LF		12.203,78	2.832,83	5.356,78	17.104,09	37.497,48	12.749,14
AUXILIAR-ADVO.	LI		12.203,78	2.060,24	5.228,02	17.104,09	36.596,13	12.442,68
OFICIAL 1º CONDUCTOR	LI		12.203,78	1.545,18	4.691,07	14.397,43	32.837,46	12.478,23

TOTAL	36.611,34	6.438,25	15.275,87	48.605,61	106.931,07	37.670,06
-------	-----------	----------	-----------	-----------	------------	-----------

TOTAL PARTIDA 161

144.601,13

--

--

--

--

AREA 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

2311	PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES BASICOS		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
TRAB. SOCIAL	LI		17.228,85	2.999,04	3.891,12	3.118,85	27.237,86	9.260,87
TRAB. SOCIAL	LI		17.228,85	2.499,20	4.114,80	4.960,74	28.803,59	9.793,22
AUXILIAR-ADVO.	LI		12.336,83	1.287,65	5.121,43	17.104,09	35.850,00	12.189,00
SUBTOTAL					0,00	0,00		
TOTAL			46.794,53	6.785,89	13.127,35	25.183,68	91.891,45	31.243,09

TOTAL PARTIDA 2311

2312	PRESTACION SERVICIOS PERSONAS EN SITUACION DEPENDENCIA		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
PSICOLOGA	LI		20.100,33	6.128,80	4.419,69	289,02	30.937,84	10.518,87
ANIMADOR	LI		12.203,78	1.802,71	2.374,26	239,04	16.619,79	5.650,73
TOTAL			32.304,11	7.931,51	6.793,95	528,06	47.557,63	16.169,59

TOTAL PARTIDA 2312

123.134,54

63.727,22

Cód. Validación: 6GXH6ZW7WLMRFO9MUGYPE3
Verificación: https://irgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 246



2313	PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL MUJER		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
TRAB. SOCIAL		LI	17.228,85	2.999,04	3.970,85	3.597,23	27.795,97	9.450,63
EDUCADORA SOCIAL		LI	17.228,85	0,00	3.471,01	3.597,23	24.297,09	8.261,01
TOTAL			34.457,70	2.999,04	7.441,87	7.194,46	52.093,07	17.711,64
TOTAL PARTIDA 2313								
2314	PROGRAMA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
TRAB. SOCIAL		LI	17.228,85	0,00	3.705,21	5.002,39	25.936,45	8.818,39
AUX. AYUDA DOM.		LI	11.485,90	1.162,86	2.710,71	3.615,48	18.974,95	6.451,48
AUX. AYUDA DOM.		LI	11.485,90	1.162,86	2.710,71	3.615,48	18.974,95	6.451,48
AUX. AYUDA DOM.		LI	11.485,90	1.162,86	2.710,71	3.615,48	18.974,95	6.451,48
TOTAL			51.686,55	3.488,58	11.837,33	15.848,83	82.861,29	28.172,84
TOTAL PARTIDA 2314								

69.804,71

111.034,12

AREA 3 PRODUCCION DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE

320	EDUCACION		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
TASOC		LI	12.203,78	2.269,80	4.083,51	10.027,47	28.584,56	9.718,75
SUELDO			ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECF.	RESID.	TOTAL
SS SS.								
CONSERJE		C2 18	8.604,11	0,00	2.365,67	5.668,75	3.012,90	1.367,77
TOTAL			20.807,89	2.269,80	6.449,18	15.696,22	3.012,90	1.367,77
TOTAL PARTIDA 320								

PROB OBJ Y ABS
1.603,17
1.603,17

70.521,06

334	PROMOCIÓN CULTURAL		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
TEC. SOCIOCULTURAL		LI	12.203,78	2.648,10	4.113,63	9.829,90	28.795,41	9.790,44
TOTAL			12.203,78	2.648,10	4.113,63	9.829,90	28.795,41	9.790,44
TOTAL PARTIDA 334								

38.585,85

337	OCUPACION Y TIEMPO LIBRE		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
ADMINISTRATIVO			14.532,93				14.532,93	4.941,20
AUXILIAR-ADVO.		LI	12.203,78	1.030,12	5.056,33	17.104,09	35.394,32	12.034,07
TOTAL			26.736,71	1.030,12	5.056,33	17.104,09	49.927,25	16.975,27
TOTAL PARTIDA 337								

66.902,52

341	DEPORTES							
-----	----------	--	--	--	--	--	--	--



Cód. Validación: 6CYH6ZW7WLMRPF09M0XGYPE3
Verificación: https://vigas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 246

MONITOR DEPORTIVO	LI	12.203,78	1.545,18	2.331,33	239,04	16.319,33	5.548,57
	LI						
OPERARIO MANT.	LI	11.485,90	0,00	3.313,30	8.393,91	23.193,11	8.813,38
OPERERIO MANT.	LI	11.485,90	0,00	3.313,30	8.393,91	23.193,11	8.813,38
TOTAL PARTIDA 341							
TOTAL		35.175,58	1.545,18	8.957,94	17.026,86	62.705,56	23.175,34

85.880,89

AREA 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO

432 TURISMO

		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
TEC. INFOR. TURISTICO	LI	17.228,85	3.998,72	4.371,66	5.002,39	30.601,62	10.404,55
TOTAL		17.228,85	3.998,72	4.371,66	5.002,39	30.601,62	10.404,55
TOTAL PARTIDA 432							

41.006,17

433 DESARROLLO EMPRESARIAL

		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
AUXILIAR-ADVO.	LF	12.203,78	2.317,77	4.681,45	13.567,16	32.770,16	11.141,85
TECN. DESARR. LOCAL	LF	18.357,38				18.357,38	6.241,51
AUXILIAR-ADVO.	LI	12.203,78	1.802,71	5.185,10	17.104,09	36.295,68	12.340,53
TOTAL		42.764,94	4.120,48	9.866,55	30.671,25	87.423,22	29.723,89
TOTAL PARTIDA 433							

117.147,11

459 INFRAESTRUCTURA

		SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.
OFICIAL 1ª	LI	12.203,78	1.802,71	4.733,99	14.397,43	33.137,91	12.592,40
OFICIAL 1ª	LI	12.203,78	1.287,65	4.648,14	14.397,43	32.537,00	12.364,06
OFICIAL 1ª	LI	12.203,78	1.225,13	4.637,72	14.397,43	32.464,06	12.336,34
ENCARGADO(OBRA)		17.592,50				17.592,50	6.685,15
OFICIAL 1ª	LI	12.203,78	1.545,18	4.691,07	14.397,43	32.837,46	12.478,23

Cód. Validación: 6GXH6ZW7WLMRRC9MUXGYPE3
Verificación: https://firma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 246



TOTAL	48.815,12	5.860,67	18.710,92	57.589,72	0,00	0,00	148.568,93	56.456,19
-------	-----------	----------	-----------	-----------	------	------	------------	-----------

TOTAL PARTIDA 459

205.025,12

AREA 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

920 ADMINISTRACION GENERAL

9201	SECRETARIA			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECIF.	RESID.	TOTAL	SS SS.	PROD.OBJ Y ABS
SECRETARIO		A1	28	15.923,58	3.064,40	3.944,46	11.951,75	29.872,79	2.462,65	73.889,57	16.540,21	6.669,94
TECN.ADMON.GRAL.		A1	26	15.923,58		3.308,13	10.024,98	29.872,79	2.462,65	67.940,94	16.540,21	6.348,81
TECN.ADMON.GRAL.		A1	26	15.923,58		3.308,13	10.024,98	29.872,79	2.462,65	67.940,94	16.540,21	6.348,81
ADMINISTRATIVO		C1	22	10.338,03	4.813,12	3.423,39	7.320,41	29.872,79	1.659,64	63.191,59	16.540,21	5.764,22
02/04/1983				SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL			TOTAL	SS SS.	
AUX. ADMINISTRATIVO		LI		12.203,78	2.317,77	5.270,94	17.104,09			36.896,58	12.544,84	
ANIMADORA SOCIOC.		LI		12.203,78	1.545,18	2.331,33	239,04			16.319,33	5.548,57	
SUBTOTAL												
TOTAL				82.516,33	11.740,47	21.586,38	56.665,25	119.491,16	9.047,59	326.178,96	84.254,25	25.131,78

TOTAL PARTIDA 9201

410.433,21

9202	RECURSOS HUMANOS			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECIF.	RESID.	TOTAL	SS SS.	PROD.OBJ Y ABS
ADMINISTRATIVO		C1	22	10.338,03	3.299,92	3.205,71	7.320,41	29.872,79	1.659,64	61.460,71	16.540,21	5.764,22
TOTAL				10.338,03	3.299,92	3.205,71	7.320,41	29.872,79	1.659,64	61.460,71	16.540,21	5.764,22

TOTAL PARTIDA 9202

78.000,92

9203	REGIMEN GENERAL			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECIF.	RESID.	TOTAL	SS SS.	PROD.OBJ Y ABS
ENCARGADO ALMACEN		C2	18	8.604,11	2.832,83	2.832,95	5.668,75	13.060,39	1.367,77	37.405,33	10.735,33	3.038,52
AUXILIAR-ADVO.		C2	18	8.604,11	0,00	2.365,67	5.668,75	29.872,79	1.367,77	53.319,39	16.540,21	5.440,29
LIMPIADORA		LI		12.639,62	969,05	2.268,11	0,00			15.876,78	6.033,18	
TOTAL				29.847,84	3.801,88	7.466,74	11.337,50	42.933,18	2.735,54	115.205,60	33.308,72	8.478,82

TOTAL PARTIDA 9203

148.514,32

923 INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA



Cód. Validación: 6GXYH6ZW7WLMRPF09M16GYPE3
Verificación: https://ifrgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

Página 102 de 246

			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.	QUEB.MONEDA
AUXILIAR-ADVO.	LF		12.203,78	2.575,30	5.313,86	17.104,09	37.359,37	12.702,19	162,34
AUXILIAR-ADVO.	LF		12.203,78	2.832,83	5.356,78	17.104,09	37.659,82	12.804,34	162,34
TOTAL			24.407,56	5.408,13	10.670,65	34.208,18	75.343,88	25.506,53	324,68
TOTAL PARTIDA 923									

100.850,40

926	COMUNICACIONES INTERNAS								
			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C PERSONAL	TOTAL	SS SS.	
ING. T. INFORMATICO	LI		17.228,85	3.498,88	4.721,21	7.599,50	33.048,44	11.236,47	
TOTAL			17.228,85	3.498,88	4.721,21	7.599,50	33.048,44	11.236,47	
TOTAL PARTIDA 926									

44.284,90

931		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL									
			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECF.	RESID.	TOTAL	SS SS.	PROD.OBJ Y ABS
INTERVENTOR	A1	28	15.923,58	0,00	3.629,26	11.951,75	29.872,79	2.462,65	70.509,97	16.540,21	6.669,94
ADMINISTRATIVO	C1	22	10.338,03	4.450,81	3.387,57	7.320,41	29.872,79	1.659,64	62.793,46	16.540,21	5.764,22
14/06/1982						C.PERSONAL					
AUXILIAR-ADVO.	LI		12.203,78	1.802,71	5.185,10	17.104,09			36.295,68	12.340,53	
TOTAL			38.465,39	6.253,52	12.201,92	36.376,25	59.745,58	4.122,29	169.599,11	45.420,95	12.434,16
TOTAL PARTIDA 931											

215.020,06

934		GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA									
			SUELDO	ANTIG.	EXTRA	C DESTINO	C ESPECIF.	RESID.	TOTAL	SS SS.	PROD.OBJ Y ABS
TESORERO	A1	28	15.923,58	0,00	3.629,26	11.951,75	29.872,79	2.462,65	70.509,97	16.540,21	6.669,94
C.PERSONAL											
ADMINISTRATIVO			14.532,93						14.532,93	4.941,20	
AUXILIAR-ADVO.	LF		12.203,78	2.060,24	5.228,02	17.104,09			36.596,13	12.442,68	
TOTAL			42.660,29	2.060,24	8.857,28	29.055,84	29.872,79	2.462,65	121.639,03	33.924,09	6.669,94
TOTAL PARTIDA 934											
									RETRIB.	S.SOC.	
TOTALES									2.151.373,57	729.035,39	

155.563,12

ORGANOS DE GOBIERNO				
RETRIBUCIONES			S.SOCIAL	
ALCALDE			40.208,70	13.670,96
CONCEJAL DED. EXCLUS.			40.187,18	13.663,64
CONCEJAL DED. EXCLUS.			40.187,18	13.663,64
CONCEJAL DED. PARCIAL			21.424,55	7.284,35



Cód. Validación: 6GXH6ZV7WLMRPF09MUGYPE3
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPec

Proceso Gestionar | Página 103 de 246

TOTAL	142.007,61	48.282,59	190.290,20
TOTAL PARTIDA 912			
TOTAL GENERAL			3.070.699,15

SUMA TOTAL PERSONAL LABORAL	RETRIBUC.	S.SOC.
Personal laboral (M.S.)	1.264.257,97	411.649,20

Villa de Firgas a 14 de Febrero de 2024



Cód. Validación: 6GXH6ZW7WLMRFO9MUXGYPE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 246



ANEXO PLAN DE INVERSIONES MUNICIPAL 2024

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se una como Anexo al presupuesto General formado para el ejercicio 2024, el siguiente Plan de Inversiones referido únicamente al ejercicio ya que por la Corporación no se ha considerado la formación de los planes y programas de inversión y financiación referidos a un período de cuatro años a que se refiere el número 1 del artículo anterior. Asimismo, y tal y como ordena el número 1d) del referido artículo 168, se detalla el programa de inversión para la debida cobertura de las inversiones.

El importe del capítulo VI de Inversiones Reales, asciende a 224.500,00 euros y se financiará mediante recursos propios. Este capítulo representa el 2,2% del presupuesto.

El Plan de Inversiones previsto se consigna en el capítulo VI con el siguiente desglose por artículos y conceptos:

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
con.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
00	151	01	Abono justiprecio	53.000,00				
00			INVERSIONES EN TERRENOS.		53.000,00			
			INVERSIONES EN TERRENOS.			53.000,00		
00	171	01	OTRAS INVERSIONES	25.000,00				
00			OTRAS INVERSIONES		25.000,00			
			OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUTURAS Y BIENES DESTAL USO GRAL			25.000,00		
			INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUTURAS Y BIENES DESTAL USO GRAL				78.000,00	
00	171	01	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	10.000,00				
00	342	03	Adquisición maquinaria deportiva Gimnasio	30.000,00				
00	459	04	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	20.000,00				
00			MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		60.000,00			
			MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.			60.000,00		
00	160		OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV	50.000,00				
00			OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV		50.000,00			
			OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV			50.000,00		
			INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV.				110.000,00	
00	9241	01	Edificios y Otras Construcciones	20.000,00				
00			Edificios y Otras Construcciones		20.000,00			
			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			20.000,00		
00	2311		REPOSICIÓN MOBILIARIO	1.500,00				
00			MOBILIARIO.		1.500,00			
			MOBILIARIO.			1.500,00		
00	926		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	15.000,00				
Suman los Créditos ...				9.989.011,36	9.974.011,36	9.974.011,36	9.952.511,36	

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
con.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
00			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		15.000,00			
			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			15.000,00		
			INV DE REPOS ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERV				36.500,00	
			INVERSIONES REALES.					224.500,00

Documento firmado electrónicamente



ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2024

REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORACIÓN DEL ANEXO

El anexo de beneficios fiscales en tributos locales tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales previstos que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según el cual el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse un Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los mismos y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL Y CLASIFICACIÓN. CONCEPTO:

Se puede definir un beneficio fiscal como un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integra en el ordenamiento tributario y está dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta, y que por tanto, y desde la perspectiva contraria, merman los ingresos tributarios del municipio. Dichos beneficios se concretan en exenciones y bonificaciones en las cuotas íntegras o líquidas de los diversos tributos.

Debe quedar claro que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el mismo artículo se dispone que también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Por tanto, en este anexo solo se han desarrollado y cuantificado aquellos beneficios fiscales previstos legalmente y desarrollados reglamentariamente por la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.

CLASIFICACIÓN

Dichos beneficios se pueden clasificar en exenciones y bonificaciones, pudiendo estas últimas ser de carácter obligatorio o potestativo. El detalle de dichos beneficios fiscales se expone más adelante desglosado por concepto impositivo y tipo de beneficio fiscal aplicable.

No obstante, existe un beneficio fiscal de carácter general aplicable a las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva (padrones fiscales) consistente en la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota, a favor de los sujetos pasivos que, entre otros motivos, anticipen pagos.

CAMBIOS O MODIFICACIONES NORMATIVAS

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

Debido al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana que, en su Disposición Transitoria Única, recoge el deber de modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho texto, las ordenanzas fiscales reguladoras del



impuesto con el fin de adaptarlas al nuevo marco legal, se aprobó en sesión plenaria de 24 de marzo la modificación de la Ordenanza (BOP número 65, lunes 29 de mayo de 2023).

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 156, viernes 17 de diciembre de 2004)

EXENCIONES

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

BONIFICACIONES

- a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.
- b) Los transportes públicos gozarán, en el pago de las cuotas de este impuesto, de una bonificación del 50%.

La previsión de beneficios fiscales del 2024, tomando como base los datos del 2023 es la siguiente:



**Resumen Beneficios Fiscales:**

Beneficio fiscal	Total registros	Cuota	Beneficio Fiscal
Ambulancia	2	150,70	150,70
PERSONA CON DISCAPACIDAD	247	14.735,96	14.735,96
autobús urbano	1	142,37	142,37
agrícola	10	401,01	401,01
Vehículo histórico	107	5.076,27	5.076,27
Vehículo > 25 años	599	34.689,06	34.689,06
carga inicial ayuntamiento	23	1.379,14	1.379,14
Vehículo oficial	23	1.662,49	1.662,49
TOTAL:	1.012	58.237,00	58.237,00

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 156, del viernes 17 de diciembre de 2004, modificada parcial y posteriormente en octubre de 2006 y publicada en el BOP Núm. 159 de viernes 15 de diciembre 2006).

EXENCIONES DE OFICIO

Estarán exentos de conformidad con el artículo 63.1 de la LHL los siguientes bienes:

- Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- Los de la Cruz Roja Española.
- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

- Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie





- afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:
1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
 2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud. Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros. La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.
- d) Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:
- a. Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a seis euros.
 - b. Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a seis euros.

BONIFICACIONES:

- a) Se estable una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta. La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la documentación indicada en la ordenanza.
- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 134 de la LHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

La previsión de beneficios fiscales del 2024, tomando como base los datos del 2023 es la siguiente:



**Resumen Beneficios Fiscales:**

Beneficio fiscal	Descripción	Total registros	Cuota	Bonificación
EXENTO	Exención	12	21.119,68	21.119,68
EXENTO DEUDA MINIMA	Exención por deuda inferior a mínima indicada por el ayuntamiento	23	70,62	70,62
NO SUJETO	NO SUJETO	111	63.759,29	63.759,29
TOTAL:		146	84.949,59	84.949,59

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 60, miércoles 19 de mayo de 2004)

EXENCIONES:

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

BONIFICACIONES:

- a) Una bonificación del 95% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.

Esta bonificación no podrá aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo.

- b) Una bonificación del 40% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- c) Una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente.

No hubieron bonificaciones en relación a dicho impuesto en base a los datos de 2023, debiendo tomar ello como previsión para 2024.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 156, viernes 17 de diciembre de 2004, modificado por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 159, viernes 15 de diciembre de 2006).

EXENCIONES:



- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- c) Los siguientes sujetos pasivos:
 - Las personas físicas.
 - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.
 - En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en la mencionada ordenanza.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.
- i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

BONIFICACIONES:

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de





la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

La previsión de beneficios fiscales del 2024, tomando como base los datos del 2023 es la siguiente:

Resumen Beneficios Fiscales:

Beneficio Fiscal	Descripción Beneficios	Total Registros	Cuota Ponderada		Recargo Provincial		Principal		Diferencia
			Con Benef.	Sin Benef.	Con Benef.	Sin Benef.	Con Benef.	Sin Benef.	
Ley 49/2002	Exención Entidades sin ánimo de Lucro	1		256,06		29,26		285,32	
TOTAL:		1		256,06		29,26		285,32	

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (BOP de Las Palmas número 65, lunes 29 de mayo de 2023)**BONIFICACIONES:**

1. En virtud del artículo 108.4 TRLRHL se concederá una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

2. En virtud del artículo 108.5 TRLRHL se concederá una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, con el visto bueno de la Concejala del Área de Servicios Sociales:

INFORMA

*Que, en virtud a la Providencia de Alcaldía de fecha 22/01/2024 donde se solicita **"Informe del artículo 168.1 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por parte del area de servicios sociales"** tengo a bien informar lo siguiente:*

En relación a la aportación dineraria destinada a financiar parte de de la actividad relativa a los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria, la cual, a día de hoy, se encuentra plazo prsentada para recibir dicha aportación dineraria para el 2024 para la ejecución del PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS/ RENTA CANARIA DE CIUDADANÍA.

PLAN CONCERTADO PRESTACIONES BÁSICAS/ RENTA CANARIA DE CIUDADANÍA 2024	
Administración/ Entidad suscriptora	Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancias y familias Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.
Objeto	Financiar parte de la relativa a los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria. Dar continuidad a los programas de Servicios Sociales primarios y comunitarios.
Política de gasto	2310 Acción Social. (Concesión de ayudas de emergencia y gastos de personal adscrito al proyecto).
(Fecha de entrada en vigor	1 enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 para los gastos que se imputen a la financiación autonómica. 1 enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 para los gastos que se imputen a la financiación de la Administración General de Estado.
Fecha de fin de vigencia	1 año.
Fecha de extinción*	Programa de renovación anual.
Importe de los pagos	181.610,50.-€
Inclusión de la garantía de	No





retención de recursos		
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	-	-
	-	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	45002	181.610,50.-€
	-	-
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	-	-
	-	-
Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	-	-
	-	-

Y para que así conste emito el presente informe a los efectos oportunos, salvo error u omisión involuntaria.

Trabajadora Social

M^a Pilar Estévez Sánchez.

V^o B^o

Concejala de Servicios Sociales

Raquel Verónica Martel Guerra.



ANEXO I PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCINARIO Y L 2024

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

A.1 FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	SUBESCALA	CLASE	VACANTES
Secretaria	1	A	A1	28	Secretaria	Entrada	0
Intervención	1	A	A1	28	Intervención-Tesorería	Entrada	0
Tesorería	1	A	A1	28	Intervención-Tesorería	Entrada	1
SUBTOTAL	3						1

A.2 FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
A.2.a SUBESCALA TECNICA					
TECNICOS SUPERIORES					
Técnico Administración General (T.A.G.)	2	A	A1	26	
A.2.b SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
Administrativos	3	C	C1	22	
A.2.c SUBESCALA AUXILIAR					
Auxiliares	1	C	C2	18	
A.2.d SUBESCALA SUBALTERNO					
Encargado Almacén	1	C	C2	18	
Conserje	1	C	C2	18	



SUBTOTAL	8			4
-----------------	----------	--	--	----------

A.3 FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
A.3.a SUBESCALA TECNICA					
TECNICOS SUPERIORES					
ARQUITECTO	1	A	A1	26	
A.3.a SUBESCALA S.ESPECIALES					
1.POLICIAS LOCALES					
ESCALA BASICA					
Oficial	1	C	C1	22	1
Policía Local	2	C	C1	21	2 (Excedencia)
Policía Local	4	C	C1	21	3
SUBTOTAL	8				6

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	19			11
-----------------------------------	-----------	--	--	-----------

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL FIJO
B.1 AREA TECNICA - ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
Técnico Desarrollo Local	1	A	A2		
Encargado/a Oficina de Vivienda	1	B	B		
Delineante	1	C	C1		
SUBTOTAL	3				3

B.2 AREA ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
-----------------------	-----------	-------	----------	-------	----------



Administrativo	1	C	C1		1
Auxiliar Administrativo	5	C	C2		
SUBTOTAL	6				1

B.3 PERSONAL DE OFICIOS					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	9				3

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

C.1 AREA TECNICA - ADMINISTRATIVA					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	AREA	OBSERV.	BOP.27/5/22	VACANTES
Arquitecto	1	Urbanismo	N.C.		1
Psicóloga	1	S.S.-Pad	P.E.	BOP. Nº 63	1
Trabajador/a Social	1	S.S.-Sad			1
Trabajador/a Social	3	S.S.Pac/Mujer	P.E.	BOP. Nº 63	3
Educadora Social	1	S.S.-Mujer	P.E.	BOP. Nº 63	1
Técnico Información Turística (P. Turístico)	1	Turismo	P.E.	BOP. Nº 63	1
Técnico Socio Cultural	1	P. Cultural	P.E.	BOP. Nº 63	1
Técnico S. Animación Socio-Cultural	1	Educación	P.E.	BOP. Nº 63	1
Ingeniero Técnico Informático	1	C. Internas	P.E.	BOP. Nº 63	1
Delineante	1	Urbanismo	P.E.	BOP. Nº 63	1
SUBTOTAL	12				12

C.2 AREA ADMINISTRATIVA					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	AREA	OBSERV.	BOP.27/5/22	VACANTES
Administrativo	1	Ocup.T.libre			



Auxiliar Administrativo 6 * (1) P.E. BOP. Nº 63 6

*(1) Agua, T. Libre, Aedl, Admón. Gral., Intervención, S.S/Pac

SUBTOTAL 7 7

C.3 PERSONAL DE OFICIOS

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	ÁREA	OBSERV.	BOP.27/5/22	VACANTES
Animador/a	1	S.S.-Pad	P.E.	BOP. Nº 63	1
Animador/a sociocultural	1	Secretaría	N.C.		1
Monitor/a Deportivo	1	Deportes	N.C.		1
Operario mantenimiento	2	Deportes	NC		2
Auxiliar Ayuda a Domicilio	3	S.S.-Sad	P.E.	BOP. Nº 63	3
Encargado Obra	1	Infraestruct.			1
Oficial 1ª	2	Infraestruct.	P.E.	BOP. Nº 63	2
Oficial 1ª	1	Infraest/agua	N.C.		1
Of 1ª Conductor	1	Infraest/agua	N.C.		1
Limpiador/a	1	Régimen Gral.	P.E.	BOP. Nº 63	1
SUBTOTAL	14				14

TOTAL PERS.LABORAL INDEFINIDO NO FIJO 33 33

RESUMEN TOTAL PERSONAL AÑO 2024

	Nº PLAZAS	P. ESTAB.	N. CREACION	NO OCUPAD	VACANTES
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	19				
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	9			3	
TOTAL PERS.LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	33	23	7	3	

Cód. Validación: 6GXH6ZW7WLMRPF09M
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 246



TOTAL		
	En la Villa de Firgas, a 11 de Marzo de 2024	

NOTAS

P.E. (Plan Estabilización)

N.C. (Nueva Creación - Sentencias)



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS 2024-2026.

La misión de este Ayuntamiento es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo del municipio, así como propiciar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Para ello, la actividad subvencional del ayuntamiento será transparente, orientada por criterios de eficacia y eficiencia en la realización del gasto público y con un objeto de mejora progresiva y en permanente control de resultados para un mejor servicio al ciudadano.

Al Ayuntamiento de la Villa de Firgas le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno Municipal en materias tales como deportes, cultura, igualdad, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado primero que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

La exigencia establecida por la Ley General de Subvenciones de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo



que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

Además, son numerosas las sentencias que han determinado la obligatoriedad de aprobación de los Planes Estratégicos previo al establecimiento de cualquier subvención (STS 4970/2012, STS rec 1372/2012, STS rec 4369/2011, STS rec 559/2012).

En su virtud, se presenta a continuación el segundo Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, para el año 2024-2026.

1.- ÁMBITO SUBJETIVO DEL PES.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

En la elaboración del presente Plan se han contemplado cinco objetivos estratégicos:

- 1.- Fomento de la participación ciudadana.
- 2.- Fomento del deporte.
- 3.- Promoción de la cultura.
- 4.- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- 5.- Fomento de la educación.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ayuntamiento y áreas gestoras es la siguiente:

Nº	Objetivo estratégico	Programa Presupuestario	Área Municipal gestora
1	Fomento de la participación ciudadana.	9240	Concejalía de Participación Ciudadana.
2	Fomento del deporte.	341	Concejalía de Deportes.
3	Promoción de la cultura.	334	Concejalía de Cultura.



4	Fomento desarrollo económico: ferias, mercados, comercio.	433	Concejalía de Desarrollo Local.
4	Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.	231	Concejalía de Servicios Sociales.
5	Fomento de la educación.	320	Concejalía de Educación.

Periodo de vigencia: De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2024-2026 del Ayuntamiento de la Villa de Firgas se publicará en la página web del Ayuntamiento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

3.- FINANCIACIÓN. MARCO PRESUPUESTARIO.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen será, con carácter general, el Presupuesto Municipal en vigor en cada uno de los tres ejercicios de su vigencia, comenzando por el Presupuesto para 2024.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES.



De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los ejercicios de 2025 y 2026, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en los presupuestos municipales.

Para realizar la actualización del Plan, anualmente cada Área Municipal hará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada Área Municipal competa, se comunicará a la Intervención Municipal a efectos de la actualización efectiva del Plan Estratégico.

La Intervención municipal realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con la DA 17ª Ley General de Subvenciones.

5.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Objetivo estratégico n.º 1.- Fomento de la participación ciudadana.
Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para la Asociaciones de Vecinos.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Asociaciones vecinales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Fomento actividad asociativa.
3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
20.000,00 € al año.
5. Fuentes de financiación:
Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.
6. Plan de acción:
Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán



en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.

7. Procedimiento de concesión:

Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del área.

Objetivo estratégico n.º 2.- Fomento del deporte.

Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para la Asociaciones deportivas y/o Clubes deportivos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Asociaciones deportivas y/o Clubes deportivos.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Fomento actividad deportiva.

3. Plazo necesario para su consecución:

Anual.

4. Costes previsibles para su realización:

33.000,00 € al año.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.

7. Procedimiento de concesión:

Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del área.



Objetivo estratégico n.º 3 Promoción de la cultura.
Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Asociaciones culturales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Fomento actividades culturales.
3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
23.000,00 € al año.
5. Fuentes de financiación:
Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.
6. Plan de acción:
Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.
7. Procedimiento de concesión:
Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:
Anualmente por la Concejalía del área.

Objetivo estratégico n.º 4 Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa ayudas de emergencia social.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Personas en situación de exclusión social.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Lucha contra la pobreza y exclusión social.





3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
En función de las subvenciones concedidas.
5. Fuentes de financiación:
Subvenciones recibidas por parte de otras Administraciones Públicas.
6. Plan de acción:
Eliminar las situaciones de emergencia social y vulnerabilidad que, tras la pandemia y posterior crisis económica se ha visto incrementada en los últimos años en el municipio. El contenido de la convocatoria se determinará en las bases, en consonancia con la Ordenanza General Municipal así como en las bases de la subvención recibida para financiar esta acción.
7. Procedimiento de concesión:
Directa. Artículo 22.2 c) Ley General de Subvenciones. Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 Ley General Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:
Anualmente por la Concejalía del área.



Objetivo estratégico n.º 5 Fomento desarrollo económico: ferias, mercados, comercio.
Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para el desarrollo comercial y empresarial.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Asociación empresarial y empresarios.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Fomento actividad comercial y empresarial, así como el asociacionismo empresarial.
3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
20.000,00 € al año.
5. Fuentes de financiación:
Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.
6. Plan de acción:
Fomentar el comercio local, atrayendo a más personas al municipio.
7. Procedimiento de concesión:
Directa. Artículo 22.2 c) Ley General de Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:
Anualmente por la Concejalía del Área

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN.

Ante la falta de atribución específica de competencias en el ámbito local en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, entraría en juego la competencia residual a que se refiere la letra s) del artículo 21 por lo que la competencia correspondería a la Alcaldía-Presidencia por no estar atribuida a ningún otro órgano municipal.

7.- PUBLICACIÓN DEL PLAN

Tras las modificación operada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en su Disposición Final Primera ha añadido el segundo párrado al artículo 13 del Reglamento de



subvenciones, estableciendo la obligatoriedad de publicación de los Planes Estratégicos y sus actualizaciones en la BDNS. Así lo ha confirmado también el Tribunal de Cuentas en su informe 1089/2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

La planificación o programación de la actividad contractual, con total respeto a los principios inspiradores de la contratación pública, se configura como una necesidad que viene impuesta a las Administraciones Públicas, en su condición de poderes adjudicadores, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La LCSP recoge en su Preámbulo que *“(...) si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, con el fin de mejorar la gestión pública, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos”*.

La LCSP viene a recoger en su artículo 28.4 un imperativo legal de enorme trascendencia para la consecución de la eficiencia en la contratación, señalando que *“(...) Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública que se desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer el plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa a la contratación previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a la regulación armonizada.”*

Dando cumplimiento a lo preceptuado por la LCSP se ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Contratación Pública del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, para la anualidad 2024, que tiene como objetivo dar a conocer la información relativa a las previsiones de contratación administrativa que se pretenden llevar a efecto durante el presente ejercicio 2024, convirtiéndose en un instrumento de planificación, de carácter programático y orientador de la actividad contractual de esta Entidad Local, para la consecución de los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad previstos en la LCSP, que permitirá promover la concurrencia en las futuras licitaciones públicas de es



incorporación de los operadores económicos, y materializar y reforzar la transparencia de la actividad contractual.

El Plan de Contratación del Ayuntamiento de la Villa de Firgas para 2024 se ha elaborado con los datos incorporados por los Servicios y Áreas Municipales y tiene carácter indicativo, lo que supone que no es vinculante y sí abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades de la Corporación en el ejercicio de sus competencias a lo largo del ejercicio 2024, pues no obliga a licitar todos los contratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toda vez que estará sujeto, no solo a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cada una de las fases de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sino también a posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista de nuevas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer durante el año correspondiente, así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo al objeto de incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la Corporación.



Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREV LICITA
ADMINISTRACIÓN GENERAL								
stro	Material de oficina y papelería.	30192000 - Artículos de oficina. 30197000 - Material de oficina de pequeña envergadura. 30197630 - Papel de impresión. 30199000 - Artículos de papelería y otros artículos	59.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	2 años + 1 prórroga.	3º trim
stro	Material construcción, productos químicos, productos de limpieza.	44100000 - Materiales de construcción y elementos afines. 44800000 - Pinturas, barnices y mástiques. 39800000 - Productos de limpieza y pulido. 24000000 - Productos químicos.	400.000,00 €	Abierto armonizado	SÍ	SÍ. 3	2 años.	1º trim
stro	Combustible.	09100000-0 Combustibles 09132100-4 Gasolina sin plomo 09134200-9 Combustible para motores diésel	60.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	2 años.	2º trim
o	Suministro y mantenimiento Extintores y medidas contra incendios.	50413200 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios. 24951230 Cargas para extintores de incendios. 35111300 Extintores.	54.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	4 años.	1º trim
stro	Uniformidad y Equipos de protección individual empleados/as municipales.	18100000 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.	20.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	1 año + 1 prórroga.	2º trim



Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREV LICITA
ADMINISTRACIÓN GENERAL							
Seguro Responsabilidad civil Autoridades y Personal y sociedad municipal.	66510000 - Servicios de seguros. 66516000 - Servicios de seguros de responsabilidad civil. 66516500 - Servicios de seguros de responsabilidad profesional.	3.677,10 €	Contrato basado acuerdo Marco FEMP.	NO	NO	1 año.	1º trim
Seguro de accidentes.	66510000 - Servicios de seguros.	40.000,00 €	Contrato basado acuerdo Marco FEMP.	NO	NO	1 año, prorrogable 1 año.	1º trim
Seguro de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento de la Villa de Fargas y sociedad municipal.	66510000 - Servicios de seguros. 66516000 - Servicios de seguros de responsabilidad civil.	37.111,91 €	Contrato basado acuerdo Marco FEMP.	NO	NO	1 año, prorrogable 1 año.	1º trim
Transporte para visitas y salidas de carácter educativo, social, cultural y de ocio.	60100000-9 Servicios de transporte por carretera.	20.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	2 años.	3º Trim
Servicios de agencia de viajes para la organización, gestión de reservas, seguros de títulos de transporte aéreo, alojamiento, restauración.	63511000-4 Organización de viajes combinados. 63512000-1 Servicios de venta de billetes .	20.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	2 años.	2º trim

Cód. Validación: A63081Z20A1V1P05B5N122W1ZP3X4DE
Verificación: <https://firmas.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 88246



Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
ADMINISTRACIÓN GENERAL								
io	Servicio redacción, planificación, dirección, supervisión, coordinación plan de seguridad y emergencias. servicio preventivos de transporte sanitario.	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos. 85143000-3 Servicios de ambulancia	59.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	1 año, prorrogable por 2 años.	1º trim
o	Suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y videovigilancia con conexión a central receptora de alarmas de intrusión de las oficinas municipales del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.	35125300 Cámaras de seguridad. 32234000 Cámaras de televisión en circuito cerrado. 32235000 Sistema de vigilancia en circuito cerrado. 51314000 Servicios de instalación de equipo de vídeo. 50610000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.	Suministro 19.000,00 € Mantenimiento 40.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	Sí. 2	2 años, prorrogable por 2 años.	1º trim

Cód. Validación: A63061Z40A1VP151B1N121W1ZP3X4ME3
Verificación: <https://figas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 68246



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FARGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
NUEVAS TECNOLOGÍAS								
stro	Ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático.	30213300-8 Ordenadores de mesa. 30213100-6 Ordenadores portátiles. 30231300-0 Pantallas de visualización. 30230000 Equipos relacionado con la informática	20.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	3 meses.	4º trim
o	Suministro en régimen de arrendamiento y Mantenimiento de equipos multifunción.	30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset	50.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	5 años.	2º trim
o	Servicio de telecomunicaciones: telefonía fija, telefonía móvil, datos y acceso a internet.	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones. 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos. 64212000-5 Servicios de telefonía móvil	162.423,00 €	Abierto.	NO	NO	5 años.	1º trim
io	Servicio de consultoría y asistencia: delegado de protección de datos, elaboración e implantación del plan de adecuación al esquema nacional de seguridad y creación del registro de tratamiento de actividades.	72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático. 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica. 72240000-9 Servicios de análisis de sistemas y de programación.	54.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	2 años.	1º trim

Cód. Validación: 6C349WZ004WPE58343246
Verificación: https://info.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 03 de 08



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
PERSONAL								
io	Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Firgas.	85100000 - Servicios de salud.	59.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	SÍ. 2	2 años + 1 prórroga anual.	3º trim
ios	Asesoría Jurídica-laboral.	79110000-8 Asesoramiento jurídico. Representación y defensa jurídica.	10.800,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	2 años + 1 prórroga anual.	3º trim

Cód. Validación: 6C319WZ2D9UWPE5P3535Z3WZEXXKPE.3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 82



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
AGUA								
stro	Agua de Abasto.	41100000-0 Agua potable	2.286.810,00 €	Abierto armonizado.	SÍ	SÍ. 3	5 años.	3º trim
io	Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de las Infraestructuras de Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Fargas.	90400000-1 Servicios de alcantarillado. 90513600 - Servicios de retirada de lodos.	200.000,00 €	Abierto.	NO	NO	2 años + 1 prórroga anual.	3º trim
a	Renovación Alcantarillado Municipal.	45232400 Obras de alcantarillado.	100.000,00 €	Abierto simplificado.	NO	NO	6 meses.	2º trim
a	Planta de evacuación de aguas residuales. FDCAN.	45232400 Obras de alcantarillado.	216.084,36 €	Abierto simplificado.	NO	NO	6 meses.	2º trim

Cód. Validación: **A53B9Z40TULP5IC8N123WZFXKITE3**
Verificación: <https://rigas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
VÍAS Y OBRAS								
io	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.	5000000-5 Reparación y mantenimiento. 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios.	620.000,00 €	Abierto armonizado.	SÍ	SÍ. 2	2 años.	3º trim
io	Asistencia técnica redacción proyectos FDCAN/PCA 2024.	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.	34.054,33 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	3 meses.	1º trim
a	Rehabilitación de Caminos y/o senderos. FDCAN.	45233160 - Caminos y otras superficies empedradas. 45233222 - Trabajos de pavimentación y asfaltado.	216.084,36 €	Abierto simplificado.	NO	NO	5 meses.	2º trim

Cód. Validación: 6C319WZ3D9UWIE8F83523WZFXKXDE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 246



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
URBANISMO								
a	Proyecto multidisciplinar para la rehabilitación del antiguo Cine de Fargas.	45000000-7 Trabajos de construcción. 45223000-6 Trabajos de construcción de estructuras.	1.401.869,16 €	Abierto simplificado.	NO	NO	14 meses.	1º trim
c	Suministro e instalación de equipamientos técnicos y obra complementaria en el antiguo Cine de Fargas.	32223000 Aparatos transmisores de vídeo. 32232000 Equipo de videoconferencia. 32234000 Cámaras de televisión en circuito cerrado. 45000000-7 Trabajos de construcción.	448.526,71 €	Abierto armonizado	SÍ	NO	4 meses.	2º trim



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREV LICITA
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS								
1	Centro de Transferencia de Residuos. PCA 2024.	45000000 - Trabajos de construcción.	260.303,37 €	Abierto simplificado.	NO	NO	8 meses.	2º trim



Cód. Validación: 6C319WZ0D9LWIE5F8383Z9WZLXKXDE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 246

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
ALUMBRADO								
1	Mejora del alumbrado público mediante sustitución de luminarias de vapor sodio por led de los alumbrados del Zumacal, La Caldera, Padilla y Rosales. PCA 2023.	34928530 Lámparas de alumbrado público. 45316100 Instalación de equipo de alumbrado exterior.	258.969,96 €	Abierto simplificado.	NO	NO	6 meses.	1º Trim
2	Servicios energéticos del Alumbrado Exterior Municipal.	71314000 Servicios de energía y servicios conexos.	720.000,00 €	Abierto armonizado	SÍ	SÍ. 2	2 años.	4º trim
3	Servicios energéticos de los Edificios Municipales.	71314000 - Servicios de energía y servicios conexos.	720.000,00 €	Abierto armonizado	SÍ	SÍ. 2	2 años.	3º trim

Cód. Validación: 6C319WZ3D9UWIE8F83523WZEXXKPE.3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 246



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
PARQUES Y JARDINES								
io	Servicio de jardinería, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines y arbolado municipales.	77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.	210.000,00 €	Abierto.	NO	NO	2 años.	2º trim
a	Reforma de Parques Municipales. FDCAN.	45000000 - Trabajos de construcción. 45112711 Trabajos de parajismo en parques.	216.084,36 €	Abierto simplificado.	NO	NO	5 meses.	2º trim

Cód. Validación: 6C319WZ3D9UW1E5F3E3423WZLXKXDE.3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 246



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
TRANSPORTE Y PARQUE MÓVIL								
stro	Adquisición de 1 vehículo híbrido destinado a la policía local.	34114200 - Vehículos para servicios de emergencia.	56.074,77 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	2 meses.	1 º trim
io	Mantenimiento y reparación vehículos municipales.	50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.	50.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	3 años.	2º trim
io	Mantenimiento y reparación maquinarias municipales.	50114000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de camiones.	50.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	3 años.	2º trim

Cód. Validación: 6C319WZ3D9UWIE5P38523WZFXKXDE.3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 246



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
DESARROLLO LOCAL								
3	Acondicionamiento de local para Aulas de Formación.	45400000-1 Acabado de edificios y 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.	140.186,92 €	Negociado sin publicidad.	NO	NO	6 meses.	1 º trim



Cód. Validación: 6C319WZ0D9LWESF3R35Z3WZFXKXDE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163de246

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVLICITA
SERVICIOS SOCIALES								
io	Servicios de transporte con acompañamiento, catering, limpieza, suministro de vestuario, animación, fisioterapia, logopedia y servicios auxiliares clínicos del centro ocupacional del municipio de la Villa de Fargas.	60130000-8: Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera. 55520000-1: Servicios de suministro de comidas desde el exterior. 90911200-8: Servicios de limpieza de edificios. 1800000-9. Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios. 92300000-4. Servicio de entretenimiento. 85140000-4. Servicios varios de Salud. 85142100-7. Servicios Fisioterapéuticos. 85312110-3. Servicios de Cuidado Diurno para niños y jóvenes discapacitados.	651.195,25 €	Abierto armonizado	Sí.	Sí. 8.	2 años, con 2 prórrogas de 1 año cada una (para todos los lotes).	1 º trim

Cód. Validación: 6C31WZ000WPE8P832WZLXKXPE3
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 246



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREV LICITA
TURISMO								
1	Rehabilitación de inmueble para Casa Museo de la Música de Firgas.	45400000-1 Acabado de edificios y 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.	719.626,17 €	Negociado sin publicidad.	NO	NO	6 meses.	2 º trim



Cód. Validación: 6C319WZ0D9UW6S1E3A5Z3WZLXKXDE.3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 246

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
DEPORTES								
3	Rehabilitación muro de contención en el Estadio municipal Domingo Ponce.	45262620 Muros de contención. 45454100-5 Trabajos de restauración.	93.660,20 €	Abierto simplificado.	NO	NO	2 meses.	1 º trim
3	Mejora de vestuario Estadio fútbol Domingo Ponce Firgas.	45200000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.	46.526,72 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	2 meses.	2 º trim
io	Servicio de actividades deportivas dirigidas en el gimnasio municipal.	92000000-1. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 92600000-7. Servicios deportivos. 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes.	49.920,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	12 meses.	2 º trim
3	Adaptación al nuevo reglamento de las instalaciones eléctricas en baja tensión y contra incendios del Estadio Municipal de Casablanca. FDCAN.	45310000 Trabajos de instalación eléctrica.	169.355,39 €	Abierto simplificado.	NO	NO	3 meses.	2 º trim

Cód. Validación: 6C319WZ3D9UW68P8XZKXKPE3
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 2246



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREV LICITA
CULTURA							
Proyección	Producción artística y técnica Aromas de Otoño 2024.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.	25.000,00 €	Negociado sin publicidad. Exclusividad artística.	NO	NO	1 mes. 4º trim
Proyección	Producción artística y técnica Fiestas San Roque 2024.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.	205.000,00 €	Negociado sin publicidad. Exclusividad artística.	NO	NO	1 mes. 3º trim
Proyección	Promoción Actividades Culturales.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.	25.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	1 año. 1º trim

Cód. Validación: **A53B9Z40TUP5B0N23WZP3X4UE3**
Verificación: <https://rigas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREVI LICITA
EDUCACIÓN								
io	Promoción Actividades Educativas.	85311300 - Servicios de bienestar Comunitario proporcionados a niños y jóvenes.	25.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	1 año.	1º trim
a	Demolición y ejecución de nueva cancha CEIP Villa de Firgas. FDCAN.	45000000 - Trabajos de construcción.	46.728,97 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	3 meses.	2º trim

Cód. Validación: 6C319WZ2024VPE5P3523WZFXKXDE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 246



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREV LICITA
JUVENTUD								
io	Dinamización y Promoción Actividades Juveniles.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.	23.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	1 año.	1º trim



Cód. Validación: 6C319WZ0D9LWESF3523WZFXKXDE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 243de246

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREV LICITA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA								
io	Talleres Participación Ciudadana.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.	25.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	1 año.	1º trim



Cód. Validación: 6C319WZ09UW6SPB3523WZFXKXDE3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220de2246

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Los datos valor estimado y plazo de ejecución tienen carácter estimativo.

	OBJETO	CPV	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	SARA	LOTE S	PLAZO EJECUCIÓN	FEC PREV LICITA
POLÍTICAS DE IGUALDAD								
io	Talleres Prevención Violencia de Género y promoción Igualdad de Género.	92000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y deportivos. 92300000.- Servicios de entretenimiento.	25.000,00 €	Abierto simplificado abreviado.	NO	NO	1 año.	1º trim



Cód. Validación: 6C319WZ0D9UW6S7E3A5Z3WZLXKXDE.3
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 246

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I. Gastos.

Capítulo II. Ejecución del Gasto

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

TÍTULO IV. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES.

TÍTULO V. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

TÍTULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

TÍTULO VII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

TÍTULO VIII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE SUBVENCIONES.

TÍTULO IX. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.



TÍTULO PRELIMINAR

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley en materia de presupuestos (RD 500/1990), se establecen las siguientes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

El Presupuesto General está constituido sólo por el Presupuesto de la Corporación y por los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Afurgad S.A., cuyo capital pertenece íntegramente a esta Entidad.

3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución y liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

4. Las Bases vinculan a todos los órganos municipales, unidades administrativas, autoridades, funcionarios, laborales y demás personal al servicio de la entidad municipal.

4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

5. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y la Sociedad Municipal Afurgad S.A., estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y la Sociedad Municipal Afurgad S.A. se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y de la Sociedad Municipal Afurgad S.A., así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO.

BASE 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1. Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura económica y por programas aprobada por la Orden EHA/3565/2008, adaptado a la redacción de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto. El control de fiscalización se realizará a nivel de vinculación jurídica que se establece en las presentes Bases.

- a) **CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS.** Por la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, los créditos se clasifican en: área de gasto, política de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas. Para una mejor gestión del Presupuesto, los créditos del presupuesto se han desarrollado a nivel mínimo de grupo de programa (tres dígitos).

La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones.

- b) **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.** Por la naturaleza económica de los créditos, se clasifican en: capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

3. Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la Orden Ministerial antes citada.

BASE 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se aprueban créditos por importe de **DIEZ MILLONES, CIENTO SETENTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS 10.172.011,36.- €.**

La planificación, coordinación e impulso de la gestión presupuestaria corresponderá al Gobierno Municipal y se ejecutará a través de las Concejalías con la colaboración de la de Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento.

La agrupación por Áreas de gasto de los créditos de estos programas se puede consultar en el cuadro de Organización de la Gestión Interna de este presupuesto.

En el estado de ingresos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coinciden en su importe con los estados de gastos respectivos, figurando nivelado la totalidad del Presupuesto, sin que pueda presentar déficit a lo largo de ejercicio.



CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 5. CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 del TRLRHL y 25 del Decreto 500/1990 que la desarrolla. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "*nivel de vinculación jurídica*" que se señala en la siguiente Base.

BASE 6. VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

1. Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el ejercicio presupuestario, los créditos del estado de gastos del Presupuesto tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación siguientes:

- b) Respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto (un dígito), salvo los programas 221, 231, 337 y 924 a nivel grupos de programas de gasto (tres dígitos), los programas 341 y 342 a nivel de política de gasto (dos dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica, el capítulo, salvo:
 - El artículo 15 de INCENTIVOS AL RENDIMIENTO a nivel de subconcepto (cinco dígitos).
 - El artículo 83 de CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO a nivel de subconcepto (cinco dígitos).

Los proyectos de gastos con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión vincularán en sí mismo.

2. Se exceptúan de la regla anterior, quedando vinculados a nivel de aplicación presupuestaria, los créditos correspondientes a gastos de los capítulos IV y VII correspondientes a subvenciones nominativas.

BASE 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de Bolsa de Vinculación Jurídica.

2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

3. Tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- Los créditos declarados ampliables.
- Los créditos financiados mediante ingresos afectados.
- Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I.

4. Cuando la naturaleza del gasto a realizar con cargo a una bolsa de vinculación jurídica en la que exista crédito disponible en la misma, no tenga encaje en las aplicaciones presupuestarias existentes, se podrán añadir las aplicaciones presupuestarias necesarias, según la naturaleza



del gasto, a la bolsa de vinculación jurídica, sin necesidad de tramitar ninguna modificación, siempre y cuando exista crédito disponible a nivel de vinculación suficiente para dar cobertura al gasto propuesto.

BASE 8. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 21 del Real Decreto 500/1990.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 9. TIPOS DE MODIFICACIONES.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado y no quepa la posibilidad de aplicar lo recogido en la Base 7.4, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, TRLRHL y en este Capítulo.

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes y se atenderán a las normas establecidas en la sección 2 del Capítulo I del Título VI del TRLRHL y los artículos 35 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 10. NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Los expedientes serán incoados por orden de Alcalde Presidente o en quien delegue, previa solicitud del Área correspondiente.

A) Solicitud del Concejal de área correspondiente, detallando el gasto a efectuar de forma pormenorizada.

B) Memoria de la Alcaldía-Presidencia justificativa de la necesidad y urgencia de la medida en base a la propuesta de impulsión del expediente de la concejalía de área, con el visto bueno de la concejalía de Hacienda y en la que se explicitarán:

- La necesidad a cubrir.
- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas.
- La naturaleza y cuantía de los recursos que la financien.

C) Informe de Intervención.

D) Dictamen de la comisión informativa de Hacienda, que será preceptivo en los supuestos en los que la aprobación sea competencia del Pleno. Cuando la competencia corresponda a otro



órgano, habrá de darse cuenta al Pleno de aquellos expedientes aprobados desde la última sesión celebrada.

E) Resolución o acuerdo del órgano competente. Las modificaciones de crédito serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación, salvo las aprobadas por el Pleno que lo serán una vez cumplido el trámite de información pública y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así, cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

2. No se considerarán modificaciones de crédito y por tanto, no requerirá más que un ajuste contable la creación de una aplicación presupuestaria, dentro de una bolsa de vinculación jurídica en la cual existe crédito pero dentro de la cual se pretenda imputar gastos a otros subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en el presupuesto, siempre que no suponga una modificación cuantitativa de la bolsa.

BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar una modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se señalan:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos (en este último caso habrán de estar efectivamente recaudados) sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. A la tramitación de estos expedientes se le aplicará las siguientes especialidades, sin perjuicio del procedimiento establecido en la Base anterior:

A) Se incoarán por orden de la Alcaldía mediante memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica.

B) La memoria justificativa habrá de acreditar de forma especial lo siguiente:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- Si se financian con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda acudir a la vía excepcional del 177.5 TRLRHL.

C) La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementos financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.





- D) Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial, y en consecuencia, a partir de ese momento podrá aplicarse el gasto.

BASE 12. AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, siempre que la cantidad definitivamente reconocida supere la previsión correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular, son ampliables las aplicaciones siguientes por el importe de las devoluciones:

221.830.00 anticipo de haberes al personal

2. El expediente que regule la ampliación de crédito deberá especificar los recursos que financiarán los mayores gastos y la efectividad de los mismos. Dichos recursos deberán estar afectados a los gastos cuyos créditos se amplíen. Bastará para proceder a la ampliación el efectivo reconocimiento de los derechos, aunque todavía no se hayan recaudado. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia, previo informe del órgano Interventor.

BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencias de crédito, con las limitaciones del art. 180 TRLRHL y 41 RD 500/1990.

2. Podrán utilizarse las transferencias de crédito, respetando los límites antes mencionados, para transferir crédito de una o varias aplicaciones, a otra u otras pertenecientes a una bolsa de vinculación distinta, que si bien contó con consignación presupuestaria, en el momento esta es insuficiente, **aunque no esté abierta la aplicación o aplicaciones concretas a las que se debe aplicar el gasto.**

3. Los expedientes que se tramiten serán aprobados por Decreto de Alcaldía-Presidencia siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones del mismo grupo de función o cuando afecten a créditos del personal. La aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 TRLRHL.

BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente el acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado tasas o precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d) Reembolsos de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente, una vez que se haya hecho



efectivo el ingreso.

BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.
2. Siempre que se trate de créditos procedentes del ejercicio anterior comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 TRLHL, y que existan suficientes recursos financieros, podrá procederse a la correspondiente incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente.
3. Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.
4. La incorporación de remanentes puede ser financiada con:
 - El remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.
 - Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.
5. Incoado el expediente y comprobada la existencia de suficientes recursos financieros por la Intervención, se elevará el expediente a la Alcaldía-Presidencia de la corporación para su aprobación.
6. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior, previo informe de Intervención en el que se haga constar la existencia de remanente objeto de incorporación.
 - c) Cuando se trate de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias de crédito del ejercicio anterior, previo informe de Intervención en el que se haga constar la existencia de remanente objeto de incorporación.
7. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.
8. En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto o se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

BASE 16. BAJAS POR ANULACIÓN

1. Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno de la Corporación.
2. En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado un remanente de tesorería negativo.
3. Cuando las bajas de crédito se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios,



formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

BASE 17. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1. Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos. De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al subconcepto 870.00 o 870.10 según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.
- b) Ampliaciones y generaciones de crédito. Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.
- c) Incorporación de remanentes de crédito. El aumento de la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2. Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que estas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.



TÍTULO II. DE LOS GASTOS.

CAPÍTULO I. GASTOS.

BASE 18. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.
2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal. El órgano competente es Alcaldía.
 - b) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de un gasto sin existencia de crédito o sin autorización (fase A) o compromiso (fase D) del mismo en los términos que se regularán en las presentes bases. El órgano competente es el Pleno.
 - c) Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. El órgano competente es Alcaldía. Se entenderá a estos efectos gastos debidamente adquiridos los que resulten de adjudicaciones o compromisos efectivamente formalizados en ejercicios anteriores.
3. El resto de aquellos gastos en los que no existiera crédito adecuado en el momento de adquirir el compromiso, o bien la obligación se adquirió indebidamente, corresponderá al Pleno su reconocimiento mediante el Reconocimiento Extrajudicial de créditos conforme a la base siguiente.

BASE 19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

1. Se trata de una herramienta presupuestaria que opera como excepción al principio de anualidad y que sirve de instrumento para imputar al presupuesto obligaciones indebidamente adquiridas y que dan lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, tanto de ejercicios anteriores como del corriente.
2. El reconocimiento extrajudicial de créditos se articulará ante obligaciones indebidamente adquiridas, siendo estas aquellas que se han generado con incumplimiento de la normativa de aplicación.

A modo de ejemplo, y por ser las más reiteradas, cabe señalar las siguientes:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando este fuera preceptivo y suponga la nulidad del contrato.
 - Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
 - Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 LCSP y lo recogido en estas bases.
 - Obligaciones comprometidas sin crédito.
3. Este procedimiento no es un procedimiento sanador de actos nulos de pleno derecho ni tampoco exime de responsabilidades.
 4. El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen aquéllas y se justifique la causa de inclusión.



El inicio del expediente vendrá soportado en:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la convalidación del gasto.
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio de nulidad.

Este expediente exige:

- a) Documento del cual se desprende el **nacimiento de la obligación**, mediante la explicación razonada de los condicionamientos que han originado la actuación. Si se deriva de una agrupación de facturas contenidas en otro expediente, los expedientes de los que trae causa deberán estar relacionados en el programa de gestor de expedientes.
- b) **Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente** para la imputación del respectivo gasto. En el caso de que derivase de una obligación comprometida sin crédito, se requiere la previa modificación presupuestaria. Esta modificación requerirá informe del área de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria. Este expediente deberá tramitarse con anterioridad a la aprobación del REC.
- c) **Formación del expediente**. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1º Memoria justificativa suscrita por el Concejal correspondiente, sobre los motivos que han dado origen al gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización y cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2º Informe de la Concejalía correspondiente, en los casos en que no exista dotación presupuestaria específica, de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso, y ello en orden a la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

3º Informe de la Intervención General.

4º Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos por el **Pleno**.

5. Aquellas facturas que provengan de expedientes de omisión de la función interventora o de reparos de la misma naturaleza, y que deban continuar por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, podrán agruparse en un único expediente de REC en función de la naturaleza, siempre y cuando el expediente de origen y el del REC se encuentren relacionados en el sistema de gestor de expedientes.

6. La imputación presupuestaria con documento contable ADO se hará una vez emitido certificado de Pleno por la Secretaría General.

7. Salvo motivo de urgencia apreciado por la Intervención municipal, los reconocimientos extrajudiciales serán sometidos a los Plenos ordinarios de esta Corporación.

BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.



BASE 21. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

1. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles, con las siguientes excepciones:

- a) En el supuesto de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto, la disponibilidad de los créditos del estado de gastos quedará condicionada al abono de las correspondientes cantidades por la entidad concedente, y, excepcionalmente, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

En consecuencia, para los gastos que se financien total o parcialmente con recursos indicados en esta letra, se efectuará una retención de crédito de no disponibilidad por el importe del gasto financiado con los indicados recursos; retención de la que no podrán autorizarse gastos, hasta la realización del ingreso o, excepcionalmente, hasta la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación.

Si el gasto estuviese financiado con subvenciones de otras administraciones, el crédito se considerará disponible si la subvención se contempla nominativamente en el presupuesto de la administración otorgante de la misma.

- b) En el supuesto de operaciones de crédito, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato.
- c) En el supuesto de enajenación de inversiones, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato de compraventa.

BASE 22. RETENCIÓN DE CRÉDITOS.

1. Retención de Crédito (RC) es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención Municipal.

3. El plazo para la expedición de certificados de existencia de crédito será de 10 días hábiles, sin perjuicio de que preferentemente se emita en el plazo de 5 días. Por ello, se podría tomar como referencia un plazo de 15 días mínimo de antelación al día del devengo del gasto para el que se requiera su autorización (fase A).

En ningún caso aplicarán los plazos anteriores cuando la solicitud de certificado de existencia de crédito conlleve la tramitación de un expediente de modificación de créditos.

4. La suficiencia de crédito se verificará, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

5. Las Retenciones de Crédito se expedirán por la Intervención General mediante sello de órgano. Su emisión tiene la consideración de un acto de gestión contable, de manera que no forma parte de las verificaciones propias del ejercicio de la función interventora y, por tanto, no condiciona el sentido de futuras actuaciones de control.

5. Para poder emitir el documento contable RC, la propuesta deberá identificar el gasto que se propone realizar de la forma más detallada posible. La aportación de esta documentación cobra especial relevancia en los expedientes exentos de fiscalización previa, ya que, en estos, la subsanación de posibles defectos derivados de la aprobación de gastos con cargo a créditos inadecuados exigirá posteriormente complejos procesos de subsanación.



BASE 23. DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente, pero no supone anulación del crédito correspondiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 24. DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

No obstante, pueden acumularse en un mismo acto las siguientes fases:

- Autorización-Disposición (AD)
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO)

2. Por economía procesal podrá realizarse en un mismo acto administrativo la fase P juntamente con fases anteriores, sin perjuicio de que contablemente no se acumulará el ADOP, sino que se contabilizará el ADO primero y posteriormente la P, o bien la O y posteriormente la P.

3. La acumulación de fases de ejecución del gasto requiere que el órgano ostente competencia financiera en cada una de las fases que se acumulan, sin perjuicio de la facultad de avocación.

BASE 25. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

1. Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Corresponde la autorización y disposición de gastos plurianuales al Pleno de la Corporación.

3. Podrá ser delegada la autorización de determinados gastos, estando en todo caso a lo que establezca el Decreto de delegación correspondiente.

4. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir



obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

5. Con carácter previo a la aprobación de la autorización, se tramitará documento contable “A”.

BASE 26. DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1. Es el acto mediante el que se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y un tercero exactamente determinados.

2. Los órganos competentes para aprobar la disposición del gasto serán los mismos que para su autorización, sin perjuicio de la facultad de delegación.

3. Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará documento contable “D”.

BASE 27. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente al reconocimiento de las obligaciones, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en se autorizó y comprometió el gasto. Los documentos suficientes para reconocer la obligación se determinan la base 28.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

2. Corresponderá a la Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, las operaciones especiales de crédito y las concesiones de quita y espera. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que expresamente se acuerden.

3. El reconocimiento de la obligación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- **GASTO DE PERSONAL (Cap. I):** en el momento de aprobarse la nómina mensual, se expedirá documento ADO por las retribuciones correspondientes, así como con cada mensualidad de cotizaciones a la seguridad social. No obstante, si constara operaciones anteriores AD, se expedirá documento O en ambos casos.

En el caso de gratificaciones (artículo 15), será posible la expedición de documento contable ADO de forma excepcional, siempre y cuando se derive de una urgencia no previsible.

- **GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS (Cap. 2):** se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en estas Bases de Ejecución y a la distribución de competencias que en materia de gasto apruebe la corporación.
- **GASTOS FINANCIEROS (Cap. 3):** para los gastos financieros recogidos en el estado de la deuda, se expedirá documento O en el momento de su aprobación. Para los gastos financieros no recogidos en el Estado de la Deuda, se expedirá documento ADO en el momento de su aprobación.
- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Cap. 4):** para las subvenciones nominativas, se estará a lo dispuesto en el título VIII. Para las transferencias consistentes en





aportaciones a entidades supramunicipales (mancomunidades) así como otras entidades y sociedades mercantiles (AFURGAD S.A), se expedirá documento contable ADO salvo previsión anual, en cuyo caso se hará AD a principios de ejercicio y posteriores O por el importe del devengo de las aportaciones.

- **INVERSIONES (Cap. 6):** se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en estas Bases de Ejecución y en la distribución de competencias que en materia de gasto apruebe la Corporación.
- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Cap. 7):** se estará a lo dispuesto en el título VIII.
- **ACTIVOS FINANCIEROS (Cap. 8):** los activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación.
- **PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 9):** los pasivos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación

BASE 28. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. En los gastos del **Capítulo I GASTOS DE PERSONAL** se observarán las siguientes reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que se hayan aprobado por el órgano competente.

c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En los gastos del **Capítulo II BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**, con carácter general, se exigirá la presentación de factura original o copia auténtica y procedimientos establecidos en la BASE 29.

3. En los gastos del **Capítulo III GASTOS FINANCIEROS**, tanto para los gastos financieros como la liquidación de intereses de demora, aunque originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar por la Tesorería municipal, previa tramitación del expediente de aprobación o convalidación de gastos.

4. En las **TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL (Capítulos IV y VII)**, se estará a lo dispuesto en el título VIII. En el caso de aportaciones a órganos supramunicipales, la factura o certificación de aportación expedida por órgano competente.

5. En los **GASTOS DE INVERSIÓN (Capítulo VI)**, se justificará la obligación mediante aportación de la factura original así como decreto de adjudicación o modificación del contrato que corresponda, certificación de obra aprobada, servicio o suministro realizada, suscrito por el empleado público competente.

6. La concesión de préstamos al personal del ayuntamiento, de **ACTIVOS FINANCIEROS (Capítulo VIII)** generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado en el expediente que su concesión se ajusta a la normativa. No podrán concederse anticipos al personal que tenga deudas con la hacienda municipal, salvo que soliciten su compensación en voluntaria con dicho crédito.

BASE 29. FACTURA.

1. La factura es el documento físico o electrónico, con efectos fiscales, emitido por el acreedor derivado de una operación de compraventa o de una prestación de servicios o realización de obras y que expresa la obligación de pago del deudor. Los documentos sustitutivos de las fac-





turas como los tiques no pueden ser admitidos por la Administración. No son facturas y, por tanto no pueden acceder al Registro, los albaranes ni las notas de trabajo o entrega.

2. Es requisito fundamental para acceder al Registro de Facturas del Ayuntamiento de la Villa de Fargas que estas sean presentadas en los plazos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, desde la entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

3. Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías u obras o de la prestación de los servicios.

4. Las facturas podrán ser presentadas en los siguientes lugares:

- **En los puntos de registro de entrada físicos.** Siempre que no sean personas obligadas según artículo 14.2 LPAC y el importe de la factura sea inferior a 1.000,00€ (IGIC incluido), estas se podrán presentar en formato papel en el Registro General sito en Plaza de San Roque n.º 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las siguientes direcciones:
- **Presentación electrónica** en el Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas del Estado (FACE) o registro electrónico municipal.
 - Todas las facturas emitidas por personas obligadas según artículo 14.2 LPAC deberán presentarse obligatoriamente en formato electrónico, a través del portal web del Estado (www.face.gob.es) del Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas o registro electrónico municipal.
 - Las de cuantía superior a 1.000,00€ emitidas por personas no obligadas según artículo 14.2 LPAC.
 - Será optativo para las facturas de cuantía inferior o igual a 1.000,00€ (IGIC incluido), emitidas por personas no obligadas según artículo 14.2 LPAC.

5. Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y concretamente se exige:

- Identificación clara del destinatario de la factura, en este caso, Ayuntamiento de la Villa de Fargas, identificando además los códigos DIR 3 del Ayuntamiento:
 - Oficina contable: Ayuntamiento de Fargas (cód. L01350081).
 - Órgano gestor: Alcalde-Presidente (cód. L01350081).
 - Unidad Tramitadora: Intervención (cód. L01350081).
- Identificación del Emisor (nombre y apellido o razón social, NIF y domicilio).
- Número secuencial y serie de la factura, y lugar y fecha de expedición de esta.
- Descripción suficiente de la operación, y lugar y fecha de su realización.
- Centro administrativo que efectuó el encargo (Concejal y área).
- Importe facturado, en su caso, con anterioridad a dicho gasto, a ese mismo centro administrativo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Firma, preferentemente electrónica) y sello del proveedor.
- Importe de la factura que incluirá el IGIC correspondiente.
- Vencimiento de la factura.

En todo caso deberá cumplimentar el Alta de terceros cuando se trate de operaciones que se realicen por primera vez con este Ayuntamiento. En caso de modificación de datos esenciales del proveedor, se deberá dar comunicación de los mismos.



6. Una vez recibida la factura se procederá a su anotación en el registro contable. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable.

7. Registradas las facturas por Intervención, se pondrán a disposición de los responsables del área correspondiente, al objeto de que puedan ser conformadas, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Por tanto, toda factura deberá ir fechada y **firmada por el Empleado Público correspondiente, o contar con Vº Bº del Concejal sin cuyo requisito no podrá reconocerse como obligación ni pagarse**. A efectos de conformar la factura, bastará con la firma electrónica generada por el gestor de expedientes, no debiendo incorporarse al expediente informe de conformidad o disconformidad de la factura.

En caso de discrepancias sobre el contenido de la factura, importe o incumplimiento de alguno de los requisitos, la factura deberá ser registrada de salida y devuelta al proveedor para su rectificación.

8. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

No podrán fraccionarse facturas con un mismo objeto y fecha con el fin de eludir los medios de presentación fijados en esta Base. En caso de detectarse un fraccionamiento ilegal de la factura, esta será devuelta al proveedor para su rectificación.

9. Para lo que no esté regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto 1619/2012, así como a la regulación interna que se pueda dictar para su aplicación en este Ayuntamiento.

10. Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención a efectos de su fiscalización y contabilización en los términos que proceda.

La Intervención General tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

BASE 30. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal, respetando el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el presidente y ello con la finalidad de garantizar que el Periodo Medio de Pago a proveedores no sobrepase los límites previstos en la normativa sobre morosidad de las Administraciones Públicas.

2. La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia de la Alcaldía, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3. Con carácter general, el orden de cumplimiento de las obligaciones de pago se realizará en función del devengo del derecho del acreedor, siempre que se haya cumplido el necesario requisito de imputación presupuestaria.

En general, el devengo se produce en función de la corriente real de bienes y servicios correspondiente. El devengo, se verificará con la constancia documental de la recepción efectiva del bien o servicio; o del cumplimiento de las condiciones establecidas para el



nacimiento del derecho del acreedor.

4. El pago de las nóminas se hará conforme a lo dispuesto en la Base 60.

BASE 31. REALIZACIÓN DEL PAGO

1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ayuntamiento de Fargas. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas. El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará ordinariamente mediante transferencia bancaria, contra fondos municipales disponibles depositados en entidades de crédito a las que se refiere el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, por el Ayuntamiento de Fargas.

2. El abono de estas transferencias se efectuará en cuenta abierta a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Tendrán la consideración de terceros acreedores, las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas que se relacionen con el Ayuntamiento de Fargas a cuyo favor surjan obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

3. Será requisito previo para recibir pagos que los terceros comuniquen sus datos personales, la cuenta bancaria de la que sea titular en la que recibir el pago por transferencia, en su caso, de actividad a efectos de retenciones fiscales y acompañar de los documentos acreditativos. Estos datos, se incorporarán en el registro contable de Terceros.

4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 32. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN Y NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN DE DETERMINADOS GASTOS.

La acumulación de fases de ejecución del gasto requiere que el órgano ostente competencia financiera en cada una de las fases que se acumulan, sin perjuicio de avocación.

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Nóminas del personal.
- Gratificaciones y productividades.
- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Adjudicación de contratos menores

AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos en que, por sus características, no requieran procedimiento de contratación, se podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable ADO, debiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Pertenecen a este grupo, entre otros:

- Incidencias mensuales en las retribuciones al personal.
- Anticipos de nómina a personal.
- Gastos de locomoción.





- Intereses de demora.
- Pagos anticipados de subvenciones nominativas.
- Pagos por publicaciones en boletines oficiales.
- Cánones a la SGAE, inscripciones en el registro de la propiedad, entre otros.
- Deudas con la Seguridad Social
- Gastos diversos en los que concurran las características señaladas anteriormente.

2. Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme u ordenar la ejecución de la prestación sin el cumplimiento de los extremos anteriores y, especialmente, de la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

3. Por su parte, con las condiciones y requisitos establecidos en la LCSP, los contratos que requieran una tramitación de emergencia, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en las presentes bases, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES.

BASE 33. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS.

1. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación, cuya ejecución se inicie en el ejercicio siguiente, podrá ultimarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

2. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente, debiendo imputarse el gasto al ejercicio inmediato siguiente, incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

b) La retención de crédito será sustituido por un certificado de existencia de crédito en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos municipales, o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos o de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o bien que la aplicación presupuestaria puede ser objeto de prórroga. Este certificado será emitido por la Intervención Municipal.

3. Además, aquellos contratos para los que exista crédito en el ejercicio en el que se inicie su tramitación, se promoverá la adopción de resolución administrativa por la que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de disposición, esto es, adjudicado el contrato, para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al



presupuesto del ejercicio inmediato siguiente conforme a lo dispuesto en estas bases.

BASE 34. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto, susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.
2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán en todo caso, como proyecto de gasto y estarán identificados por un código único e invariable.
3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, dando constancia de ello en el expediente de liquidación del presupuesto.

BASE 35. OPERACIONES VARIAS

1. Prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de proponer.

Cuando para una obligación reconocida cuyo pago no haya sido propuesto hubiese transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido, la Tesorería iniciará la tramitación del oportuno expediente de prescripción, que resolverá el Órgano que hubiese autorizado el reconocimiento de dicha obligación.

Una vez aprobado el expediente, se expedirá el oportuno documento contable de prescripción de obligaciones.

2. Prescripción de órdenes de pago.

Cuando para una orden de pago hubiese transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido, la Tesorería iniciará la tramitación del oportuno expediente de prescripción que resolverá la Alcaldía.

Una vez aprobado el expediente, se expedirá el oportuno documento contable de prescripción de órdenes de pago.



TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

BASE 36. TESORERÍA MUNICIPAL.

1. Constituyen la Tesorería Municipal todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, del Ayuntamiento de Fargas.
2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja, salvo disposición legal específica en contrario, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

BASE 37. RÉGIMEN JURÍDICO.

La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el presente Reglamento en lo que afecta a la Tesorería Municipal; así como, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Capítulo III del Título IV de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las disposiciones reglamentarias y municipales que en su desarrollo puedan dictarse.

BASE 38. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
2. La autorización de la Orden de Pago a Justificar corresponde al Alcalde o Concejál en quien delegue la facultad de ordenación de pagos, previa fiscalización por la Intervención.
3. La solicitud de pago a justificar se suscribirá por el Alcalde o en su caso Concejál delegado para aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo a su naturaleza y régimen de delegaciones. En la solicitud se designará un perceptor responsable del pago a justificar, así como el empleado responsable del gasto que, en su caso, corresponda.
- 4 La solicitud informará suficientemente los motivos que justifican su tramitación mediante este sistema excepcional. En particular, se señalarán la justificación razonada que motiva la excepción a la regla general por la que, previamente al reconocimiento de la obligación, el acreedor debe haber cumplido la prestación a su cargo y haber presentado los documentos acreditativos.
5. Se solicitará documento contable de retención de crédito (RC) en el que se indicará la partida de gasto a la que se aplicará el pago a justificar, que se acompañará a la solicitud.
6. Podrán ser perceptores de pagos a justificar cargos electivos, personal eventual y empleados públicos municipales-funcionarios, laborales fijos y laborales indefinidos por sentencia- siempre que el término de su mandato o relación laboral exceda de tres meses. Queda exceptuado el personal laboral temporal contratado en ejecución de proyectos de duración determinada. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.
7. Sólo podrán expedirse órdenes de pagos a justificar para gastos incluidos en el Capítulo II, artículos 21, 22 y 23 (gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de gastos de



esta Corporación, y por un importe no superior a mil doscientos euros (1.200,00€).

8. En el caso de que el perceptor del pago a justificar debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, disponiendo del plazo de 10 días para ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal y siempre antes de 30 de diciembre.

9. Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente.

10. En el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos, y siempre antes de 30 de diciembre, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los gastos y los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas a la Tesorería municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación e inicio del expediente de reintegro, no se expedirán pagos a justificar a este perceptor en el mismo ejercicio en ningún caso, ni en tanto no se haya resuelto el expediente y, en su caso, realizado el reintegro.



TÍTULO IV. DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

BASE 39. DE LOS EXPEDIENTES

1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
2. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

BASE 40. INFORMES PRECEPTIVOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

Será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) En aquellos supuestos en que así lo exige la normativa vigente.
- b) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
- c) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

BASE 41. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. El servicio correspondiente lo creará en el gestor de expedientes de la Entidad. La creación del expediente específico, será elegido dentro de la tipología que el aplicativo informático ofrezca al usuario del centro gestor.
2. Cuando, evacuados y anexados los informes, propuestas, y/o justificantes preceptivos, el responsable del expediente lo encuentre completo y apto para dictarse el Acuerdo, lo remitirá, cuando fuese preceptivo en base a la normativa vigente, o venga solicitado por providencia que conste en el expediente, a la Secretaría e Intervención para que realice la modalidad de control que corresponda en función de la naturaleza del expediente. Cuando dicho expediente requiera varios documentos, no se entenderá completo, y por tanto, no deberá remitirse, hasta que se incorpore el último de ellos. A partir de este momento no se podrá incorporar nueva documentación al expediente, ni modificar la existente, salvo en los supuestos que el órgano de Secretaría o Intervención devuelva el mismo para su aclaración, enmienda o justificación.
3. Sin perjuicio de la definición que se determine en su momento de los procedimientos del Ayuntamiento, y de las particularidades que pueden existir según la naturaleza de los mismos, se entiende que el expediente está completo y apto para la adopción del acuerdo, cuando esté compuesto, por:
 - a) Las memorias justificativas, propuestas o dictámenes, que permitan conformar la voluntad del órgano competente.
 - b) Informes técnicos, jurídicos o administrativos que aporten motivación y seguridad jurídica al Acuerdo, en su caso.
 - c) Certificación de la existencia de crédito, en caso de que conlleve gasto presupuestario.
 - d) Solicitud de informe de secretaría y/o intervención con inclusión del acuerdo a tomar por el Órgano competente.
 - e) En particular y conforme se determine para cada supuesto, cuanta documentación se establezca como necesaria para conformar el expediente.
4. Hasta la definición precisa y detallada de cada procedimiento, se considera que el





expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en las distintas resoluciones de los Acuerdos del Consejo de Ministros por las que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 424/2017, en el acuerdo de Pleno de fecha 1 de septiembre de 2023 y en estas bases.

5. Los documentos que integran los expedientes, deben ser originales y estarán firmados, cuando lo precisen, preferentemente de forma electrónica, o, estando firmados de forma manuscrita, la inserción en el expediente y en el aplicativo informático, se realizará por algún medio que permita acreditar que el documento es original.

6. Una vez remitido el expediente, en caso de carecer de algún documento, informe o justificante necesario y preceptivo para proceder al control pertinente, o aún constando, es manifiestamente impreciso equívoco o confuso, se devolverá, indicando por escrito la razón o razones para la devolución. En este supuesto, no se iniciará el plazo para la emisión del informe de secretaría o de fiscalización al que se refiere el artículo 10 del RD 424/2017, hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por el OI.

7. Si el expediente no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial, o económica, está exento o incluso ya ha sido objeto de control, igualmente se devolverá el expediente al centro gestor, para que prosiga su tramitación.

8. Iniciado un expediente, las entidades locales están obligadas a resolverlo expresamente. No obstante lo anterior, se aplicará la legislación sobre procedimiento administrativo común por lo que se refiere al silencio administrativo. El expediente finalizará mediante Resolución/Decreto o Acuerdo por el que finaliza el procedimiento.



TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 42. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

El control interno de la gestión económico-financiera se realizará por el Órgano Interventor (en adelante OI) u órgano de control de cada Entidad, mediante el ejercicio de la función interventora, y la función de control financiero.

La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Se realizarán, en definitiva, sobre aquellos actos que tengan repercusión directa e inmediata en alguna de las fases de ejecución presupuestaria o que supongan movimientos de fondos públicos.

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación y de Sociedad Municipal Afurgad S.A. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

Alcance del control interno.

En el modelo de control definido para este Ayuntamiento, el órgano de control interno deberá asegurar mediante la utilización conjunta de ambas formas, función interventora y control financiero, el control efectivo de al menos, el 80 por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio en el que se esté actuando, entendiendo que dicho porcentaje se refiere al total del importe del presupuesto consolidado en gastos. En dicho porcentaje, computará la totalidad del presupuesto que se haya controlado mediante la modalidad de fiscalización y control financiero permanente, tanto previo como posterior.

En materia de ingresos, el alcance del control sobre los ingresos que se determinen anualmente en el Plan Anual de Control Financiero, cuando la función interventora sea sustituida por toma de razón en contabilidad

La determinación de las entidades objeto de control anual, junto con la función interventora, que se realizará de manera anual sobre todas las entidades sometidas a ellas, se concretarán en el Plan Anual de Control Financiero, conforme a lo indicado en el art. 31 del RD 424/2017.

Principios de ejercicio del control interno.

La Intervención General del ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional, en un procedimiento sujeto a contradicción, para lo que se le habilitarán los medios necesarios y suficientes.

Conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el OI de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los empleados adscritos a la Intervención o que realicen labores de control por encargo de aquella, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades y áreas controladas, y ajustarán sus actuaciones a las instrucciones impartidas al efecto por el titular de la Intervención General.

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos servicios, dependencias o unidades del Ayuntamiento, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno con plena independencia del medio que los



soporte. El OI tendrá siempre acceso a los expedientes completos en los que sea necesario su control. El acceso del personal controlador a los diferentes expedientes, dependerá de la propuesta que se realice desde la Intervención General, o el responsable del control interno en su caso.

BASE 43. MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

1. La Intervención General recibirá el expediente original completo y, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda emitirá informe.
2. La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción.
3. Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

BASE 44. RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

1. Prevista la posibilidad de introducir la fiscalización limitada previa en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, el Ayuntamiento de la Villa de Fargas procedió a su aplicación en acuerdo plenario del 1 de septiembre de 2023, siendo por tanto de aplicación dicha modalidad para el ejercicio 2024.
2. Los requisitos básicos a fiscalizar son los contenidos en la ley, los distintos Acuerdo del Consejo de Ministros, así como los extremos adicionales aprobados por el Pleno.
3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para gastos de cuantía indeterminada.
4. Los servicios gestores estarán obligados a cumplir todos los trámites y a formalizar todos los documentos que exige la normativa vigente. En este sentido, el hecho de que un documento no figure entre los requeridos por la fiscalización previa limitada, no exime al servicio de su cumplimiento.
5. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 45. INFORMES DE FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de la función interventora podrá concluir, de manera expresa de alguna de las siguientes formas:

- a) Si el órgano interventor estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, emitirá fiscalización de **conformidad** sin necesidad de motivarla en el informe de fiscalización, sobre informe o propuesta emitidos en el expediente por el Responsable del mismo.
- b) Si el órgano interventor no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará su **reparo** por escrito.

Dichos reparos, deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el



expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado.

BASE 46. TRAMITACIÓN DE LOS REPAROS.

Emitido el informe de reparo por el órgano interventor, y debidamente notificado, el órgano gestor al que va dirigido, podrá:

46.1 Aceptarlo, en cuyo caso decidirá:

a) Subsanan; en este supuesto deberá, en el plazo de quince días, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el órgano interventor y remitir de nuevo las actuaciones a control.

b) Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el órgano interventor emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización. En caso positivo, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe del órgano interventor confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar, por aceptar y subsanar de nuevo, inactuar o discrepar. Todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.

46.2 No aceptarlo, en cuyo caso el órgano al que se dirija el reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia:

a) El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el órgano interventor, planteará al Presidente de la Entidad Local, o al Pleno, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.

b) La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del órgano interventor.

c) El Presidente de la Entidad Local, o el Pleno, a través del propio Presidente, previamente a la Resolución de la discrepancia, podrá elevarla al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, remitiendo la discrepancia directamente al Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al órgano interventor de la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

d) Corresponderá al **Pleno** la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Corresponderá al **Presidente**, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior. La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días desde la emisión del informe motivado de discrepancia del centro gestor, y tendrá naturaleza ejecutiva.

e) Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

f) Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el órgano interventor elevará al Pleno de la Entidad que corresponda, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



g) El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno u Órgano Colegiado, informe justificativo de su actuación.

h) Una vez informado el Pleno u Órgano Colegiado de la Entidad Local, el OI remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno o Consejo de Administración o Rector contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

i) A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. De la misma manera, se efectuará remisión al Tribunal de Cuentas, ajustándose a los formatos y especificaciones establecidos en el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 30 de junio de 2015, o las modificaciones que de la misma se realicen, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y la anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático.

BASE 47. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

1. En los supuestos en los que se haya dictado acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquél sin el mismo, y donde la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión mediante el siguiente trámite:

a) El órgano interventor, al conocer tal omisión lo pondrá de manifiesto al concejal delegado del Área y al responsable del centro gestor del expediente en el que se detecte la ausencia de la función interventora, requiriéndole para que en el plazo de 5 días hábiles, emita un informe justificativo de las actuaciones, realice descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación, en su caso, de las prestaciones y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado.

b) El órgano interventor, emitirá, en el plazo de 5 días desde la recepción del informe del gestor, informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI), que se unirá al informe justificativo del centro gestor y se remitirá al Presidente a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno u órgano colegiado competente, el Presidente de la Entidad Local deberá someter la decisión a los mismos.

El informe emitido por el órgano interventor no tendrá naturaleza de fiscalización, y se incluirá en la relación de los informes de los que se dan cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, según los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El órgano interventor, que emitirá su opinión respecto de la propuesta, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del órgano interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o



intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

- Comprobación de que existe, en el momento en el que se detecta la omisión, crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el órgano interventor, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

c) El Presidente por Resolución, o el Pleno por virtud de acuerdo al efecto, decidirá si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:

- La única infracción detectada en el informe órgano interventor haya sido la propia omisión, en cuyo caso la Resolución acordará la continuación del procedimiento, no incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio. Se trasladará al órgano interventor para su fiscalización.

- El informe de intervención aprecie, además de la omisión cometida, infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.

2. El acuerdo favorable del Presidente o del Pleno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

BASE 48. CONTROL FINANCIERO.

1. Alcance del control financiero.

El control financiero, que incluirá el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, comprende las siguientes modalidades:

48.1 CONTROL PERMANENTE

El control permanente, se ejercerá sobre la Entidad Local con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El ejercicio de control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se hará dentro del proceso de control financiero.

Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

48.2 AUDITORÍA PÚBLICA

Consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones



que dicte la IGAE. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

a) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se ejercerá sobre la empresa municipal AFURGAD S.A.

b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, que se realizará en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente (AFURGAD S.A.) con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

BASE 49. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del TRLRHL, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.

3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez notificado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito.

5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

6. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control, con objeto de que



proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

7. El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado de resultados de la realización de ese trabajo. Podrá también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes. Asimismo, podrán solicitar los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría.

BASE 50. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos coincidente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

BASE 51. DESTINATARIOS DE LOS INFORMES.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local.
2. Los informes definitivos serán incorporados al informe resumen anual y enviados por el órgano interventor, a través del Presidente de la Corporación, al Pleno para su conocimiento.

BASE 52. INFORME RESUMEN.

De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno una vez al año, con el expediente de la Cuenta General, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, sin perjuicio del resto de información que conforme al Real Decreto 424/2017 deba remitir a dicho Órgano.

BASE 53. PLAN DE ACCIÓN.

1. El órgano interventor del Ayuntamiento dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes, de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables.
2. El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
3. El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.





4. El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
5. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.



TÍTULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 54. MODIFICACIÓN DE LOS SALDOS.

Con el fin de depurar la contabilidad municipal para que refleje la imagen fiel, las rectificaciones de saldos, con la firma de la Intervención y Tesorería municipal, será elevado a al Pleno, para su aprobación.

BASE 55. CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 56. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de los fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. El cálculo de las cantidades que, por derechos reconocidos y liquidados, ya sean de la agrupación de presupuesto corriente o de presupuestos cerrados, deberán considerarse como de difícil o imposible recaudación, quedarán establecidos de la siguiente forma:
 - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25%.
 - b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50%.
 - c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicio cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75%.
 - d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

Del total de los derechos reconocidos y liquidados que figuren en las agrupaciones de presupuestos corrientes y cerrados, se excluirán los pendientes de cobro que afecten a ingresos con financiación afectada.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en los términos establecidos en la normativa vigente.
4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe de Intervención, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe conforme a la normativa vigente.

De no adoptarse ninguna de las anteriores medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo.



TÍTULO VII. DE LA TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

BASE 57. PLANTILLA

Se consignarán en los Presupuestos la totalidad de las plazas existentes en plantilla, estén cubiertas o no.

Con ocasión de la aprobación del presupuesto, se emitirá informe favorable del empleado del departamento sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, acreditándose la existencia y contenido de los acuerdos sobre aprobaciones y modificaciones de plantilla.

BASE 58. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

El pago de las retribuciones del personal en activo al servicio de la Entidad Local se efectuará, en todos los casos, a través de las nóminas:

- 1) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las correspondientes nóminas mensuales.
- 2) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán Decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue, en el que se acredite, previos los informes oportunos, la efectiva prestación de los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de conformidad con la normativa reguladora.

BASE 59. TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS RETRIBUCIONES DE PERSONAL QUE SE DEBEN APLICAR AL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Por lo que se refiere a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, en el mes de enero de cada año se expedirá documento contable RC por el importe de las retribuciones recogidas en el anexo de personal por el importe de los puestos de trabajo efectivamente ocupados, así como el documento contable AD correspondiente.

De igual modo, para los gastos de la Seguridad Social se expedirá documento RC por importe de las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones que surjan a lo largo del ejercicio originarán documentos complementarios o inversos a aquél.

2. Para el personal temporal o nombramientos interinos, el documento RC se expedirá en el momento previo a su contratación o nombramiento, por el importe de las retribuciones a devengar durante el período de vigencia del contrato o nombramiento.

3. En el caso de gastos correspondientes a complementos, horas extraordinarias u otras atenciones de carácter variable, se contabilizará documento AD sobre el RC emitido al momento de la fiscalización, una vez dictado pro la autoridad competente el acuerdo.

BASE 60. TRAMITACIÓN PARA EL PAGO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO.

1. Para el reconocimiento de las obligaciones de este tipo de gastos, se confeccionará, con arreglo a las normas vigentes, las nóminas de haberes de personal, que se aprobarán por Decreto de Alcaldía.

2. El Departamento de Personal deberá presentar las nóminas, junto con los documentos justificativos de variaciones, en el Departamento de Intervención el día 15 o siguiente hábil de cada mes conforme al calendario de nóminas aprobado para cada año.

3. La Intervención contabilizará los documentos contables de reconocimiento de la obligación (O/ADO según proceda), así como la ordenación del pago (P). Las órdenes de pago se



remitirán a Tesorería para que el pago de los importes correspondientes a las nóminas se efectúe conforme al siguiente calendario de nóminas para el año 2024:

	Entrada en intervención	Pago de nómina
Enero	15 de enero	19 de enero
Febrero	15 de febrero	23 de febrero
Marzo	15 de marzo	22 de marzo
Abril	15 de abril	19 de abril
Mayo	15 de mayo	22 de mayo
Junio	14 de junio	21 de junio
Julio	15 de julio	19 de julio
Agosto	14 de agosto	23 de agosto
Septiembre	16 de septiembre	23 de septiembre
Octubre	15 de octubre	22 de octubre
Noviembre	15 de noviembre	21 de noviembre
Diciembre	13 de diciembre	20 de diciembre

BASE 61. DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones.
2. Corresponde al Alcalde de la Corporación la asignación individual.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
4. La realización de trabajos fuera de la jornada laboral por personal funcionario y horas extraordinarias por personal laboral requerirá, con carácter previo, (i) autorización del Concejal de personal, previa solicitud por el Concejal/a del área que motivará la necesidad y (ii) acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
5. La acreditación de la efectiva realización de las horas o trabajos se hará mediante el sistema de control horario del ayuntamiento con el visto bueno del concejal del área y el concejal de personal.
6. En todo caso se deberá estar a lo dispuesto en los Convenios Colectivos y en la normativa reguladora.
7. La acumulación de fases de gasto ADO se hará de forma excepcional tal y como establece la Base 27, siendo causa de emergencia aquellas circunstancias no previsibles ni panificables, que deriven de imprevistos.
8. El abono de las horas extraordinarias se realizará junto con la nómina. En el caso de personal laboral, podrá compensarse con días de descanso.

BASE 62. DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

1. El complemento de productividad es aquel destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. Su devengo se realizará conforme a los criterios y parámetros que en su caso se aprueben por el Pleno de la Corporación, conforme a la normativa vigente.



BASE 63. ANTICIPOS DE NÓMINA

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el Anexo de Personal, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender a necesidades personales.
2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad, descontando lo cotizado a la Seguridad Social.
3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensualmente. Estos anticipos no devengarán interés alguno. El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.
4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
5. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a Alcaldía u órgano en quien delegue previa solicitud del anticipo por el interesado e informe de intervención.
6. No podrán concederse anticipos reintegrables al personal que tenga deudas con la hacienda municipal, salvo que soliciten su compensación en voluntaria con dicho anticipo.

BASE 64. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1. A los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial percibirán, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, las retribuciones anuales por el desempeño de sus cargos, acordadas por el Pleno de la Corporación, con los incrementos que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado reconozcan para los empleados públicos.

Los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La percepción de las retribuciones indicadas será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. No obstante, podrán solicitar del Ayuntamiento la compatibilidad en aquellos casos previstos en la normativa vigente.

2. Aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, según las cantidades fijadas por acuerdo del Pleno, de conformidad con lo señalado por la LRBRL, el ROF, estas Bases de Ejecución y cuanta normativa es de aplicación, y que para el año 2024 son las cuantías siguientes:

- a) Por la asistencia a las sesiones de Pleno Municipal, se percibirán 60,00€ brutos por sesión.
- b) Por la asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas, se percibirán 30,00€ brutos por sesión.
- c) Por la asistencia a las Juntas de Gobierno Local se percibirán 120€ brutos por sesión.

El pago de estas asistencias se hará previa expedición, por parte de la Secretaría Municipal, de las certificaciones de asistencia a las mismas, para lo cual se podrá agrupar las expedidas mensualmente para su abono con la misma periodicidad.

3. Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas sean aprobadas por el Pleno.



TÍTULO VIII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LAS SUBVENCIONES

BASE 65. BASES GENERALES QUE VAN A REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Las subvenciones municipales se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Fargas (BOP n.º 21 de 17 de febrero de 2023), demás legislación vigente, estas bases de ejecución y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

BASE 66. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

En el marco del Presupuesto se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio presupuestario, previsto en el art. 8.1 LGS y artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 67. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Adicionalmente, para el otorgamiento de una subvención deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La competencia de la administración en la materia objeto de la subvención.
- c) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- d) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que deben regir las subvenciones.
- e) La fiscalización previa por la Intervención Municipal, de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- f) La aprobación del gasto por el órgano competente.

BASE 68. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024.

Se incluyen como nominativas en el Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2024, las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
48000	135	Protección civil. Grupo del perro de Salvamento.	2.000,00 €
48000	136	Servicio de prevención y extinción de incendios. Bomberos voluntarios.	2.000,00 €
48000	1720	Protección y mejora del medioambiente. La Vinca.	3.000,00 €
48000	320	Administración general de educación. Radio ECCA.	2.500,00 €
48001	320	Administración general de educación. AMPA C.E.I.P Villa de Fargas	2.000,00 €
48002	320	Administración general de educación. AMPA I.E.S. Villa de Fargas.	2.000,00 €
48000	334	Promoción cultural. Patronato Banda Juvenil de Música de Fargas.	15.000,00 €
48001	334	Promoción cultural. Coral Villa de Fargas.	3.000,00 €
48002	334	Promoción cultural. Grupo de baile Miguel Gil.	2.000,00 €
48003	334	Promoción cultural. Grupo Folclórico Tacande.	1.000,00 €
48004	334	Promoción cultural. Los Parranderos.	2.000,00 €



Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
48000	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Fargas.	8.500,00 €
48001	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Casablanca.	3.500,00 €
48002	341	Promoción y fomento del deporte. Club Voleibol Fargas.	1.500,00 €
48003	341	Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Vecinos Unidos.	5.500,00 €
48004	341	Promoción y fomento del deporte. Club Petanca Rosales.	1.500,00 €
48005	341	Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Clumonfir.	5.000,00 €
48007	341	Promoción y fomento del deporte. Club Pollo Buen Lugar.	3.000,00 €
48008	341	Promoción y fomento del deporte. Club de Taekwondo.	2.500,00 €
48009	341	Promoción y fomento del deporte. Ayudas a Deportistas Individuales. Maria Tatiana Mujica González	500,00 €
48010	341	Promoción y fomento del deporte. Club Agoge.	1.000,00 €
48011	341	Promoción y fomento del deporte. Ayudas Deportistas Individuales. Pedro Juan Díaz Santana.	500,00 €
47900	433	Desarrollo empresarial. PYMEFIR.	20.000,00 €
48000	9240	Participación ciudadana. La Cruz Afurgad.	4.000,00 €
48001	9240	Participación ciudadana. Vecinos Unidos.	4.000,00 €
48002	9240	Participación ciudadana. La Guancha.	4.000,00 €
48003	9240	Participación ciudadana. Idate.	4.000,00 €
48004	9240	Participación ciudadana. Buen Lugar.	4.000,00 €
TOTAL			108.500,00€

Con el acuerdo de aprobación del Presupuesto se solicitará por parte del área el documento RC.

La inclusión de la aplicación presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de la concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades. El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

Las mismas se formalizarán mediante Convenio conforme al modelo recogido en el Anexo II de estas Bases.

El reconocimiento de la obligación (Fase O) se llevará a cabo previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de los requisitos por los que le fue concedida la subvención. En cualquier caso, no podrá efectuarse el pago si no queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de justificación y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, podrá reconocerse la obligación y efectuarse pagos anticipados en los casos previstos en la base 32.

BASE 69. SOLICITUDES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Con carácter general, los peticionarios habrán de presentar en el registro del Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor del presupuesto, durante un plazo de dos meses, de oficio o a instancia del beneficiario, y salvo que la convocatoria que regule las mismas disponga un plazo distinto, la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención.
- Copia DNI del/a representante de la entidad y CIF de la entidad (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).
- Copia de los estatutos de la entidad (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).



- d) Memoria descriptiva de la actuación firmada por el representante de la entidad conforme al Anexo IV.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal, canaria y Seguridad Social.
- f) Alta a terceros (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).

BASE 70. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Los presupuestos municipales consignarán en una o más aplicaciones presupuestarias las cantidades nominativa y globalmente designadas con destino a subvenciones.

BASE 71. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Como regla general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para el que se concedió. No obstante, se podrán hacer pagos anticipados en los términos de la Base 32 y 33 y la Base siguiente.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con la normativa aplicable, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el registro del ayuntamiento o sede electrónica la siguiente documentación:

- a) Solicitud de justificación de la Subvención
- b) Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas
- c) Cuenta económica justificativa
- d) Relación detallada de las facturas y/o documentos con valor probatorio, por importe mínimo de la subvención concedida. Las facturas deberán ser originales o copias auténticas, estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención (salvo en el caso de las subvenciones nominativas para financiar gastos de ejercicios anteriores, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad), así como contener los restantes datos o requisitos exigidos por la normativa vigente.
- e) Relación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación
- f) Ficha de alta/modificación de datos de tercero, en su caso.

En cuanto al plazo de **justificación**:

- 1) Con carácter general, las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas dentro del plazo que indique la convocatoria.
- 2) En caso de haberse acordado el pago anticipado de la subvención, habrá de presentarse justificación por el beneficiario, en defecto de previsión expresa en la convocatoria, antes del 1 de diciembre del año en curso. La falta de justificación o justificación insuficiente determinará la obligación de reintegro.
- 3) En cuanto a las subvenciones nominativas para financiar gastos del ejercicio anterior (n-1), la justificación debe presentarse con carácter previo al pago. En todo caso, para poder conceder dicha subvención, deberá haberse aprobado la justificación de la subvención del ejercicio n-2.

BASE 72. PAGOS ANTICIPADOS.

Excepcionalmente, con anterioridad a la justificación de la subvención y a solicitud del beneficiario, justificando la necesidad de obtener liquidez para poder llevar a cabo las





actuaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito, el órgano competente podrá acordar el libramiento anticipado de la subvención, previo visto bueno de la Intervención Municipal.

Dichos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta de la subvención concedida y requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado previamente el anticipo en la solicitud de subvención.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento, con Hacienda Pública y con la Seguridad Social, en los casos que se sea exigible y el beneficiario no autorizase a que dicha información se obtenga directamente por la Administración.

BASE 73. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO

Se establecen como requisitos mínimos que deben observarse respecto de la forma de acreditar el pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de subvenciones, cuando la modalidad de la justificación de la subvención sea la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado y que será de aplicación respecto de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento las que a continuación se detallan.

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de esta, el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es en metálico, únicamente admitida para pagos inferiores a 100 euros, ejercerá de documento justificativo la propia factura donde constará mención a pagado en efectivo, firmada y sellada por el proveedor con indicación expresa de "PAGADO".

BASE 74. ÓRGANO COLEGIADO DE LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGS, así como artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano colegiado al que la normativa hace referencia, estará formado por un presidente, que será un empleado de la corporación del área que convoque la subvención, el Secretario y la Interventora Municipal.



TÍTULO IX. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

BASE 75. NORMAS GENERALES SOBRE LOS CONTRATOS.

1. Cualquiera que sea la forma de adjudicación (procedimiento abierto, restringido o negociado) precederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá también la del gasto correspondiente.

Este expediente se deberá ajustar a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP y demás normativa vigente.

- Providencia Alcaldía.
- Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria justificativa.
- Solicitud retención de crédito.
- Retención de crédito.
- Cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras: Proyecto técnico de obra. Acta de Replanteo previo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Resolución de aprobación de dicho proyecto.
- Decreto Incoación expediente de contratación.
- Pliego cláusulas administrativas particulares.
- Pliego prescripciones técnicas.
- Propuesta aprobación expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación.
- Informe jurídico.
- Informe fiscalización de la Intervención Municipal.
- Resolución de aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá adaptar o modificar el procedimiento mediante instrucciones de contratación de la Secretaría e Intervención municipal.

2. Junto con la memoria justificativa, los responsables deberán solicitar la retención de crédito correspondiente a la Intervención Municipal.

Para ello se deberá detallar el gasto de forma suficiente para poder imputar el mismo a una partida presupuestaria y poder emitir el documento de retención. De lo contrario, no se procederá a emitir el documento contable y se devolverá el expediente al responsable a efectos de subsanación.

3. En el caso de los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos, y se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 166 a 171 de la LCSP.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la



negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación.

En los supuestos de procedimientos negociados sin publicidad será preciso dar cumplimiento a las especialidades de tramitación previstas en el artículo 170 de la LCSP.

BASE 76. RESPONSABLES DEL CONTRATO

1. Los responsables del contrato serán designados en el expediente de cada contrato.
2. Tendrán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Deberán también informar sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato con la periodicidad que se determine o que le sea solicitado.

3. Será de aplicación al responsable del contrato lo recogido en la Disposición Adicional vigésima octava de la LCSP.

BASE 77. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

Todo contrato contará con la aprobación y autorización del gasto por el órgano competente. Con carácter previo a la aprobación se requiere la fiscalización del expediente en los términos previstos en la normativa vigente y en las presentes bases.

Corresponde a la unidad responsable del contrato someter a informe de Secretaría y fiscalización por parte de intervención el expediente con toda la documentación completa, incluida la propuesta de acuerdo.

Una vez adoptado el acuerdo de autorización del gasto por el órgano de contratación, se remitirá copia al departamento de Intervención para la expedición del documento contable A.

A estos efectos, el artículo 122 LCSP indica que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

BASE 78. ADJUDICACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Se remitirá propuesta de adjudicación a la Intervención Municipal para proceder a su fiscalización, tras la cual, y realizados los oportunos trámites para la adjudicación de los contratos y llegados a la fase de adjudicación definitiva se remitirá a Intervención dicho acuerdo para su toma en razón en contabilidad y la emisión del documento contable D.

Se deberá comprobar que el adjudicatario está dado de alta en terceros.

BASE 79. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

A medida que se vaya ejecutando el contrato y conforme al sistema establecido para cada modalidad contractual se confeccionarán los documentos que en cada caso justifiquen las obras, suministros o servicios realizados.

La aprobación de estas certificaciones o facturas, previa cumplimentación de los requisitos que para la validez de cada una de ellas se exige y, en consecuencia, del reconocimiento de la obligación, exigirá la fiscalización previa por la Intervención de acuerdo con lo establecido en la



Ley y en estas bases.

BASE 80. ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENTOR A LA RECEPCIÓN MATERIAL.

1. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos de obra, excepto los contratos menores, así como por muestreo para los contratos de suministro, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2 d) del TRLRHL, artículo 20 del RDCI y DA 3ª LCSP. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato, cuando el órgano de intervención así lo requiera.

Además, podrá designar a un representante en las inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, dejando constancia de ello en el propio expediente del contrato.

2. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción y en la que se harán constar en su caso la deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En los casos en que la Intervención designe a un representante para efectuar la comprobación material, el acta irá firmada por dicho representante y validada por la Intervención municipal.

En el caso de contrato de obras, al acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de la obra pública ejecutada y, en su caso, una declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiente, que será expedido por el órgano de contratación y en el que se hará constar la inversión realizada.

3. Si en el contrato se ha fijado la modalidad de abonos a cuenta o pagos parciales, en los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso las modificaciones aprobadas, al expediente habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

4. Cuando la modificación del contrato de obras contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión.

5. No serán objeto de comprobación material por la Intervención los contratos menores ni aquellos gastos no susceptibles de constatación material en las que el objeto de la prestación corresponda a prestaciones de servicios o de suministro de bienes intangibles (por ejemplo, suministro de agua, energía eléctrica y otras análogas). Sin embargo, se adoptará las medidas oportunas para que quede constancia documental suficiente en el expediente de la efectiva realización de las prestaciones.

BASE 81. DE LOS CONTRATOS MENORES.

1. Son contratos menores aquellos en los que se den los requisitos del artículo 118 LCSP y demás normativa vigente.

2. La tramitación de los expediente de este tipo exigirá:

1. Providencia de inicio de expediente.
2. Memoria motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
3. Solicitud y emisión de documento contable RC.
4. Oferta





5. Declaración responsable y documentación administrativa contratista.
6. Informe deudas Tesorería Municipal.
7. Propuesta de adjudicación.
8. Informe de Secretaría.
9. Decreto de adjudicación del contrato.
10. Documento contable AD.
11. Documentos justificativos de la prestación. Acta de recepción de obra, acta de recepción de suministro o informe de conformidad de la ejecución del servicio según proceda.
12. Propuesta de reconocimiento y abono de la obligación.
13. Informe de Intervención.
14. Decreto de pago.

En el contrato menor de obras, tendrá que existir además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio que tenga que existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente aportarse informe en relación a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Además, deberá quedar constancia documental en el expediente del cumplimiento por parte del contratista de todos los requisitos exigidos por la normativa.

BASE 82. LIMITACIONES DE LOS CONTRATOS MENORES.

1. Quedan excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año o aquellas cuya necesidad que se pretende cubrir sea recurrente.
2. La duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año y no podrán ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.
3. El valor estimado de los contratos menores de obra será inferior a los 40.000,00 euros y los de servicios y suministros será inferior a 15.000,00 euros, IGIC excluido.

BASE 83. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS.

Será de aplicación lo recogido en la Base 33.

BASE 84. CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO.

1. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco, no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.
2. Para los acuerdos marco, se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido IGIC, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.
3. No resultará necesaria la formalización del contrato.
4. El pago del precio se podrá hacer por el petitionerio.
5. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, debiendo registrarse por lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.



Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco, que no podrá exceder esta última de cuatro años.

6. Respecto a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

6.1 Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole si fuere necesario, que complete su oferta.

6.2 Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación.

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

7. La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento recogido en el artículo 221.6 LCSP.

8. Adoptado el acuerdo de autorización y adjudicación del gasto por el órgano competente, se remitirá el acuerdo a la Intervención para la expedición del documento contable AD.



ANEXO II
BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS. DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a la entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que esta desarrolla conforme a la memoria (anexo III) presentada y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de

Entidad beneficiaria	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	Línea estratégica y objetivo del PES

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final, como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Pública, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad descrita en los párrafos anteriores, se encuentra en la partida del presupuesto municipal 202█, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.





Personas beneficiarias.

La entidad beneficiaria descrita en los párrafos anteriores deberá cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

[EN CASO DE PAGO ANTICIPADO COMO MÉTODO EXCEPCIONAL] El pago de la subvención se hará efectiva, **con carácter anticipado**, una vez la entidad beneficiaria presente





ante el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, la aceptación expresa de la subvención, debidamente firmada, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión, conforme al modelo Anexo III que se adjunta al presente.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el _de ____ hasta el _ de ____ de 202_.

El plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el _ de ____ de 202_. Dicho plazo se podrá ampliar conforme al artículo 70 del RGLS por un máximo de la mitad del concedido a solicitud del beneficiario siempre y cuando el plazo de justificación no esté vencido.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el *registro electrónico* del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al **Anexo V**, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Relación de gastos y pagos efectuados.
- Relación de ingresos y cobros.
- Descripción de las actuaciones ejecutadas.

b) Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico



mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000,00 euros por operación.

c) Justificación de las medidas de **información y publicidad** adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las



actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases a





aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.
- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Fargas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.



**ANEXO III****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS**

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURIDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante)		
Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Fargas, a_____.		
Firma del Secretario y sello de la Entidad:		
SOLICITUD SUBVENCIÓN		
Que esta entidad _____ tiene como objeto social _____		
Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Fargas para el ejercicio _____ se ha previsto crédito para la concesión de subvención nominativa por importe de _____		
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de _____ para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada; [EN CASO DE ABONO ANTICIPADO] solicitando el ABONO ANTICIPADO de dicha subvención por carecer esta entidad de los medios suficientes, para financiar su ejecución.		
Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		
Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.		Número
Teléfono	Fax	E-mail
<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA</u>		
En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni su representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.		
☐	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.	
☐	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier	





	procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	
INSTRUCCIONES: <i>(Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)</i>	
INSTRUCCIONES: <i>(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).</i>	
	Se trata de una actividad aún no realizada.
	Se trata de una actividad ya realizada.
Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: _____ €.	
Cuantía de la subvención solicitada: _____ €.	
PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: _____ 2. Gastos de material: _____ 3. Otros gastos: _____ TOTAL: _____	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: _____ 2. Otras subvenciones solicitadas: _____ 3. Recursos propios. _____ TOTAL: _____
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	





INSTRUCCIONES: (Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)

☐	Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
☐	Copia de los estatutos y registro de la entidad, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
☐	Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad, conforme a modelo que se acompaña (Anexo III).
☐	Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.
☐	Alta a Terceros, <u>salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.</u>
☐	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha:

D/Dña:

Firma del representante y sello de la entidad:

OBSERVACIONES



ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

- 1.- Objetivos previstos.**
- 2.- Actividades a realizar.**
- 3.- Cronograma temporal de ejecución.**
- 4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.**

En la Villa de Fargas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____





ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n.º _____,
en calidad de representante como _____ de la entidad _____,
con C.I.F. n.º _____, recibida resolución de subvención nominativa
n.º _____, de fecha _____, para la ejecución de gastos de _____
para las actividades de dicha entidad, ejercicio _____, tengo a bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Fargas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de representante como _____ de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____ y con el fin de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha _____ para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio _____, tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.

2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes y se adjuntan a la presente las facturas, documentos probatorios análogos y comprobantes de los pagos:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
			€
TOTAL INGRESOS Y COBROS			





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

5.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Fargas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

mpdte n.º 3379/2023

SUNTO: PRESUPUESTO GENERAL 2024

tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del artículo VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene el análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la recaudación líquida del ejercicio anterior al que este presupuesto se refiere, según nos muestra la contabilidad.

La estructura de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio son las siguientes:

Capítulo	Descripción	Total (€)
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
	Impuestos directos	1.404.000,00
	Impuestos indirectos	50.000,00
	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	749.200,00
	Transferencias corrientes.	7.854.821,88
	Ingresos patrimoniales	93.989,48
	Total operaciones corrientes	10.152.011,36
	Enajenación de inversiones reales.	0,00
I	Transferencias de capital.	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total operaciones no financieras	10.152.011,36
OPERACIONES FINANCIERAS		
II	Activos financieros	20.000,00
	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	20.000,00
TOTAL		10.172.011,36



gresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos I, II y III).

Los ingresos previstos en el **Capítulo I, Impuestos Directos** del estado de ingresos del presupuesto de 2024, se ha calculado tomando como referencia la recaudación líquida del ejercicio 2023 en esos conceptos. Se ha tomado como referencia además la actualización del I/TNU. Los ingresos presupuestados en este capítulo provienen del Impuesto de Bienes inmuebles (1.033.000,00€), Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (250.000,00€), así como el Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (66.000,00€).

Los ingresos previstos en el **Capítulo II, Impuestos Indirectos** del estado de ingresos del presupuesto de 2024, proceden en su totalidad del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en el ejercicio 2023, siendo 50.000,00 € lo presupuestado.

Los ingresos previstos en el **Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del estado de ingresos del presupuesto de 2024 se ha calculado tomando como referencia la recaudación líquida del avance de la liquidación del ejercicio 2023 en estos conceptos, habiendo eliminado los ingresos por servicios asistenciales (311.00) por preverse la eliminación de la misma.

gresos por transferencias corrientes (capítulo IV).

Las previsiones iniciales contenidas en el capítulo IV se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma principalmente.

gresos Patrimoniales (capítulo V).

Los ingresos patrimoniales previstos para 2024 se han calculado conforme a la recaudación del ejercicio 2023 y proceden, principalmente, de intereses de depósito en cuenta (521.00).

Activos financieros (capítulo VIII).

Los ingresos recogidos en este capítulo son los previstos para hacer frente a los anticipos de personal.

TERCERO. EVALUACIÓN DE GASTOS.

Los gastos de este ayuntamiento se han calculado teniendo como base la liquidación del presupuesto de 2022 y el avance de la liquidación del ejercicio 2023 deducidos del estado de imputación de gastos según el programa contable.

Basadas en estas consideraciones iniciales, se analiza la estructura económica de los gastos del presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio.

Capítulo	Descripción	Total (€)
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Gastos de personal	3.480.666,40
	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.163.044,39



	Gastos financieros.	33.500,00
	Transferencias corrientes.	981.793,29
	Fondo de contingencia	105.507,28
	Total operaciones corrientes	9.764.511,36
	Inversiones reales.	224.500,00
I	Transferencias de capital.	163.000,00
	Total operaciones de capital	387.500,00
	Total operaciones no financieras	10.152.011,36
OPERACIONES FINANCIERAS		
II	Activos financieros	20.000,00
	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	20.000,00
	TOTAL	10.172.011,36

Gastos de personal (capítulo I).

Existe correlación entre los créditos del capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo el importe total de 3.480.666,40. Está pendiente la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con un posible incremento del 2,5% de las retribuciones del personal, aplicándose consecuentemente la subida prevista en la prorrogada Ley de Presupuestos Generales de 2023.

Se pretende con este presupuesto mejorar la situación laboral de los empleados públicos que prestan servicios en esta Corporación, apostando por la mejora interna.

Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo II).

El importe del gasto en bienes y servicios supone un aumento respecto al ejercicio anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, sin perjuicio de las posibles subvenciones que pueda recibir a lo largo del ejercicio.

Gastos financieros (capítulo III).

Los gastos financieros recogidos en este capítulo se refieren a las consignaciones de intereses principalmente.

Gastos por transferencias corrientes (capítulo IV).

Esta corporación apuesta, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones, en ayudar a la sociedad mediante la concesión de subvenciones dentro del ámbito de sus competencias. Además, también se incluyen transferencias a la empresa municipal así como a otros entes locales.

Fondo de contingencia (capítulo V).



endo previsible una aprobación de Relación de Puestos de Trabajo, en consonancia con la propuesta de esta Corporación para la mejora de la situación de su personal, se ha dotado al fondo de Contingencia por importe de 105.507,28 euros.

versiones reales (capítulo VI).

Se han consignado en el estado de gastos del presupuesto de 2024 inversiones reales por importe de 224.500,00 euros, sin perjuicio de la financiación externa que pueda recibir a lo largo del ejercicio para incrementar las mismas.

transferencias de capital (capítulo VII).

Se recoge las ayudas a rehabilitación de viviendas principalmente.

activos financieros (capítulo VIII).

Se recoge los importes de anticipos de personal del ayuntamiento.

JARTO. Deuda viva.

Ayuntamiento de la Villa de Fargas no registra deudas actualmente.

JINTO. Nivelación presupuestaria.

Abida cuenta de lo expuesto, y una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas en los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado cuarto del artículo 110 del TRLRHL, y se presenta el presupuesto sin déficit inicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

Presupuesto año 2024

Memoria del Presupuesto

1.- Introducción y Marco Legal

La Sociedad Mercantil Afurgad S.A., se constituye como Sociedad Anónima Municipal el 21 de octubre del año 1996, fundamentada en el artículo 85.3 c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 103 y siguiente del real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Se trata de una Sociedad mercantil de capital público al 100%, cuya titularidad pertenece íntegramente al Ayuntamiento de la Villa de Firgas, y se rige en su totalidad por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en el que es de aplicación la normativa pública y local específica, presupuestaria, contable, de control financiero y de control de eficacia y contratación.

A efectos de contabilidad nacional y de sectorización de la empresa pública, la Empresa Municipal Afurgad S.A., está clasificada como entidad dependiente; Sociedad dentro del Sector de las Administraciones Públicas.

La Sociedad obtiene sus recursos en la prestación de servicios propios del objeto social.

2.- Objeto Social de la Empresa

En base al artículo 2 de sus Estatutos, señala que la Sociedad tiene por objeto Actividades Socio - Económicas destinadas al desarrollo integral del Municipio, para la consolidación y protección de los recursos naturales, turísticos, de ocio, culturales, patrimonio inmobiliario, agrícola, ganadero y estructuras de comercialización y servicios, así como coordinar el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones afines a las actividades anteriormente mencionadas.

Con carácter limitativo, las finalidades concretas del objeto social, son las siguientes:

a) Índole especial, turístico y de ocio

Explotación, conservación y gestión comercial de los espacios naturales e instalaciones turísticas y de recreo de propiedad municipal.

b) Índole especial cultural

Prestar los servicios propios de la Casa de La Cultura, Talleres de Formación y Artesanales, la Promoción de ediciones bibliográficas y de divulgación cultural, el fomento del Patrimonio Cultural y Etnográfico, la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como otras actividades de naturaleza cultural.

c) Orden especial agrícola y pecuario





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

Promoción y Fomento de las Ferias Agrícolas y Ganaderas, como actividades formativas en estos sectores.

d) Índole especial Económico

La gestión económica y administración de su patrimonio de sus ingresos y gastos con base a sus presupuestos estatutos financieros, la fijación de los importes de las cuotas o previos se devenguen y su cobro efectivo, así como de subvenciones, premios o donativos que se reciban, ya sean Ayuntamiento o de otros organismos, entidades, empresas, particulares, públicas o privadas.

e) Índole Conservación del Patrimonio

La construcción, rehabilitación, conservación y mejora del patrimonio inmobiliario municipal, así como el mantenimiento de las infraestructuras constructivas, y equipamientos accesorios.

Se le da respuesta al mandato contenido en la norma estatutaria, presentando este documento provisional donde analizamos la composición de las principales magnitudes económico – financieras de la empresa pública para el ejercicio actual, previsiones que se materializan en el presupuesto de Ingresos y Gastos.

Las cuentas sociales, una vez finalizado el ejercicio, serán sometidas a la aprobación de la Junta General (Ayuntamiento – Pleno).

3.- Marco Legal

La Sociedad Municipal Afurgad, está sometida a la normativa de cualquier otra sociedad, para la realización de sus operaciones, especialmente las de carácter mercantil, fiscal y laboral. Sin embargo, es una sociedad dependiente del Sector Público Local, por lo que se añade el requisito adicional de cumplir la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

La Empresa Municipal Afurgad, está adaptada en su funcionamiento interno, así como en la realización de su proyección presupuestaria, que se viene a presentar, a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como su adecuación en lo que tiene que ver con las Sociedades Mercantiles Públicas, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 162 y siguientes, expone que las Entidades Locales incluirán en sus presupuestos las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital les pertenezca íntegramente.

4.- Consejo de Administración

Al Consejo de Administración se le otorga de los amplios poderes para regir y administrar la Sociedad, tiene la representación plena de la misma, en especial el Consejo está facultado para:

1. Adquirir, disponer, gravar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles propios, pero no los cedidos por el Ayuntamiento de Firgas.





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

2. Celebrar y Ejecutar todo tipo de actos y contratos.
3. Usar la firma social para los asuntos que estime de interés para la sociedad.
4. Conferir poderes, tanto generales como especiales, así como revocarlos.
5. Invertir los fondos sociales.
6. Representar a la sociedad en juicio y fuera de el.
7. Contratar, sancionar y separar al personal
8. Realizar toda clase de operaciones ante Organismos, personas o entes públicos, entidades bancarias, así persona física o jurídica.
9. Participar en otras entidades constituidas o en periodo de constitución.
10. Establecer las tarifas que se presten.
11. Proponer a la Junta General, Proyecto de Presupuesto de explotación para cada año.
12. En general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la sociedad, salvo que estén expresamente reservados a la Junta General.

5.- Designación de Consejera Delegada

Se designa a la Consejera Dña. V. Raquel Martel Guerra

6.- Miembros del Consejo de Administración

Presidente: D. Vicente Alexis Henríquez Hernández

1 Vocal: Manuel del Rosario Báez Guerra

2 Vocal: Marcos Marrero García

3 Vocal: D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez

4 Vocal: Dña. Raquel Verónica Martel Guerra

5 Vocal: D. Jaime Hernández Rodríguez

6 Vocal: Dña. María del Mar García Medina

7 Vocal: D. Juan Manuel García Díaz

Consejera Delegada: Verónica Raquel Martel Guerra

Secretaria (No Consejera): Esther Lidia Pulido García

7.- Actividades Previstas

Prestación de Servicios en diferentes Áreas del Ayuntamiento, tales como:

- Parques y Jardines
- Vías y Obras





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

- Oficina Técnica
- Agua y Saneamiento
- Economía y Hacienda
- Cultura y Educación
- Desarrollo Local
- Juventud
- Deportes
- Recursos Humanos
- Limpieza
- Centro Ocupacional
- Tercera Edad

8.- Recursos Humanos

La Sociedad Municipal dispone de personal propio para el desarrollo de las actividades previstas en las diferentes áreas, siendo la distribución de los mismo, como sigue:

	NOMBRE	CATEGORÍA	ÁREA
1	Josefina Pérez Angulo	Abogada	Secretaría
2	Antonio Sosa Marrero	Graduado Social	Recursos Humanos
3	E. Lidia Pulido García	Auxiliar Administrativo	Oficina Técnica Urbanismo
4	Noelia M. Hernández Falcón	Auxiliar Administrativo	Economía y Hacienda
5	Elisa Sofía Sosa Sánchez	Animadora Sociocultural	Alcaldía
6	Javier S. Cardona Marrero	Administrativo	Tercera Edad
7	Roque Rivero Navarro	Monitor Deportivo	Deportes
8	José Juan Medina Jiménez	Oficial 1º	Vías y Obras
9	Fernando Guerra Rodríguez	Conductor	Vías y Obras
10	José Rafael Ramos Hernández	Conserje	Cultura
11	Valentín Ponce Trujillo	Jardinero	Parques y Jardines
12	Carlos García Marrero	Electricista	Alumbrado
13	José Luís Guerra Rodríguez	Peón	Vías y Obras
14	Francisco Rodríguez Moreno	Operario Mantenimiento	Deportes
15	Juan Blas Roque Medina	Operario Mantenimiento	Deportes
16	Miguel Ángel Santiago Ruiz	Operario Mantenimiento	Deportes
17	Roque Hernández Santiago	Peón	Parques y Jardines/Alcaldía
18	Rosa D. Santana Marrero	Limpiadora	Instalaciones Municipales
19	M. Nieves Díaz Rivero	Limpiadora	Instalaciones Municipales
20	Asunción Cabrera Marrero	Limpiadora	Instalaciones Municipales

8.- Recursos Económicos

Aportación por parte del Ayuntamiento de la Villa de Fargas a la Sociedad Municipal Afurgad, con cargo al presupuesto 2023, por importe de 847.793,29 Euros (ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres euros con veintinueve céntimos).

9.- Ingresos, gastos y prestaciones de servicios.





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio de devengo, es decir, cuando se producen los servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera, derivada de ellos.

Antes del vencimiento de cada mes, por parte de Secretaría se solicita la transferencia del importe correspondiente al costo de las nóminas de la Sociedad, correspondientes al mes en curso, siendo un 96,5%, adjuntando informe del departamento de Recursos Humanos, y el 3,5% restante para gastos de explotación, tales como Aplicaciones Informáticas, etc.

10.- Modalidad de Ingresos

Los ingresos recibidos por la Sociedad, corresponden a las transferencias en concepto de Subvención por parte del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, como Aportación Municipal, incorporado al presupuesto de gasto del año 2023, siendo 847.793,29 Euros.

11.- Gastos de Personal

Los gastos de personal incluyen los Salarios, Seguridad Social, IRPF, Cuotas Sindicales, Pagas Extras y las obligaciones de orden social, como las Ayudas Escolares, Médicas y farmacéuticas, así como los posibles reconocimientos de atrasos de trabajadores.

12.- Otros Gastos de Explotación

Los gastos de explotación de la Sociedad serán los siguientes:

- Mantenimiento de App Informáticas
- Pagos a profesionales, tales como Abogados, Asesoría Fiscal y laboral
- Gastos Financieros en Entidades Bancarias
- Gastos por compra de Vestuario
- Seguros Obligatorios
- Otros gastos de explotación

13.- Régimen Estatutario

CAPÍTULO VII

Artículo 22.- El ejercicio se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Con referencia al 1 de enero, se redactará presupuesto anual comprensivo de la totalidad de ingresos y gastos que se estime sean necesarios para ejecutar la gestión social, de acuerdo con los programas previstos.

El Consejo de Administración propondrá este presupuesto a la Aprobación de la Junta General.





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

Siendo la Sociedad Afurgad, una entidad de Derecho Privado, tanto los ingresos como los gastos presupuestarios previstos, tendrán carácter limitativo en su estructura presupuestaria con las modificaciones que sean necesarias.

14.- Evolución de Presupuestos Aprobados

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Presupuesto	844.112,91 €	901.470,45 €	900.592.03 €	969.673,46 €	969.673,46 €
Resultado	+ 18.849,00	+ 6.438,68	+5.935,77	- 9.457,21	1.782,45
Trabajadores	36	36	36	35	35

AÑO 2023	
Presupuesto (Modificado)	847.793,29 + 156.000,00 = 1.003.793,29 €
Trabajadores	29

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

INGRESOS	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de la Villa de Firgas	845.360,62 €

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES
Mantenimiento App Informáticas (622)	
1. Aplicación Nóminas	<u>5000,00</u>
2. Aplicación Fichaje Personal	<u>2800,00</u>
Previsión de Servicios profesionales (623)	
1. Notaría	<u>2.000,00</u>
2. Provisión de Fondos Registro	<u>2.000,00</u>
3. Provisión Defensa Jurídica - Sentencias	<u>80.000,00</u>
Seguros (625)	
1. Seguro RC Administradores	<u>2.400,00</u>
Servicios Bancarios / Financieros (626)	
1. Provisión de Gastos Bancarios	<u>2.000,00</u>
Otros Servicios (629)	
1. Prevención riesgos Laborales	<u>5.000,00</u>
2. Asesoría Fiscal (Impuesto)	<u>8.000,00</u>
Gastos de Personal (640)	
1. Sueldos y Salarios	<u>479.648,54</u>
2. Ayudas Escolares y Médicas	<u>6.000,00</u>
3. Vestuario	<u>4.000,00</u>
4. Seguridad Social Sociedad	<u>166.512,08</u>
5. Gratificaciones/Horas Extras	<u>20.000,00</u>
Pérdidas Pro. Act no corrientes (67)	
1. Gastos Excepcionales	<u>60.000,00</u>
IMPORTE TOTAL DE GASTOS	845.360,62 €





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

Interesa el presupuesto para el **Año 2024** de la Sociedad Municipal AFURGAD, S.A., la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (845.360,62 Euros)**.

Se concluye la presente memoria, haciendo constar que se cumple con los requisitos de estabilidad y sostenibilidad financiera, obteniendo los indicadores de liquidación del presupuesto del año 2023, con el resultado de **+ 1.782,45 €** y el periodo de pago a proveedores en menos de cinco días.

Se continúa con la tendencia a la disminución de trabajadores, y en consecuencia se pasa de 29 trabajadores en el año 2023 a 20 trabajadores para el año 2024.

15.- Disposiciones Legales

Primero. Que, según las disposiciones legales, y en concreto la ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Art. 2 "Ámbito de aplicación de la presente Ley, es de aplicación a las sociedades mercantiles dependiente de las administraciones públicas rigen los siguientes principios generales.

Art. 3 y 4

- a) Estabilidad Presupuestaria, se entenderá como tal la situación de equilibrio o superávit presupuestaria.
- b) Principio de sostenibilidad financiera, se entiende que existen deuda sostenible, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el máximo previsto en la normativa sobre la morosidad.

Segundo. La información de base por el cálculo del déficit o superávit estará formada por sus cuentas anuales. El proceso para determinar este déficit o superávit se resume en el siguiente cuadro:

Resultados Ejercicios Años Anteriores

- a) Año 2018: +18.849,00 €
- b) Año 2019: + 6.438,68 €
- c) Año 2020: + 5.935,77 €
- d) Año 2021: - 9.457,21 €
- e) Año 2022: + 1.782,45 €

Tercero. Según las disposiciones legales, los efectos de incumplimiento, obligan a elaborar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de 3 años.





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

Cuarto. Vistas las disposiciones de la ley 15/2010, Lucha contra la Morosidad, el cumplimiento en el último ejercicio, en un promedio de -5 días, para el pago de las facturas.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que **se cumple** con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y **se cumple** con el periodo medio de pago (PMP).

La Sociedad Afurgad S.A., no tiene deudas pendientes de pagos con proveedores y se cumple con los plazos de pagos.

En la Villa de Firgas, a fecha de firma electrónica.

Vº Bueno

E. Lidia Pulido García

V. Alexis Henríquez Hernández

Secretaria

Presidente



INFORME CONSOLIDACIÓN

Expdte n.º 3379/2023

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL 2024

Visto el plan de Actuación, Inversión y Financiación para el año 2024 presentado por la Sociedad Municipal “Afurgad”, S.A., de capital íntegramente municipal para su inclusión en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, para el año 2024, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Conforme a lo previsto en el artículo 115.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es preciso que se proceda a la armonización del estado de previsión de la sociedad con el presupuesto de la propia entidad, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del mismo texto legal, dicho plan se elabora y presenta de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.

A continuación, se detallan las actuaciones de las entidades a consolidar:

La Empresa Pública “Afurgad S.A.”, titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, tiene como objeto social prestar Actividades Socio-Económicas destinadas al desarrollo integral del municipio para la consolidación y protección de los recursos naturales, turísticos, de ocio, culturales, patrimonio inmobiliario, agrícolas, ganaderos, y estructuras de comercialización y servicios, así como coordinar el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones afines a las actividades enumeradas.

El presupuesto que presenta para el ejercicio 2024 es el siguiente.





PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

INGRESOS	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de la Villa de Fargas	845.360,62 €

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES
Mantenimiento App Informáticas (622)	
1. Aplicación Nóminas	5000,00
2. Aplicación Fichaje Personal	2800,00
Previsión de Servicios profesionales (623)	
1. Notaría	2.000,00
2. Provisión de Fondos Registro	2.000,00
3. Provisión Defensa Jurídica - Sentencias	80.000,00
Seguros (625)	
1. Seguro RC Administradores	2.400,00
Servicios Bancarios / Financieros (626)	
1. Provisión de Gastos Bancarios	2.000,00
Otros Servicios (629)	
1. Prevención riesgos Laborales	5.000,00
2. Asesoría Fiscal (Impuesto)	8.000,00
Gastos de Personal (640)	
1. Sueldos y Salarios	479.648,54
2. Ayudas Escolares y Médicas	6.000,00
3. Vestuario	4.000,00
4. Seguridad Social Sociedad	166.512,08
5. Gratificaciones/Horas Extras	20.000,00
Pérdidas Pro. Act no corrientes (67)	
1. Gastos Excepcionales	60.000,00
IMPORTE TOTAL DE GASTOS	845.360,62 €

Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

Cap	Denominación	Presupuesto 2024
		EUROS
I	Impuestos directos	1.404.000,00 €
II	Impuestos indirectos	50.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	749.200,00 €
IV	Transferencias Corrientes	7.854.821,88€
V	Ingresos patrimoniales	93.989,48 €
VI	Enajenación inv. reales	0,00 €
VII	Transferencia de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	20.000,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS....		10.172.011,36 €

Cap.	Denominación	Presupuesto 2024
		EUROS
I	Gastos del Personal	3.480.666,40 €
II	Gastos en bs. ctes y ss	5.163.044,39 €
III	Gastos financieros	33.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	981.793,29€
V	Fondo de contingencia	105.507,28 €
VI	Inversiones reales	224.500,00 €
VII	Transferencias de capital	163.000,00 €
VIII	Activos financieros	20.000,00 €



IX	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS....		10.172.011,36 €

Debemos entender que el proceso de consolidación presupuestaria debe efectuarse en función de la estructura presupuestaria de la Entidad Local (ente matriz), y obedecer a un criterio de carácter presupuestario y por ello, como determina el artículo 115.2 del RD 500/1990, deben detallarse las reclasificaciones efectuadas para armonizar las estructuras.

Tal y como señala el Sr. ARNAU BERNIA, licenciado en derecho y perteneciente a los cuerpos nacionales de interventores, las operaciones de consolidación, en lo que se refiere al ámbito estrictamente presupuestario, suponen la realización -de conformidad con lo que disponen los artículos 115, 117 y 118 del RD 500/1990- de una serie de operaciones que están destinadas a efectuar una:

- a) Reclasificación de operaciones que tiene por objetivo permitir el siguiente proceso.
- b) Armonización de estructuras de los presupuestos de los organismos autónomos y de los estados de previsión de las sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad (artículo 115.1 letra a) del RD 500/1990).
- c) Eliminación de las operaciones internas o recíprocas (artículo 11.1 letra b) del mencionado RD), a saber:
 1. Transferencias corrientes y de capital, cualquiera que sea su ubicación económica y su definición.
 2. Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal.
 3. Compraventas de bienes corrientes o de capital.
 4. Prestaciones de servicios.
 5. Tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se consoliden.
 6. Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.

A través de este proceso se eliminan las “consignaciones que son gastos en uno de los presupuestos a consolidar y, simultáneamente, son ingresos en otro, por lo que, de no proceder a su compensación, aparecerían duplicados. Así, es necesario llevar a cabo el análisis siguiente:

1. Análisis de AFURGAD S.A.

A. Ingresos:

1-Presupuesto de Ingresos	
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	845.360,62
Total	845.360,62

B. Gastos:

1-Presupuesto de Gastos	
Capítulo I, Gastos de personal	672.160,62
Capítulo II, Gastos bienes corrientes y servicios	171.200,00
Capítulo III, Gastos financieros	2.000,00
Total	845.360,62

C. Transferencias Internas:



Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	845.360,62
TOTAL INGRESOS 2023	845.360,62

2. ESTADOS CONSOLIDADOS

Analizando lo anteriormente expuesto, utilizando de forma uniforme los estados de previsiones de gastos e ingresos, del programa anual de actuación, inversión y financiación aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad municipal AFURGAD, una vez eliminando las operaciones internas, se presenta el siguiente estado de consolidación:

A. INGRESOS CONSOLIDADOS

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00	0,00	1.404.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	749.200,00	0,00	749.200,00	0,00	749.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.854.821,88	845.360,62	8.700.182,50	847.793,29	7.854.821,88
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	93.989,48	0,00	93.989,48	0,00	93.989,48
Ingresos corrientes	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Op. No Fin	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL	10.172.011,36 €	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36

B. ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO.

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO O GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.480.666,40	672.160,62	4.152.827,02	0,00	4.152.827,02
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.163.044,39	171.200,00	5.334.244,39	0,00	5.334.244,39
3 GASTOS FINANCIEROS.	33.500,00	2.000,00	35.500,00	0,00	35.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	981.793,29	0,00	981.793,29	845.360,62	136.432,67
5 FONDO DE CONTINGENCIA	105.507,28	0,00	105.507,28	0,00	105.507,28
Gastos Corrientes	9.764.511,36	845.360,62	10.609.871,98	845.360,62	9.764.511,36
6 INVERSIONES REALES.	224.500,00	0,00	224.500,00	0,00	224.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	163.000,00	0,00	163.000,00	0,00	163.000,00
Gastos de Capital	387.500,00	0,00	387.500,00	0,00	387.500,00
Total Op. No Fin	10.152.011,36	845.360,62	9.683.275,76	845.360,62	10.152.011,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Total	10.172.011,36	845.360,62	11.017.371,98	845.360,62	10.172.011,36

En La Villa de Fargas, a la fecha de la firma.
Documento Firmado Electrónicamente



INFORME DE INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2024

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y orden HAP/2015/2012, emito el siguiente informe en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRIMERO.- En cumplimiento estricto de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, se emite este informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2024 para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

SEGUNDO.- Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13, la citada norma regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- Estabilidad Presupuestaria.
- Regla del Gasto.
- Sostenibilidad financiera.

TERCERO.- El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos. Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.





Actualmente el alcance de las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión; no obstante, aún no se ha hecho público nada al respecto de la forma en la que se llevará a cabo su aplicación ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Lo que sí se conoce es el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, que fija los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública para el conjunto del sector de las Corporaciones Locales del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026. Así las cosas, este Acuerdo ya ratificado establece unos objetivos de cara a la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2024.

Sin embargo, siguen desconociéndose los términos de regla del gasto y la tasa de referencia aplicable, no obstante, esta variable producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto.

CUARTO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento Y AFURGAD S.A.

QUINTO.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (en ambos, Capítulos 1 a 7), que ha de ser ajustados de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.



Según se aprecia en los cuadros siguientes, la diferencia entre los importes presupuestados consolidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es nula.

GASTOS CONSOLIDADOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de personal	3.480.666,40 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.163.044,39 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	33.500,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	981.793,29€
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	105.507,28 €
Capítulo 6	Inversiones reales	224.500,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	163.000,00 €
Total Gastos no financieros (1)		10.152.011,36 €

INGRESOS CONSOLIDADOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	1.404.000,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	50.000,00 €
Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros ingre	749.200,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	7.854.821,88 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	93.989,48 €
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
Total Ingresos No Financieros (2)		10.152.011,36 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2) - (1)		0,00 €

Estado de Ingresos

Capítulo VIII	Activos financieros	20.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
INGRESOS FINANCIEROS (VIII + IX)		20.000,00 €

Estado de Gastos

Capítulo VIII	Activos financieros	20.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS FINANCIEROS (VIII + IX)		20.000,00 €

RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
--	-------------





AJUSTES A REALIZAR

1) AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

AJUSTE NÚMERO. 1: Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos. Se aplicará el criterio de caja: ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda.

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos debe calcularse conforme a los derechos recaudados en el ejercicio 2024 (principio de caja), para aplicar este deberíamos ajustar los importes de modo que el que tomemos en consideración sea la recaudación neta esperada.

Por ello, aplicaremos al importe estimado de los capítulos I, II y III del presupuesto 2024 el porcentaje estimado de recaudación neta. Para ello tomamos como estimación el porcentaje de derechos recaudados netos (DRN) que de media se ha obtenido en la liquidación de ingresos de los tres últimos ejercicios, frente a las previsiones de ingresos de 2024.

Capítulo	DRN2023	Recaudación 2023	
		En euros	%
I	1.423.076,38	1.415.843,40	99,49
II	50.980,86	50.992,62	99,89
III	864.730,42	859.307,43	99,37

Capítulo	DRN2022	Recaudación 2022	
		En euros	%
I	1.410.277,77	1.410.277,77	100
II	22.605,10	22.605,10	100
III	770.097,21	770.097,21	100

Capítulo	DRN2021	Recaudación 2021	
		En euros	%
I	1.550.202,91	1.550.202,91	100
II	29.291,58	29.291,58	100
III	793.175,76	793.175,76	100

Capítulo	% Media Recaudación
I	99,83
II	99,96
III	99,79



Capítulo	Previsión 2024	Previsión recaudación 2024		Ajuste caja
		En euros	%	
I	1.404.000,00	1.401.613,20	99,83	-2.386,80
II	50.000,00	49.980,00	99,96	-20,00
III	749.200,00	747.626,68	99,79	-1.573,32

Total ajuste de caja: - 3.980,12 euros

AJUSTE NÚMERO 2: Capítulo IV del Estado de Ingresos. Ajuste por los reintegros de la PIE 2008, 2009 Y 2020 de conformidad con la guía de la IGAE.

Reintegros pendientes a 1 de Enero de 2023 (1)	Reintegros a practicar en aplicación del art. 76 de la Ley 22/2021 (2)	Financiación adicional 2023 (3)	Reintegros pendientes a 1 de Enero de 2024 (4) = (1) - (2)
183.192,85	141.058,76	141.058,76	42.134,09

Total ajuste PTE: +42.134,09

2) AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

En este apartado incluiremos únicamente los ajustes por por grado de ejecución, debido a la inexistencia de deuda pendiente ni operaciones de leasing o pago aplazado.

AJUSTE NÚMERO 1: Ajuste por grado de ejecución de los tres últimos presupuestos conforme ha recogido la guía de la IGAE.

De acuerdo con la descripción que se hace de este ajuste en la Guía (3ª Edición IAGE de Noviembre de 2014) *"Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.*

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto en el año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos."

Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.





Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.

El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre. En nuestro caso saldría aplicando los porcentajes de media de ejecución un ajuste positivo (menor déficit) por el importe que se detalla a continuación:

Ejercicio	Créditos iniciales (I-VII)	ORN (I-VII)	%
2021	5.501.725,03	6.027.764,90	109,56
2022	7.086.697,52	6.996.491,37	98,73
2023	8.835.482,47	9.108.880,89	103,09
Media			103,79
2024	10.152.011,36	10.536.772,59	103,79

Total ajuste de grado de ejecución a realizar: + 384.761,23 €

TOTAL AJUSTES POR RECAUDACIÓN	-3.980,12 €
TOTAL AJUSTES POR PTE 2020	+42.134,09 €
TOTAL AJUSTES POR INEJECUCIÓN	+ 384.761,23€
TOTAL AJUSTES SEC 2010 (4)	422.915,20€

En definitiva, la **Estabilidad Presupuestaria después de ajustes** muestra el siguiente resultado:

1.-	Ingresos no financieros (Cap 1 a 7)	10.152.011,36 €
2.-	Gastos no financieros (Cap 1 a 7)	10.152.011,36 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1 - 2)	0,00 €
4.-	Resultado operaciones financieras	0,00 €
5.-	Ajustes (SEC 2010)	+ 422.915,20 €
6.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3 + 5)	+ 422.915,20 €
	En porcentaje de ingresos no financieros (6/1)	+ 4,17%

Por lo que debe concluirse que el Presupuesto 2024 muestra una **capacidad de financiación**, a priori, de **422.915,20 €**.



SEXTO.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %. **El ratio de deuda viva a 31/12/2023** sería el siguiente:

$$(Deuda\ viva / Derechos\ liquidados\ ej.\ anterior) \times 100 = \\ 0,00 / 8.583.858,84) \times 100 = 0,00 \%$$

No existe deuda en el presente ejercicio 2024. Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.



SÉPTIMO. REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

Sin embargo, en el desarrollo reglamentario de la Ley –Orden HAP/2082/2014– se ha determinado que la evaluación de dicho cumplimiento sólo deberá realizarse en la ejecución del Presupuesto y no a priori en su elaboración. Dicha obligación se eliminó en 2014 mediante la orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase.

Suprimida la obligación, la regla de gasto se tiene en cuenta en la fase de aprobación de cara a fijar un marco por el que debe transcurrir la ejecución del presupuesto a lo largo del ejercicio, es decir, se calcula a efectos de establecer determinados límites o márgenes, buscando garantizar así su cumplimiento en la liquidación del presupuesto.

En todo caso, las recomendaciones formuladas desde la Administración General del Estado invitan a realizar un estudio somero del cumplimiento a priori de la Regla de Gasto.

Concepto	Importe
Empleos no financieros (ORN I-VII)	9.108.880,89
Gastos realizados durante el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-10.036,21
Empleos no financieros en términos SEC	9.098.844,68
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	839.329,06
(-) Transferencias internas de las unidades que integran la CL	847.793,29
Total gasto computable del ejercicio 2023	7.411.722,33

En cuanto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB, el pasado 12 de diciembre de 2023 se aprobó el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para el período 2024-2026, recogiendo el mismo una tasa de referencia del 2,6 para 2024. Dicho acuerdo fue modificado el pasado 13 de febrero debido al rechazo del anterior en el Senado. Este último acuerdo se encuentra pendiente de ser tramitado ante las Cortes Generales, pero con lo que respecta a la tasa de referencia de crecimiento del PIB, esta no debe ser objeto de ratificación por las Cortes, por lo que debe aplicarse el 2,6%.

Siendo la tasa de incremento la del 2,6%, el importe de **TECHO DE GASTO para el ejercicio 2024** es de **7.604.427,11 €**.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Por lo que, al haberse establecido unos gastos no financieros de 10.152.011,36 €, el Presupuesto del ejercicio 2024 **NO CUMPLIRÍA**, a priori, con la Regla de Gasto, sin perjuicio del seguimiento que habrá de hacerse a lo largo del año y la evaluación de su efectivo cumplimiento con la Liquidación presupuestaria.

CONCLUSIÓN

En definitiva, los datos del Presupuesto para el ejercicio 2024 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de la Villa de Fargas:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **Incumpliría a priori el objetivo de regla de gasto.**
- **Cumple el objetivo de sostenibilidad financiera.**

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INFORME DE INTERVENCIÓN**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA EL EJERCICIO 2024**

Lara Díaz Trillo, Interventora del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene el deber de emitir el siguiente

INFORME

Sobre el Presupuesto General para el ejercicio del año 2024, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, para someterlo a la aprobación del Pleno.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en las normas reguladoras de las haciendas locales, constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO. El alcance del informe debe referirse a los siguientes aspectos:

- a. Si el contenido del mismo se adecúa a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, lo que se traduce en si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.
- b. Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se de el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente, si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.
- c. Si los criterios de presupuestación de los créditos de gastos y las previsiones de ingresos son adecuados.
- d. Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

TERCERO. El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que este comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, previstas en el artículo 29.2, segundo párrafo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de





las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquier que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

QUINTO. El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. PLAZOS. El proyecto de presupuesto se presenta una vez transcurridos los plazos que para la tramitación y aprobación del presupuesto se fijan en el Real Decreto Legislativo 2/2004, con la consecuencia de la necesaria prórroga del presupuesto del año anterior, con las disfunciones que ello viene a provocar tanto para la gestión como para el seguimiento y control presupuestario, por lo que se aconseja que en los sucesivos ejercicios se realicen los esfuerzos necesarios para la tramitación y aprobación en los plazos previstos.

SÉPTIMO. CONTENIDO. Respecto al contenido y anexos del proyecto de presupuesto, en el expediente aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/1990 exigen como parte integrante del mismo.

OCTAVO. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Se da una correcta aplicación de la Orden EHA/3565/2008 tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos.

Para este ejercicio se suprime la clasificación orgánica para poder adaptarla al ejercicio siguiente a la actual distribución de Concejalías como consecuencia del cambio de corporación.

También se incorporan cambios creando nuevos programas en la clasificación por programas de gasto, así como la red denominación de una aplicación de ingresos.

NOVENO. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no solo las materias que con carácter mínimo establece el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto, tanto en materia de gastos como de ingresos.

DÉCIMO. ANEXO DE INVERSIONES. Este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2024 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLRHL. El criterio de presupuestación ha sido el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2024 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario, pudiendo generar crédito posteriormente para aquellas otras inversiones que encuentren su financiación en agentes externos a la Corporación.

UNDÉCIMO. Una copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

DUODÉCIMO. Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por así exigirlo, entre otros, los arts. 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMOTERCERO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día



siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 171.1 TRLRHL).

La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS

El Presupuesto General de la Entidad presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Descripción	Total (€)
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
I	Gastos de personal	3.480.666,40
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.163.044,39
III	Gastos financieros.	33.500,00
IV	Transferencias corrientes.	981.793,29
V	Fondo de contingencia	105.507,28
	Total operaciones corrientes	9.764.511,36
VI	Inversiones reales.	224.500,00
VII	Transferencias de capital.	163.000,00
	Total operaciones de capital	387.500,00
	Total operaciones no financieras	10.152.011,36
OPERACIONES FINANCIERAS		
VIII	Activos financieros	20.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	20.000,00
	TOTAL	10.172.011,36

Capítulo	Descripción	Total (€)
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
I	Impuestos directos	1.404.000,00
II	Impuestos indirectos	50.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	749.200,00
IV	Transferencias corrientes.	7.854.821,88
V	Ingresos patrimoniales	93.989,48
	Total operaciones corrientes	10.152.011,36
VI	Enajenación de inversiones reales.	0,00
VII	Transferencias de capital.	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total operaciones no financieras	10.152.011,36
OPERACIONES FINANCIERAS		



Capítulo	Descripción	Total (€)
VIII	Activos financieros	20.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras		20.000,00
TOTAL		10.172.011,36

En consecuencia, el presupuesto general se aprueba sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

El artículo 162 TRLRHL define a los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985 recoge que las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por tanto, el presupuesto general de una entidad local es un instrumento de gestión financiera que marca una limitación a los gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las correspondientes modificaciones de crédito, y que realmente implica una limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos presupuestarios autorizados, es decir, el presupuesto indica la cantidad máxima a destinar a cada tipo de gasto, el importe máximo de las obligaciones a reconocer, además implica una limitación cualitativa, qué tipo de gasto se puede realizar, es decir, no solo limita la cantidad, sino también la tipología del gasto y por último, tiene una limitación temporal, no solo marca la cantidad máxima a destinar a un tipo de gasto concreto sino que además debe gastarse en un tiempo máximo, el año natural.

Sin embargo, desde el punto de vista de los ingresos, establece los derechos con vencimiento que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, porque en caso contrario abocaría a la entidad a la elaboración de un presupuesto deficitario de inicio en términos reales y a medio plazo generaría desequilibrios presupuestarios de difícil solución.

PRIMERO. ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL

Las estimaciones de este capítulo responden a los cálculos reflejados en el Anexo de Personal que desde la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento se han elaborado. En las partidas de gasto del capítulo I se prevén determinadas cuantías en puestos actualmente vacantes, cuantías que posteriormente deberán ser coherentes con las previsiones temporales de provisión de tales puestos a través de los procesos selectivos correspondientes.

En el presente presupuesto, se ha incluido el Anexo de Personal con el contenido que exige el art. 18.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que determina que el Anexo de Personal de la Entidad constituye un documento obligatorio que ha de acompañar el expediente del presupuesto. Recoge la



totalidad de plazas existentes con su dotación presupuestaria, las cuales comportan inexcusablemente la existencia de dotación en el capítulo I de gastos de los presupuestos municipales.

Además, el Tribunal Supremo en dos de sus actos de 12 de junio de 2014 (Rec. 3987/2013) y de 5 de febrero de 2015 (Rec.1955/2013), establece que la plantilla presupuestaria va acompañada del presupuesto en su tramitación, no conlleva negociación colectiva y se incardina dentro del procedimiento de aprobación del presupuesto y su naturaleza. Consta también en el expediente plantilla para el ejercicio 2024.

La plantilla debe incluir el número, la clase y el subgrupo de pertenencia de las plazas existentes en la organización. La plantilla que figura en el expediente cumple este contenido mínimo. Se encuentran las plazas clasificadas conforme a los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En cuanto al contenido del Anexo, debemos señalar que consistirá en una relación-enumeración de los puestos de trabajo valorados cuantitativamente de forma que quede justificada "la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto". Por tanto, su finalidad es la de garantizar que exista crédito para pagar a todas las personas que ocupan los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local y que tienen cumplido reflejo en el presupuesto las obligaciones económicas que el Ayuntamiento tiene adquiridas con su personal.

Por la doctrina se ha entendido que el documento que ha de acompañar al presupuesto es el que relacione todos los puestos existentes de forma que, atendiendo al coste agrupado de cada puesto, se pueda justificar el importe consignado en el Capítulo I, en lo que a retribuciones fijas y periódicas se refiere (recordemos que también se incluye en dicho Capítulo de gasto correspondiente las cotizaciones a la Seguridad Social, asignaciones y retribuciones de los miembros corporativos, entre otros). En cada puesto se consignará las asignaciones individualizadas a cada puesto, con el fin de justificar las consignaciones del Capítulo I.

En este sentido, el Anexo de Personal se ha realizado partiendo de las retribuciones anuales de cada trabajador según las nóminas del ejercicio 2023, aplicando a estas retribuciones un 2,5% de incremento (2% + 0,5%), ajustándose en dichos términos a la normativa presupuestaria en vigor y, en cualquier caso, en aplicación de la prorrogada Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023.

En cuanto al complemento de destino, se asigna el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías reflejadas en la LPGE 2023 con el correspondiente incremento.

Respecto al complemento específico asignado al puesto que se desempeñe, registra también un incremento del 2,5% respecto a 2023. Sin embargo, no existe RPT ni valoración de puestos de trabajo para su cuantificación pero cumple con los límites del Real Decreto 861/1986 tal y como a continuación se calcula.

Dispone el artículo 19 de la LPGE 2023 que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. En el presupuesto de 2024, existe crédito presupuestado en la partida 9202.162.04 por 15.000,00 euros. En 2023 (ejercicio anterior al que se pretende aprobar), el crédito inicial consignado fue de 15.000,00 euros, dando así cumplimiento a la previsión legal.

Además, las retribuciones de los cargos electos cumple con lo dispuesto en la Disposición Adicional 27 LPGE 2023.

Señalar que en caso de no aprobarse finalmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, o bien aprobarse con contenido distinto del esperado, se deberá adecuar el presupuesto a dicha regulación.

Respecto al Anexo de 2023, se ha movido determinadas plazas para dar cumplimiento a sentencias acaecidas o previstas en este ejercicio 2024.



En cuanto a la bolsa de gratificaciones y productividades para funcionarios, la misma cumple con los límites regulados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 tal y como a continuación se comprueba.

Masa retributiva global de funcionarios para el ejercicio 2024	
Total capítulo I	3.480.666,40
(-) artículo 10. Órganos de gobierno	142.007,61
(-) artículo 11. Personal eventual	0,00
(-) artículo 13. Personal laboral	1.186.995,39
(-) artículo 14. Otro personal.	0,00
(-) artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	792.317,95
Masa retributiva global	1.359.345,45

Gratificaciones para el ejercicio 2024	
Masa retributiva global	1.359.345,45
(-) Subconcepto 121.00. Complemento de destino	152.997,44
(-) Concepto 120. Retribuciones básicas	410.297,20
(-) ayudas familiares	0,00
Masa total	796.050,81
Crédito máximo para gratificaciones (10%):	79.605,08
Crédito consignado:	75.000,00

Productividades para el ejercicio 2024	
Masa retributiva global	1.359.345,45
(-) Subconcepto 121.00. Complemento de destino	152.997,44
(-) Concepto 120. Retribuciones básicas	410.297,20
(-) ayudas familiares	0,00
Masa total	796.050,81
Crédito máximo para productividades (30%):	238.815,24
Crédito consignado:	205.000,00

Complemento específico para el ejercicio 2024	
Masa retributiva global	1.359.345,45
(-) Subconcepto 121.00. Complemento de destino	152.997,44
(-) Concepto 120. Retribuciones básicas	410.297,20
(-) ayudas familiares	0,00
Masa total	796.050,81
Crédito máximo para complemento específico (75%):	597.038,11
Crédito consignado:	384.775,99





Para los laborales se ha dotado en cuanto al importe de las horas extraordinarias una previsión que se estima suficiente en base a ejercicios anteriores.

Señalar que no se podrá abonar cuantía alguna en concepto de productividad al no haberse admitido por la Mesa General de Negociación los criterios de reparto para su aprobación por el Pleno, quedando su abono supeditado a la aprobación por parte de dicho órgano de los criterios de reparto y su posterior cuantificación por la Alcaldía-Presidencia.

Capítulo II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Cabe advertir en este apartado que será necesario observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo. A estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización y retención de créditos contemplados en las bases de ejecución; sobre todo en relación a los nuevos contratos o prórrogas de los ya existentes, en los que es imprescindible contar con la necesaria consignación presupuestaria.

No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Establece el artículo 4 de la citada norma que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en esa Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere, sin perjuicio de la apreciación hecha en el apartado "otros aspectos".

Capítulo III. GASTOS FINANCIEROS.

Del proyecto de presupuesto se constata la inexistencia de deuda pública, sin embargo están previstas unas cuantías para atender a diversos gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería.

Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, que deben ir precedidas por la suscripción de Convenios para su concesión. Respecto de estas subvenciones, concretadas en las Bases de Ejecución, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención.

Las cantidades consignadas responden a los criterios reflejados en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 que se ha realizado para el ejercicio 2024 y se incluye en este expediente.

Figuran también consignadas cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales y a empresas municipales. Aun así, hay que realizar el oportuno seguimiento para comprobar que esas entidades aprueban sus respectivos presupuestos con una aportación de este Ayuntamiento coincidente con la consignación que se prevé en el Presupuesto municipal.

Capítulo V. FONDO DE CONTINGENCIA.

Este capítulo responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto



inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

Se prevén créditos por 105.507,28 euros por una posible aprobación de relación de puestos de trabajo.

Capítulo VI. INVERSIONES REALES

En él figuran las inversiones que proyecta realizar la corporación durante el ejercicio que se financian con crédito corriente o subvencionado. Cabe destacar que el resto de inversiones o proyectos pasados podrán incorporarse según lo dispuesto en el art. 182 TRLRHL. Dichos proyectos no ejecutados en 2023, serán incorporados con la ocasión de la liquidación del presupuesto de 2023 y la obtención del remanente de tesorería que, como recurso, financiará esa incorporación de remanentes de crédito, sin perjuicio de aquellos que tengan financiación afectada.

Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se prevé en este capítulo destinar 163.000€ a subvenciones de capital concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Capítulo VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Recoge el crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas al personal, en idéntica cuantía que la previsión de ingresos de reembolso de los anticipos de nóminas del personal municipal. Da cobertura a los anticipos de nómina otorgados al personal de la corporación.

Capítulo IX. PASIVOS FINANCIEROS.

No consta en el proyecto de presupuesto crédito en dicho capítulo, debido a la ausencia de deuda pública.

Otros aspectos.

A la vista de los ingresos y gastos presupuestados, se recomienda que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de gastos a la ejecución de los ingresos, dado que el gasto corriente fijo se va incrementando año tras año, una vez realizadas inversiones e infraestructuras que requieren mantenimiento y son destinadas al uso general, así como la adaptación de la plantilla, mientras que los ingresos son meras previsiones que pueden tener desajustes en su ejecución.

En todo caso, **si la ejecución en la práctica no se ajusta a los créditos presupuestarios conforme a la normativa vigente, no reduciendo el número de expedientes de omisión de la fiscalización y de reconocimiento extrajudicial de créditos, supondría que el presupuesto de 2024 podría no dar cobertura a los gastos que sí están previstos realizar y que, por lo tanto, sí han sido presupuestados.**

Además, **el bajo grado de ejecución del capítulo VI en ejercicios precedentes** implica la necesidad de un análisis en cuanto a la capacidad de gestión municipal, ya que **desde el punto de vista presupuestario puede generar desajustes en el futuro**, dado que la ejecución de gasto cuya financiación finalista proviene de ejercicios anteriores, genera por naturaleza **necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y afectaría al cumplimiento de la regla de gasto.**

Controlar el gasto público para hacer que sea lo más eficiente posible siempre debe ser una premisa del gestor político, pero en los actuales tiempos, además, se convierte en una necesidad imperiosa para poder equilibrar las cuentas públicas. Del acierto en la prudencia a la hora de presupuestar los ingresos, y sobre todo, del compromiso cierto de ajustar el gasto corriente a las consignaciones presupuestarias





asignadas va a depender que la salud financiera del Ayuntamiento de la Villa de Fargas se mantenga en los ejercicios venideros.

SEGUNDO. ESTADO DE INGRESOS

En el estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

Los ingresos corrientes suman un total de 10.152.011,36 euros y representan el 99,8% de los recursos presupuestarios, pues solo se prevén ingresos financieros entre las previsiones iniciales correspondientes a las devoluciones de los anticipos concedidos al personal (capítulo VIII), sin perjuicio de modificar al alza el presupuesto en la medida en que se vayan concretando los ingresos procedentes de fondos de financiación externos.

Además, tampoco se ha incluido en los créditos iniciales aquellos que pertenecen a proyectos o gastos con financiación afectada. Por lo tanto, no se ha incluido como previsión inicial el remanente de tesorería afectado.

Del informe económico financiero que obra en el expediente se deduce que se han calculado las previsiones en los distintos conceptos de ingresos de forma adecuada y prudente, en base a la recaudación líquida, en la mayoría de los casos, del ejercicio anterior.

No obstante, hay que insistir en realizar esfuerzos para conseguir, por una parte, liquidar lo previsto y, por otra, recaudarlo. Existen así conceptos en el presupuesto cuya recaudación, en ejercicios anteriores, es inferior al 20%.

Dos aspectos muy importantes deben convivir en armonía: una tributación justa y adaptada a la realidad económico-financiera de la entidad local, dentro del marco legal establecido en el TRLRHL, y la **suficiencia financiera** necesaria para sustentar esa estructura compleja de gastos que la entidad local asume. Es decir, una entidad local saneada financieramente, como es el caso de esta Corporación, no debería registrar déficits en cuanto a hacer frente a sus gastos ordinarios pero tampoco debería registrar superávits o acumulación de remanentes de tesorería automáticos. De una parte, el primer caso, objetivamente es causa de una gestión negativa del gasto al ser este superior a los ingresos corrientes, pero del otro, el segundo caso, es la acumulación injustificada de recursos fruto de, como en el caso del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, una ejecución presupuestaria escasa (en 2022 la ejecución presupuestaria ascendió al XX% y en 2023, de los datos obtenidos de la liquidación provisional, al XX%).

Esta Intervención recomienda observar el comportamiento de los ingresos respecto a su ejecución en relación a las previsiones realizadas de ingresos en el presente presupuesto.

Además, esta Intervención recuerda que este Ayuntamiento aún no ha adaptado las ordenanzas fiscales al nuevo régimen de la Ley 7/2022, de 8 de abril, siendo la fecha límite el 31 de diciembre de 2024 para contemplar la recogida separada de los residuos textiles, aceite de cocina usados, residuos domésticos peligros y residuos voluminosos, y la recogida separada de biorresiduos domésticos debió estar contemplada antes del 30 de junio de 2022.

Señalar que en capítulo VIII se recoge únicamente la previsión de reembolso de los anticipos de nómina de personal municipal, habiéndose presupuestado por idéntica cuantía al crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas del personal.

Finalmente, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, los cálculos de la estabilidad se efectúan en términos de contabilidad nacional, siguiendo los criterios del SEC10. Aunque formalmente se utiliza como criterio en el capítulo I, II y III el de devengo, se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado, de tal manera que si la presupuestación no utiliza el criterio de cobro se producen



unos ajustes negativos que provocan inestabilidad. Este aspecto es evaluado en el informe de estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto de 2024.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

El proyecto de presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 16 RD 500/1990, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe ahorro neto por importe de 387.500,00 euros el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos VI y VII.

El ahorro neto es un concepto clásico del derecho financiero local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, no debiendo confundirse el ahorro neto a efectos del control del endeudamiento local.

Cálculo del Ahorro Neto	
Ingresos corrientes (capítulos I a V)	10.152.011,36
(-) Gastos corrientes (capítulos I a V)	9.764.511,36
Ahorro Bruto	387.500,00
(-) Capítulo IX Gastos	0,00€
Ahorro Neto	387.500,00

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento que consta en el expediente y al cual nos remitimos en este informe.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por la Alcaldía-Presidencia, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal **informa FAVORABLEMENTE el mismo, con las observaciones realizadas en este informe**, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente

